



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

CARGO

**MEMORANDO N° 227 - 2020-FONDEPES/DIGENIPAA**

**A : Abog. CARMINA CARRERA AMAYA**  
**Jefa de la Oficina General de Administración**

Valorización N° 01 - Diciembre 2019  
"Mejoramiento en las instalaciones del Desembarcadero Pesquero Artesanal Paita, contemplando el diseño de todas las instalaciones para el buen funcionamiento del DPA Paita, Provincia de Paita, Región Paita"

- a) INFORME N° 003-2020/FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/AOAL
- b) Carta N° 002-2020.REP.LEGAL/CONSIGNRA.SAC-SUP DPA PAITA
- c) Carta N° 017-2019/CNT
- d) Contrato N° 074-2019-FONDEPES

**Fecha : Lima 12 2 ENE 2020**

FONDEPES  
OFIC. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
22 ENE 2020  
DOCUMENTO RECIBIDO  
MORA: 12/20

Es grato dirigirme a usted para saludarla y manifestarle que, de acuerdo con lo indicado en el documento b) de la referencia, el Supervisor de la Obra **"Mejoramiento en las instalaciones del Desembarcadero Pesquero Artesanal Paita, contemplando el diseño de todas las instalaciones para el buen funcionamiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal, Provincia de Paita, Región Paita"**, **CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.**, ha solicitado el pago de la **Valorización de obra N° 01** correspondiente al **Contrato N° 074-2019-FONDEPES – Ejecución de Obra**

El Supervisor de obra presenta como monto final de la valorización N° 01, la suma de **S/ 73,422.35 (Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Veintidós con 35/100 Soles)** con IGV, en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista, mencionándose que los cálculos de los reajustes de las valorizaciones, serán calculados a la etapa de liquidación de la obra.

Asimismo, conforme a lo solicitado y tal como se indica en el documento de la referencia b), el cual hago mío en todos sus extremos, se han cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones y su Reglamento, el contrato, las bases integradas y demás documentos que forman parte integrante del expediente de contratación; por lo que esta Dirección concluye que la ENTIDAD debe proseguir con el trámite del pago de la Valorización n° 01, correspondiente al mes de diciembre del 2019

Atentamente,

FONDEPES

Jorge Roberto Nahue Sivirichi  
Director General de Inversión  
Pesquera Artesanal y Acuicola





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**CONFORMIDAD DE PAGO POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN DE OBRA**

Conste por el presente documento, que el Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir la presente, da su conformidad para realizar el pago por concepto de **Valorización de Obra N° 01**, correspondiente al mes de **diciembre del 2019** por la suma de **S/ 73,422.35 (Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Veintidós con 35/100 Soles)**, incluido IGV, a favor del **CONSORCIO NUEVO TUMBES**, encargado de la ejecución de la Obra "**Mejoramiento en las instalaciones del desembarcadero pesquero artesanal Paita, contemplando el diseño de todas las instalaciones para el buen funcionamiento del desembarcadero pesquero artesanal Paita, Provincia de Paita, Región Piura**", según **Contrato N° 074-2019-FONDEPES**

Lima,

12 2 ENE 2020

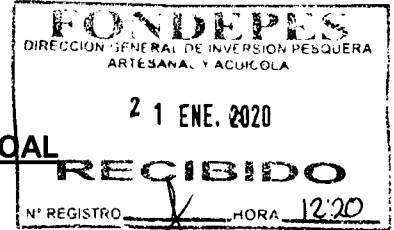


**FONDEPES**

Jorge Roberto Nahue Sivirichi  
Director General de Inversión  
Pesquera Artesanal Y Acuicola



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



**INFORME N° 003-2020-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/AOAL**

**A :** Ing. JORGE ROBERTO ÑAHUE SIVIRICHI  
Director de la Dirección General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuícola

**ASUNTO :** VALORIZACIÓN DE OBRA N°01

**REFERENCIA :** a) Carta N° 002-2020-REP.LEGAL/CONSINRA.SAC-SUP DPA PAITA  
b) Contrato N°074-2019-FONDEPES

**FECHA :** Lima, 17 de enero de 2020

Es grato dirigirme a usted, en referencia al documento a) de la referencia, a través del cual se remite el Informe de Valorización de obra N° 01 correspondiente al mes de diciembre del año 2019 de la Obra "Mejoramiento en las instalaciones del Desembarcadero Pesquero Artesanal Paita, contemplando el diseño de todas las instalaciones para el buen funcionamiento del DPA Paita, Provincia de Paita, Región Paita", donde se menciona lo siguiente:

**I. DATOS GENERALES**

**1.1. Información de la obra**

Obra	:	"Mejoramiento en las instalaciones del Desembarcadero Pesquero Artesanal Paita, contemplando el diseño de todas las instalaciones para el buen funcionamiento del DPA Paita, Provincia de Paita, Región Paita"
Ubicación		
- Distrito		Paita
- Provincia		Paita
- Región		Piura
Entidad contratante		FONDEPES
Financiamiento		FONDEPES
Código de proyecto		Código Único N° 2160312
Modalidad de ejecución	:	---
Sistema de contratación	:	Suma Alzada
Denominación del proceso	:	A.S. N°039-2019-FONDEPES (1ra Convocatoria)
Fecha entrega del terreno	:	12 de diciembre de 2019
Inicio del plazo de ejecución	:	13 de diciembre de 2019
Término del plazo de ejecución	:	11 de marzo de 2020
Presupuesto Base Ref.	:	S/. 1'011,084.70
Monto del Contrato de obra	:	S/. 909,976.23
Factor de relación	:	0.90
Plazo de ejecución de obra	:	90 días calendario

**1.2 Información del contratista**

Empresa contratista	:	Consortio Nuevo Tumbes
Representante Legal del contratista	:	Eifed Carrasco Pérez
Dirección	:	Av. Salaverry N° 2490 Block 14 Dpto 203 – Jesús María – Lima – Lima
Contrato	:	Contrato N°074-2019-FONDEPES
Fecha de contrato de obra	:	03 de diciembre de 2019
Residente de obra	:	Ing. Yosset Carrasco Pérez





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**1.3 Información de la supervisión**

Supervisor de obra : Constructora e Inversiones Randall S.A.C.  
Dirección : Jr. Girasol Mz H1 Lote 47 – Piso 2, Urbanización Popular San Francisco de Cayran / Distrito de San Martín de Porres 7 Lima / Lima  
Contrato : Contrato N° 067-2019-FONDEPES  
Fecha de contrato de supervisión : 27 de noviembre de 2019  
Monto del contrato de supervisión : S/. 86,563.08  
Plazo supervisión de obra : 120 días calendario  
Fecha de inicio de servicio : 13 de diciembre de 2019  
Fecha de término de servicio : 10 de abril de 2020

**II. ANTECEDENTES**

2.1 Con fecha 03 de diciembre de 2019, se suscribió el Contrato N°074-2019-FONDEPES, referente a la ejecución de la obra.

2.2 Al respecto, la cláusula del Contrato N°074-2019-FONDEPES, indica lo siguiente:

**CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO;** LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulara una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, **EL CONTRATISTA** autoriza a LA ENTIDAD a efectuar los pagos correspondientes mediante depósito en Cuenta Bancaria a nombre de la empresa **BRECAL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, para cuyo efecto ha proporcionado SU Código de Cuenta Interbancaria del **BANCO DE LA NACION**.



CCI – CUENTA EN SOLES

018-691-000691110001-61

Asimismo, en el numeral 3.6 Valorizaciones de las bases integradas, se indica lo siguiente: **Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un periodo determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.**





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

De otro lado, en el **Artículo 194.- Valorizaciones y metrados**; del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente para este contrato, se detalla lo siguiente:  
**"194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.**

**194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados, a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas".**

- 2.3 Con fecha 27 de noviembre de 2019, se suscribió el Contrato N°067-2019-FONDEPES, referente a la Supervisión de la Obra.
- 2.4 Mediante Oficio N° 591-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 11 de diciembre de 2019, se notifica la designación del supervisor de obra.
- 2.5 Mediante Oficio N°590-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 11 de diciembre de 2019, se entrega el Expediente Técnico de la obra mencionada en el numeral 2.1., al Supervisor de obra Constructora e Inversiones RANDALL S.A.C.
- 2.6 Con fecha 12 de diciembre de 2019, se hace entrega del terreno al contratista de la obra CONSORCIO NUEVO TUMBES, para la ejecución de la obra.
- 2.7 Asimismo, a través del siguiente cuadro se detallan los antecedentes de pago de valorizaciones de la obra:

N° de valorización	Tipo de pago	Monto	Mes/Año	Fecha de recepción de la Carta	Coordinador de obra
01	Obra	S/. 73,422.35	Diciembre 2019	08.01.2020	Ing. Armando Oswaldo Alvarez León

- 2.8 Mediante Carta N° 017-2019/CNT, de fecha 06 de enero de 2020, el contratista de la obra, CONSORCIO NUEVO TUMBES, presenta a la supervisión de obra la Valorización de obra N°01, correspondiente al mes de diciembre de 2019.
- 2.9 Mediante Carta N°002-2020-REP.LEGAL/CONSINRA.SAC-SUP DPA PAITA, de fecha 08 de enero de 2020, el Supervisor de Obra CONSTRUCTORA E INVERSIONANES REANDALL S.A.C., presenta a la Entidad la Valorización de obra N°01, el cual es derivado al suscrito para su trámite correspondiente.

### III. BASE LEGAL

- 3.1. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



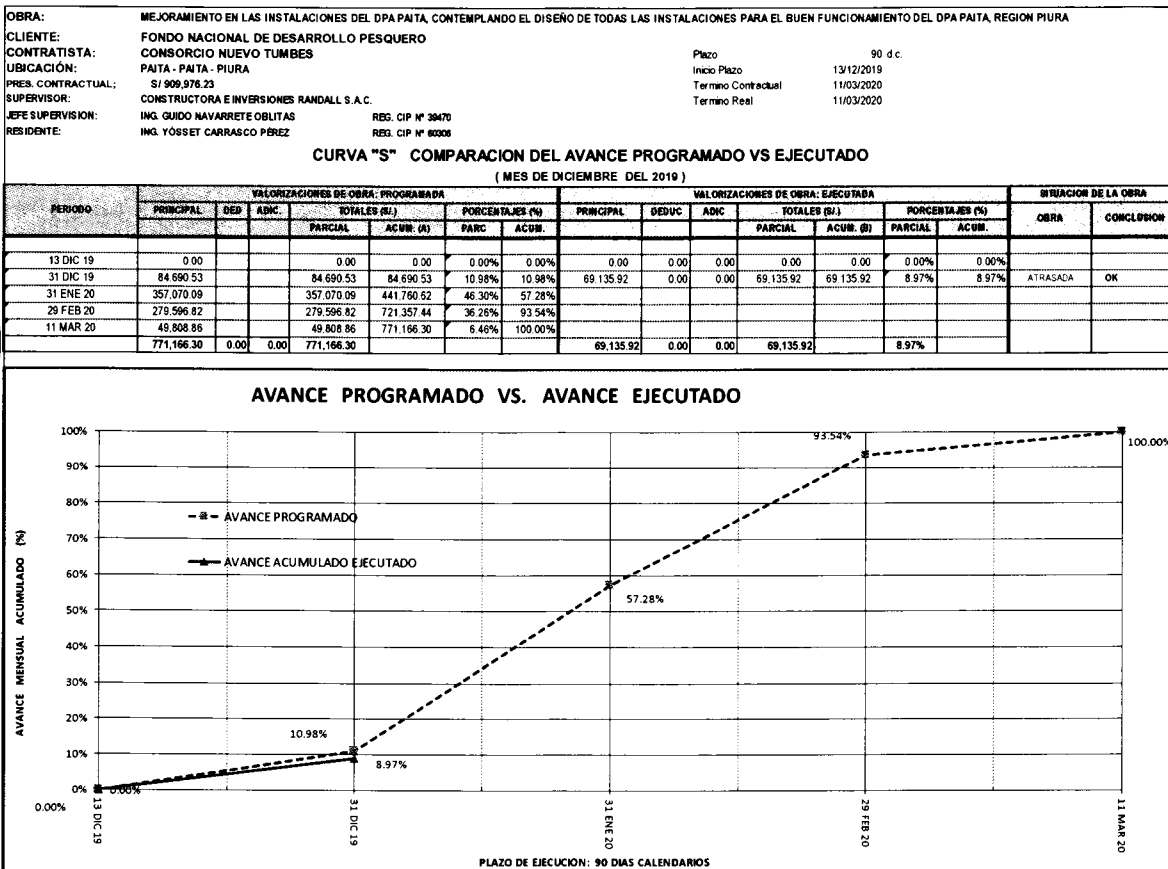


Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

- 3.2. Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 3.3. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- 3.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.5. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.6. Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES

**IV. ANÁLISIS**

- 4.1 Mediante Carta N° 017-2019/CNT, de fecha 06 de enero de 2020, el contratista de la obra, CONSORCIO NUEVO TUMBES, presenta a la supervisión de obra la Valorización de obra N°01, correspondiente al mes de diciembre de 2019.
- 4.2. Mediante Carta N°002-2020-REP.LEGAL/CONSIGNRA.SAC-SUP DPA PAITA, de fecha 08 de enero de 2020, la empresa Supervisora de la obra, CONSTRUCTORA E INVERSIONANES RANDALL S.A.C., presenta ante la Entidad la Valorización de obra N°01, el cual es derivado al suscrito para su trámite correspondiente.
- 4.3 Grafica de la curva S de avance físico.





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

4.4 El cuadro de valorización de avances del contrato, muestra un ligero atraso, que no alcanza los valores mínimos (80%) para elaborar los cronogramas acelerados.]

VALORIZACION / MES	AVANCE PROGRAMADO		AVANCE EJECUTADO	
	Monto	%	Monto	%
Valorización N° 01 - Diciembre 2019	84,690.53	10.98%	69,135.92	8.97%
Valorización N° 02 - Enero 2020	357,070.09	46.30%	0.00	0.00%
Valorización N° 03 - Febrero 2020	279,596.82	36.26%	0.00	0.00%
Valorización N° 04 - Marzo 2020	49,808.86	6.46%	0.00	0.00%
<b>TOTAL COSTOS SIN IGV</b>	<b>771,166.30</b>	<b>100.00%</b>	<b>69,135.92</b>	<b>8.97%</b>
I.G.V.	138,809.93		12,444.47	
<b>TOTAL VALORIZADO ACUMULADO C/IGV</b>	<b>909,976.23</b>		<b>81,580.39</b>	
AVANCE: DEL 13/12/2019 AL 31/12/2019				
AVANCE DEL MES	84,690.53	10.98%	69,135.92	8.97%
AVANCE ACUMULADO	84,690.53	10.98%	69,135.92	8.97%
CONDICION DE LA OBRA	ATRASADA (El avance real ejecutado alcanza un 82% del avance programado)			

4.5 El cuadro de control de la Valorización N°01 – diciembre de 2019, solamente contempla las amortizaciones de adelanto directo, porque la solicitud de adelanto de materiales realizado por el CONSORCIO NUEVO TUMBES el día 23.12.2019 continua en trámite.

#### AMORTIZACIONES ADELANTO DIRECTO

VALORIZACION			AMORTIZACIONES POR MES	
N°	Mes	Monto	Monto	%
01	dic-19	69,135.92	6,913.59	8.97%
02	ene-20			
03	feb-20			
04	mar-20			
<b>TOTAL AMORTIZADO SIN IGV</b>			<b>6,913.59</b>	<b>8.97%</b>
<b>SALDO POR AMORTIZAR SIN IGV</b>			<b>70,203.04</b>	<b>91.03%</b>



4.6 El cuadro de control de la Valorización N°01 – diciembre de 2019, no considera reajustes parciales ni acumulados; debiéndose precisar que los cálculos de los reajustes de las valorizaciones, serán calculados a la etapa de liquidación de la obra, por lo que OGA lo deberá considerar en el control de la presente valorización.

4.7 A continuación, se presenta el cuadro resumen de la Valorización N°01, correspondiente al mes de diciembre de 2019. El resumen considera la valorización del mes y la amortización por adelanto directo





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

### CUADRO RESUMEN DE LA VALORIZACION N° 01 - DICIEMBRE 2019

OBRA: MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA  
ENTIDAD: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES  
CONTRATISTA: CONSORCIO NUEVO TUMBES  
UBICACIÓN: PAITA - PAITA - PIURA  
PRES. CONTRACTUAL: S/ 909,976.23  
SUPERVISOR: CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.

DESCRIPCION	VALORIZACION ANTERIOR	VALORIZACION ACTUAL (NOVIEMBRE DEL 2019)	ACUMULADA
MONTO BRUTO VALORIZADO (V)	0.00	69,135.92	69,135.92
REAJUSTE (R=V*(Knov-1))	0.00	0.00	0.00
VALORIZACION BRUTA (VB=V+R)	0.00	69,135.92	69,135.92
AMORTIZACIONES (D)			
Amortización Adelanto Directo	0.00	6,913.59	6,913.59
Amortización Adekanto de Materiales	0.00	0.00	0.00
TOTAL AMORTIZACIONES (Dt)	0.00	6,913.59	6,913.59
VALORIZACION NETA (VN=VB-D)	0.00	62,222.33	62,222.33
Impuesto General a las Ventas (18%)	0.00	11,200.02	11,200.02
Monto a cancelar al contratista	0.00	73,422.35	73,422.35



El monto de la Valorización de Obra aprobado por el Supervisor de Obra asciende a **S/ 73,422.35 (Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Veintidós con 35/100 Soles)**; el mencionado monto considera la amortización por adelanto directo y no presenta ninguna penalidad

#### V. PENALIDADES

En el mes de diciembre 2019, la supervisión de la obra no reporta a la entidad penalidades por cobrar al contratista ejecutor de la obra.

Se precisa que el cálculo de penalidades por aplicar al contratista ejecutor de la obra, es permanente, pudiendo cobrar en la siguiente valorización o en la liquidación final de contrato.

#### VI. CONCLUSIONES

El suscrito, al haberse comprobado que el contratista ha cumplido con entregar lo indicado en los términos de referencia y en los plazos previstos, considera procedente el pago de la valorización N° 01







Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

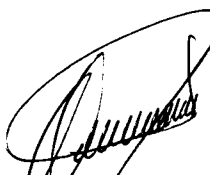
## VII. RECOMENDACIONES

7.1 Cumplidos los requisitos establecidos en la normativa y la relación contractual vigente, se recomienda que el Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, otorgue la conformidad correspondiente, para que la Entidad proceda con el pago de la Valorización N° 01, correspondiente al mes de diciembre del 2019, dentro plazo establecido.

7.2 Se sugiere transferir al contratista de obra la suma de S/. 73,422.35 (Setenta y tres mil cuatrocientos veintidós con 35/100 soles) incluidos IGV.

Es todo cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente;



-----  
**ARMANDO OSWALDO  
ALVAREZ LEON  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 71701**

Visto el Informe N° INFORME N ° 003-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/AOAL que antecede, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la dirección General de inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, lo hace suyo, disponiendo su derivación a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola con sus respectivos antecedentes, para su conocimiento y atención correspondientes.



**FONDEPES**  
-----  
**Ing. Luis A. Vilchez Chavarry**  
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**ANEXO 2: LISTA DE VERIFICACIÓN SOBRE VALORIZACIONES DE OBRA**

I. INFORMACIÓN DE LA VALORIZACIÓN						
Nombre del proyecto/obra	Obra: "Mejoramiento en las instalaciones del desembarcadero pesquero artesanal Paita, contemplando el diseño de todas las instalaciones para el buen funcionamiento del desembarcadero pesquero artesanal Paita, Provincia de Paita, Región Piura", Código Único N° 2130312.					
Monto de la valorización	S/	73,422.35	Fecha de presentación	08.01.2020	SITRADO	
Periodo y mes de la valorización	Diciembre 2019		N° valorización	1		
II. INFORMACIÓN DEL PROYECTO						
Nombre del proyecto/obra	Obra: "Mejoramiento en las instalaciones del desembarcadero pesquero artesanal Paita, contemplando el diseño de todas las instalaciones para el buen funcionamiento del desembarcadero pesquero artesanal Paita, Provincia de Paita, Región Piura",					
Código	2130312		Provincia	Paita		
Departamento	Piura		Distrito	Paita		
III. REVISIÓN DOCUMENTADA						
DESCRIPCIÓN			REVISIÓN	OBSERVACIONES		
Marque con un (✓) si se cumple con el criterio de revisión o una (X) si se incumple						
1	Adjunta carta de presentación de la valorización correspondiente al mes valorizado		✓			
2	Presenta informe mensual de la valorización correspondiente al mes valorizado		✓			
3	Adjunta grafico de la curva "S" correspondiente al avance acumulado		✓			
4	Presenta copia legible del contrato de consorcio		✓			
5	Presenta copia legible del contrato suscrito con FONDEPES		✓			
6	Presenta copia legible del acta de entrega de terreno		✓			
7	Presenta código de cuenta interbancaria (CCI)		✓			
8	Presenta cuenta de detracciones		✓			
9	Presenta factura correspondiente al monto y mes de la valorización		✓			
10	Presenta copia de seguros (SCTR – POLIZA CAR)		✓			





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

11	presenta ficha ruc del consorcio y/o empresa correspondiente	✓	
12	Presenta copia legible y vigente de la carta fianza de acuerdo al monto acordado	✓	
13	Presenta control de metrados ejecutados del periodo valorizado	✓	
<b>IV. REVISIÓN DOCUMENTADA</b>			
	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>REVISIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Marque con un (✓) si se cumple con el criterio de revisión o una (X) si se incumple			
14	Presenta ficha de identificación de la obra	✓	
15	Presenta calendario valorizado consistente y correspondiente al mes valorizado	✓	
16	Presenta valorización de obra debidamente fundamentada y correspondiente al mes valorizado	✓	
17	Presenta resumen consistente de la valorización mensual	✓	
18	Presenta debidamente fundamentada la aplicación del reajuste autorizado	-	NO APLICA REAJUSTE
19	Resumen de valorizaciones de obras ejecutadas correspondiente al mes valorizado y consistente a los requisitos 15, 16 y 17	✓	
20	Presenta debidamente fundamentada la aplicación de índices unificados	-	NO APLICA PARA ESTA VALORIZACIÓN
21	Presenta debidamente fundamentada la aplicación de la fórmula polinómica	-	NO APLICA – REF.: ITEM 20
22	Presenta de manera consistente la amortización de adelanto de directo	✓	
23	Presenta de manera consistente la amortización de adelanto de materiales	-	NO APLICA – EN TRAMITE
24	Presenta grafico de la curva "s" (mensual) debidamente fundamentada y reflejando lo	✓	
25	Presenta recibos de pago de ESSALUD correspondiente al periodo valorizado	-	NO APLICA PARA ESTA VALORIZACIÓN
26	Presenta recibo de pago CONAFOVICER correspondiente al periodo valorizado	-	NO APLICA PARA ESTA VALORIZACIÓN
27	Presenta constancia de no adeudo de SENCICO correspondiente al periodo valorizado	-	NO APLICA PARA ESTA VALORIZACIÓN
28	Presenta copia legible del cuaderno de obra correspondiente al periodo valorizado	✓	



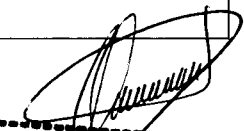


Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

29	Presenta panel fotográfico y/o evidencia filmica correspondiente a los trabajos ejecutados y consignados en la valorización	✓	
30	presenta informe mensual de seguridad correspondiente al periodo valorizado	✓	
31	presenta protocolos de pruebas correspondientes al periodo valorizado	-	NO APLICA PARA ESTA VALORIZACIÓN
32	Presenta fichas y/o hojas técnicas de materiales utilizado en el periodo valorizado	-	NO APLICA PARA ESTA VALORIZACIÓN
33	Presenta fichas y/o hojas técnicas de materiales, equipos y mantenimientos utilizado en el periodo valorizado	-	NO APLICA PARA ESTA VALORIZACIÓN
34	Aplica el cálculo de penalidades al periodo valorizado	-	NO INCURRIÓ EN PENALIDADES
35	Contrato y/o contratista de la obra se encuentra apercibido	-	NO APLICA – OBRA EN EJECUCIÓN
36	El proyecto cuenta con certificación presupuestal	✓	
37	El proyecto cuenta con compromiso anual	✓	

**V. CONCLUSIONES**

DESCRIPCIÓN	ESTADO
AVANCE DE OBRA PROGRAMADO ACUMULADO: 10.98% AVANCE DE OBRA EJECUTADO ACUMULADO: 8.97% - ATRASADO	Obra en ejecución
<b>ESPECIALISTA</b>	<b>N° CIP. FIRMA Y SELLO</b>
Ing. Armando Oswaldo Alvarez León	71701

  
**ARMANDO OSWALDO  
 ALVAREZ LEON  
 INGENIERO CIVIL  
 Reg. CIP N° 71701**



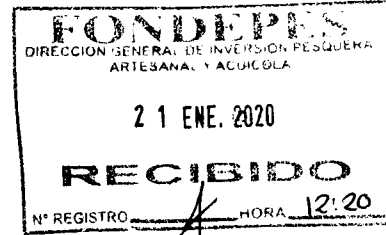
Usuario: usuario\_obras56  
Fecha: 21/01/2020  
Hora: 10:40

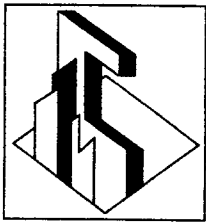
### CARGO 00189-2020-FONDEPES/AOEM

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA  
Asunto: CARTA N° 002-2020-REP.LEGAL/CONSINRA.SAC-SUP DPA PAITA, REMITO VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01 (DICIEMBRE 2019) - CONTRATO N° 067-2019-FONDEPES - AS N° 069-2019-FONDEPES-1 - DPA PAITA  
Referencia: INFORME 00003-2020-FONDEPES/AOAL  
Fecha: 21/01/2020  
Observación: SE ADJUNTA PROYECTO DE MEMO A OGA  
Fecha de Plazo:



AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO





**CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.**

**(CONSINRA S.A.C)**

RUC 20526424001

ORIGINAL

01 / 160

**SUPERVISIÓN OBRA "DPA PAITA"**

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 06 de enero del 2020.

**CARTA N°002-2020-REP.LEGAL/CONSINRA.SAC-SUP DPA PAITA**

Señores

**FONDEPES**

**Dirección General de Inversión Pesquera  
Artesanal y Acuicola**

Presente.

Asunto : **Remito valorización de obra N° 01 (diciembre-2019).**

Contrato referencia : CONTRATO N° 067-2019-FONDEPES.  
 Procedimiento referencia : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 069-2019-FONDEPES-1.  
 Servicio referencia : SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN OBRA: "MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PAITA", CÓDIGO ÚNICO N° 2160312.

Mediante el presente, **ALEXANDER GERMÁN NAVARRO GUARNIZO**, identificado con DNI N°71003442, Representante Legal de **CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C. (CONSINRA S.A.C)**, con RUC N°20526424001; con domicilio en *Calle San Mateo N°199A, Urbanización Santa Rosa, distrito y provincia Sullana, departamento Piura*, a través de la presente me dirijo a usted con la finalidad de:

Alcanzar la VALORIZACION DE OBRA N° 01 (diciembre 2019), de los trabajos ejecutados por la empresa contratista Consorcio Nuevo Tumbes, añadiendo la propia dando CONFORMIDAD a los cálculos presentados y alcanzados por nuestro jefe de supervisión, ingeniero Guido Navarrete Oblitas.

Por lo tanto, cumplimos con poner a su disposición toda la documentación anexa para el trámite y pago correspondiente.

Atentamente,

CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
RANDALL S.A.C.  
 Alexander Germán Navarro Guarnizo  
 REPRESENTANTE LEGAL

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

3001231	
N° DOC:	00000272-2020
CLAVE:	3973
USUARIO:	jruelas
FECHA Y HORA:	08/01/2020 15:56:53
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

Adjuntamos:

Informe N°002-2020-JEF.SUP/CONSINRA.SAC-SUP DPA PAITA

Carta N°017-2019/CNT

Valorización de obra N° 01 y anexos

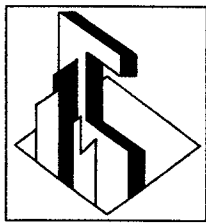
CD conteniendo la valorización de ejecución de obra N° 01

Factura E001 -31 Brecal Contratistas Generales S.R.L. de fecha 06/01/2020.

Dir.: Calle San Mateo N°199A, Urb. Santa Rosa, Sullana - Sullana - Piura.

E-mail: [consinra.supvobras@gmail.com](mailto:consinra.supvobras@gmail.com)

Teléfono: 073-507548.



CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.

(CONSINRA S.A.C)

RUC 20526424001

02

**SUPERVISIÓN OBRA "DPA PAITA"**

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Paíta, 04 de enero del 2020.

**INFORME N°002-2020-JEF.SUP/CONSINRA.SAC-SUP DPA PAITA**

Señor

**ALEXANDER NAVARRO GUARNIZO**

**Representante legal**

Presente.

Asunto : **ALCANZO VALORIZACION DE OBRA N° 01 (DICIEMBRE 2019).**

Contrato referencia : CONTRATO N° 067-2019-FONDEPES.  
Procedimiento referencia : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 069-2019-FONDEPES-1.  
Servicio referencia : SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN OBRA: "MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN PAITA", CÓDIGO ÚNICO N° 2160312.

Mediante el presente, **GUIDO NAVARRETE OBLITAS**, identificado con DNI N°16476690, en calidad de ingeniero jefe de supervisión de **CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C. (CONSINRA S.A.C)**, con RUC N°20526424001; con domicilio en *Calle San Mateo N°199A, Urbanización Santa Rosa, distrito y provincia Sullana, departamento Piura*, a través de la presente me dirijo a usted con la finalidad de:

Alcanzar La valorización de obra N° 01 correspondiente a los trabajos ejecutados por el Consorcio Nuevo Tumbes, en el periodo del 13 al 31 de diciembre del 2019, adjuntando al presente el informe de revisión de los cálculos y documentación presentada, así también hace hincapié en algunas observaciones que el FONDEPES deberá tomar conocimiento y notificarle al contratista no incurrir en estas faltas.

Por lo tanto, cumplo con poner a su disposición los presentes documentos para su remisión y trámite correspondiente.

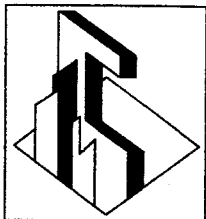
Atentamente,

CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
RANDALL S.A.C  
*Guido Navarrete Oblitas*  
GUIDO NAVARRETE OBLITAS  
ING. JEFE DE SUPERVISIÓN

Dir.: Calle San Mateo N°199A, Urb. Santa Rosa, Sullana - Sullana - Piura.

E-mail: [consinra.supervobras@gmail.com](mailto:consinra.supervobras@gmail.com)

Teléfono: 073-507548.



# CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.

03

## (CONSINRA S.A.C)

RUC 20526424001

### SUPERVISIÓN OBRA "DPA PAITA"

## INFORME

### 1.- CALCULO DE LA VALORIZACION

Es conforme de acuerdo a los metrados aprobados por la supervisión, siendo su avance real vs. El avance programado de la siguiente manera.

MONTO CONTRATADO C/IGV 909,976.23

MONTO CONTRATADO S/IGV 771,166.30

Valorización N° 01-diciembre 2019	84,690.53	10.98%	69,135.92	8.97%
Valorización N° 02-enero 2020	357,070.09	46.30%	0.00	0.00%
Valorización N° 03-febrero 2020	279,596.82	36.26%	0.00	0.00%
Valorización N° 04-marzo 2020	49,808.86	6.46%	0.00	0.00%
Total costos sin IGV	771,166.30		69,135.92	
I.G.V.	138,809.93		12,444.47	
Total valorizado acumulado c/IGV.	909,976.23	100.00%	81,580.39	8.97%

DEL 13/12/2019 AL 31/12/2019

AVANCE DEL MES	84,690.53	10.98%	69,135.92	8.97%
AVANCE ACUMULADO DEL MES	84,690.53	10.98%	69,135.92	8.97%
CONDICION DE LA OBRA	Atrazada 82.00% del programado			

### 2.- AMORTIZACION DE ADELANTOS

#### Adelanto directo

MONTO DEL ADELANTO C/IGV 90,997.62

MONTO DEL ADELANTO S/IGV 77,116.63

% DE ADELANTO OTORGADO 10.00%

VALORIZACION			AMORTIZACIONES POR MES	
N°	Mes	Monto	Monto	%
01	Dic-2019	69,135.92	6,913.59	8.97%
02	Ene-2020	0.00	0.00	0.00%
03	Feb-2020	0.00	0.00	0.00%
04	Mzo-2020	0.00	0.00	0.00%

TOTAL AMORTIZADO SIN IGV 6,913.59 8.97%

SALDO POR AMORTIZAR SIN IGV 70,203.04 91.03%

#### Adelanto de materiales

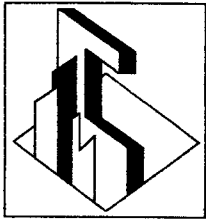
CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
RANDALL S.A.C.  
  
GUIDO NAVARRETE OBLITAS  
ING. JEFE DE SUPERVISIÓN

Dir.: Calle San Mateo N° 199A, Urb. Santa Rosa, Sullana - Sullana - Piura.

E-mail: [consinra.supervobras@gmail.com](mailto:consinra.supervobras@gmail.com)

Teléfono: 073-507548.





CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.

(CONSINRA S.A.C)

RUC 20526424001

04

**SUPERVISIÓN OBRA "DPA PAITA"**

En tramite

**3.- REAJUSTES POR VARIACION DE PRECIOS**

El reajuste por variación de precios, el contratista renuncia al cobro de sus reajustes en las valorizaciones de obra, y los cobrara en su liquidación final de la obra, de acuerdo a lo indicado en el artículo N° 195 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**4.- OBSERVACIONES**

- El Contratista ha presentado su valorización en fisico con fecha 06 de enero del 2020, siendo su plazo máximo para la presentación de la valorización, de acuerdo al ítem 14, del capítulo III de las bases administrativas del contrato, que estas deben ser presentadas al final de cada periodo.
- La no presentación de documentación completa o fuera de los plazos en sus informes del Contratista genera inconvenientes en la labor de la supervisión, al no tener la información completa para elaborar su propio informe, como es el caso de cartas fianzas, pólizas de seguro y otros, que en general deben ser verificados previamente para su remisión.
- De acuerdo a la lista de verificación sobre valorizaciones de obra, alcanzada por el coordinador de obra, y dada a conocer al contratista, no adjunta el informe mensual de seguridad descrito en el ítem 30, lo cual deberá ser regularizado.
- Las pólizas SCTR y CAR, que adjunta no cubren desde la fecha de inicio de la obra, como se estipula en el Capítulo III, ítem 17, de las bases administrativas del contrato, por lo que deberá regularizar la vigencia de los seguros.

**5.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- Se debe pagar al contratista, el monto por concepto de **valorización de obra N° 01**, la suma de: **Setenta y tres mil cuatrocientos veintidós y 35/100 soles, (S/. 73,422.35)** incluido el I.G.V.
- La obra tiene un avance acumulado real del 8.97%, siendo el avance acumulado programado al 31/12/2019 del 10.98%, estando en condición de atrasada en 82% con respecto al avance programado.
- La entidad tiene plazo hasta el 31 de enero del 2019 para cancelar la presente valorización.
- Con respecto a los cálculos estos se encuentran CONFORME por lo que también llevan el sello y la firma del jefe de supervisión

PAITA 04 DE ENERO DEL 2019

CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
RANDALL S.A.C  
  
GUIDO NAVARRETE OBLITAS  
ING. JEFE DE SUPERVISIÓN

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
**RUC: 20409438386 - BRECAL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**  
MZ. T LOTE 12 AA.HH. LOS ANGELES - TUMBES

Paita, 31 de diciembre de 2019

Carta N° 017-2019/CNT

Señor:  
**ING. GUIDO NAVARRETE OBLITAS**  
**JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA**  
**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO**  
Ciudad.

**ASUNTO: ALCANZO VALORIZACION DE OBRA N° 01**

- REFERENCIA:**
- a. ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 039-2019-FONDEPES
  - b. CONTRATO DE OBRA N° 074-2019-FONDEPES
  - c. OBRA: "MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA"

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de presentarle mis cordiales saludos y a la vez, alcanzar adjunto a la presente los metrados de la Valorización N° 01 de la obra de la referencia, correspondiente al mes de Diciembre de 2019, para su procesamiento y trámite.

Sin otro particular me suscribo de usted no sin antes reiterarle mi especial estima y consideración.

~~CONSORCIO NUEVO TUMBES~~  
~~Ing. Efraim Carrasco Perez~~  
~~Representante Común~~

*Recibido 06/01/2020*  
*98*  
*Guido Navarrete Oblitas*  
*DNI 16476690*

CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
RANDALL S.A.C  
~~GUIDO NAVARRETE OBLITAS~~  
ING. JEFE DE SUPERVISIÓN

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA - AS N° 039 - 2019 - FONDEPES**

**OBRA:  
MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE  
TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION  
PIURA**

**CONTRATISTA**            **CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
**SUPERVISOR DE OBRA:** **CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.**  
**RESIDENTE**            **ING. YÓSET CARRASCO PÉREZ REG. CIP. N° 60306**  
**FECHA**                    **Dic-19**



**VALORIZACION MENSUAL DE OBRA  
N° 01**

**CONTENIDO:**

- |  |                              |
|--|------------------------------|
| 1 Ficha de Identificación de obra        | 6 Calendario Mensual vigente |
| 2 Resumen de Valorización                |                              |
| 3 Cronograma de Avance Comparado         |                              |
| 4 Curva de avance mensual de obra        |                              |
| 4.1 Cuadro comparativo de Avance de obra |                              |
| 5 Valorización de partidas ejecutadas    |                              |

**CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
RANDALL S.A.C.**  
*[Signature]*  
**GUSTO NAVARRETE OBLITAS**  
ING. JEFE DE SUPERVISIÓN

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
*[Signature]*  
**Ing. Eifed Carrasco Pérez**  
Representante Común

**2. FICHA DE IDENTIFICACION DE LA OBRA**

<b>1.0 DATOS GENERALES DE LA OBRA</b>			
1.01 Nombre de la Obra	:	MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA	
1.02 Ubicación	:		
Departamento	:	PIURA	
Provincia	:	PAITA	
Distrito	:	PAITA	
2.0 Modalidad	:	SUMA ALZADA	
3.0 Proceso	:	ADJUDICACION SIMPLIFICADA - AS N° 039 - 2019 - FONDEPES	
4.0 Entidad	:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
5.0 Contratista	:	CONSORCIO NUEVO TUMBES	
6.0 Inspector de Obra	:	CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.	
6.1 Residente de Obra	:	ING. YÓSET CARRASCO PÉREZ REG. CIP. N° 60306	
7.0 Presupuesto Referencial	:	1,011,084.70	856,851.44 May-19
8.0 Monto Presup. Contratado	:	909,976.23	771,166.30 May-19
9.0 Prorrogas, días calendario	:		
Primera	:	0.00	
Segunda	:	0.00	
10.0 Adicionales	:	0.00	
11.0 Deductivos	:	0.00	
12.0 Mayores Gastos Generales	:	0.00	
13.0 Adelanto Directo	:	90,997.62	77,116.63
14.0 Fecha de Adelanto Directo	:	12-Dic-19	
15.0 Adelanto de Materiales	:	181,995.25	
16.0 Fecha del Adelanto de Materiale	:	AUN NO OTORGADA	
15.0 Entrega del Terreno	:	12-Dic-19	
16.0 Plazo de Ejecución	:	90	
17.0 Inicio de Obra Contractual	:	13-Dic-19	
18.0 Término del plazo contractual	:	11-Mar-20	
19.0 Fecha de Levantamieto de obs:	:		
20.0 Acta de Constatacion Fisica	:		
21.0 Verificacion de levantamiento de :	:		
22.0 Acta de Recepcion Final de obra:	:		

CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
RANDALL S.A.C

-----  
GUIDO NAVARRETE OBLITAS  
ING. JEFE DE SUPERVISIÓN

  
CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Elfed Carrasco Perez  
Representante Común

**3. RESUMEN DE VALORIZACION N° 01**

**PROCESO** : ADJUDICACION SIMPLIFICADA - AS N° 039 - 2019 - FONDEPES  
**O B R A** : MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA  
**CONTRATISTA** : CONSORCIO NUEVO TUMBES  
**SUPERVISOR** : CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.  
**RESIDENTE** : ING. YÓSET CARRASCO PÉREZ REG. CIP. N° 60306  
**FECHA** : Dic-19

DESCRIPCION	CONTRATO S/IGV	VALORIZACION				S A L D O	
		ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	%	MONTO	%
<b>VALORIZACION CONTRACTUAL (V)</b>							
F1: OBRAS PROVISIONALES, PRELIMINARES,	15,573.36		5,967.49	5,967.49	38.32%	9,605.87	61.68%
F2: INSTALACIONES SANITARIAS	515,713.80		14,813.99	14,813.99	2.87%	500,899.81	97.13%
F3: INSTALACIONES ELÉCTRICAS	239,879.14		48,354.44	48,354.44	20.16%	191,524.70	79.84%
<b>TOTAL CONTRACTUAL</b>	<b>771,166.30</b>	<b>0.00</b>	<b>69,135.92</b>	<b>69,135.92</b>	<b>8.97%</b>	<b>702,030.38</b>	<b>91.03%</b>
AVANCE DE LA OBRA A LA FECHA		0.00%	8.97%	8.97%	<b>OBRA ATRASADA</b>		
AVANCE DE LA OBRA PROGRAMADO		0.00%	10.98%	10.98%			

REAJUSTES (R)							
F1: OBRAS PROVISIONALES, PRELIMINARES, SEGURIDAD Y S		0.00	0.00	0.00			
F2: INSTALACIONES SANITARIAS		0.00	0.00	0.00			
F3: INSTALACIONES ELÉCTRICAS		0.00	0.00	0.00			
<b>TOTAL REAJUSTES (Inlcuye deducciones)</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>			

<b>VAL. BRUTA (V + S)</b>		<b>0.00</b>	<b>69,135.92</b>	<b>69,135.92</b>			
---------------------------	--	-------------	------------------	------------------	--	--	--

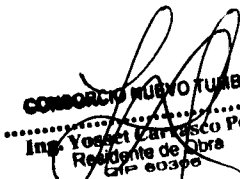
AMORTIZACIONES (A)							
ADELANTO DIRECTO	77,116.63	0.00	6,913.59	6,913.59			
ADELANTO MATERIALES		0.00	0.00	0.00			
<b>TOTAL AMORTIZACIONES</b>	<b>77,116.63</b>	<b>0.00</b>	<b>6,913.59</b>	<b>6,913.59</b>			

<b>VALORIZACION NETA (VN= VB-A)</b>		<b>0.00</b>	<b>62,222.33</b>	<b>62,222.33</b>			
-------------------------------------	--	-------------	------------------	------------------	--	--	--

MONTOS A PAGAR AL CONTRATISTA:							
EFFECTIVO		0.00	62,222.33	62,222.33			
I.G.V. (18%)		0.00	11,200.02	11,200.02			
<b>COMPROMISO A SOLICITAR</b>		<b>0.00</b>	<b>73,422.35</b>	<b>73,422.35</b>			

SON: SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 35/100 SOLES

**CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C**  
  
**GUIDO NAVARRETE OBLITA**  
 ING. JEFE DE SUPERVISIÓN

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
  
**Ing. Yóset Carrasco Pérez**  
 Residente de Obra  
 CIP 60306

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
  
**Ing. Eifed Carrasco Pérez**  
 Representante General

**4. CONTROL DE PAGOS Y DEDUCCIONES DE VALORIZACIONES AUTORIZADAS  
(VALORIZACION N° 01)**

**MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA**

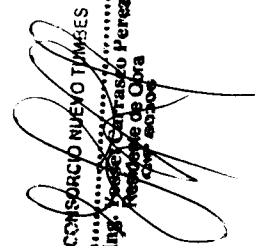
Contratista CONSORCIO NUEVO TUMBES  
 Valor Referencial S/ 1,011,084.70  
 Monto Contratado S/ 909,976.23  
 771,166.30 = S/IGV

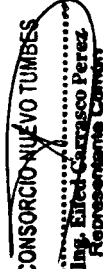
INSPECTOR DE OBRA : CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.  
 RESIDENTE DE OBRA: ING. YÓSSET CARRASCO PÉREZ REG. CIP. N° 60306

			69,135.92	0.00	69,135.92	6913.59	0.00	0.00	0.00	62,222.33	11,200.02	73,422.35
			69,135.92	0.00	69,135.92	6,913.59	0.00	0.00	0.00	62,222.33	11,200.02	73,422.35

**PAGO ADELANTO DIRECTO Y MATERIALES - SIN IGV.**

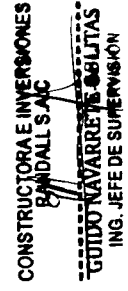
Fecha	C/P N°	PAGO DE ADELANTOS SEGÚN CONTRATO	
		DIRECTO	MATERIALES
		77,116.63	
			0.00
		77,116.63	

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
 Ing. Yóset Carrasco Pérez  
 Representante Legal  


CONSORCIO NUEVO TUMBES  
 Ing. Yóset Carrasco Pérez  
 Representante Legal  


**PAGO ADELANTO DIRECTO Y MATERIALES - INCLUIDO IGV.**

Fecha	C/P N°	PAGO DE ADELANTOS SEGÚN CONTRATO	
		DIRECTO	MATERIALES
		90,997.62	
			0.00
		90,997.62	

CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
 RANDALL S.A.C.  
 ING. GUIDO NAVARRETE OBLITAS  
 ING. JEFE DE SUPERVISIÓN  


**5. AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO DIRECTO**

(REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE)

PROCESO: ADJUDICACION SIMPLIFICADA - AS N° 039 - 2019 - FONDEPES  
 O B R A MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA  
 CONTRATISTA CONSORCIO NUEVO TUMBES  
 SUPERVISOR CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.  
 RESIDENTE ING. YÓSETT CARRASCO PÉREZ REG. CIP. N° 60306  
 FECHA Dic-19

MONTO CONT.(s/IGV) = C 771,166.30  
 ADEL. EFECT.(s/IGV) = A 77,116.63 10.00%

DESCRIPCION	MONTOS S/IGV		Ka
	ADELANTO EN EFECTIVO	DEL CONTRATO	
	A	C	
F1: OBRAS PROVISIONALES,	1,557.34	15,573.36	1.000
F2: INSTALACIONES SANITARIAS	51,571.38	515,713.80	
F3: INSTALACIONES ELÉCTRICAS	23,987.91	239,879.14	
TOTALES	77,116.63	771,166.30	

VALORIZACION			Coeficientes del Mes		DEDUCCION (D)	AMORTIZACION (A)
No.	MES	MONTO	Rejuste K	Pago Adel. Ka	$D = V * A/C * (K / Ka-1)$	
<b>FORMULA 01: F1: OBRAS PROVISIONALES, PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD</b>						
1	Dic-19	5,967.49	1.000	1.000	0.00	596.75
2						
3						
4						
SUB-TOTAL		5,967.49			0.00	596.75

VALORIZACION			Coeficientes del Mes		DEDUCCION (D)	AMORTIZACION (A)
No.	MES	MONTO	Rejuste K	Pago Adel. Ka	$D = V * A/C * (K / Ka-1)$	
<b>FORMULA 02: F2: INSTALACIONES SANITARIAS</b>						
1	Dic-19	14,813.99	1.000	1.000	0.00	1,481.40
2						
3						
4						
SUB-TOTAL		14,813.99			0.00	1,481.40

VALORIZACION			Coeficientes del Mes		DEDUCCION (D)	AMORTIZACION (A)
No.	MES	MONTO	Rejuste K	Pago Adel. Ka	$D = V * A/C * (K / Ka-1)$	
<b>FORMULA 03: F3: INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>						
1	Dic-19	48,354.44	1.000	1.000	0.00	4,835.44
2						
3						
4						
SUB-TOTAL		48,354.44			0.00	4,835.44

TOTALES V1 0.00 6,913.59

CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
**RANDALL S.A.C.**  
 GUIDO NAVARRETE OBLITAS  
 ING. JEFE DE SUPERVISIÓN

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
 Ing. Yóset CARRASCO PÉREZ  
 Representante de la Obra  
 CIP 60306

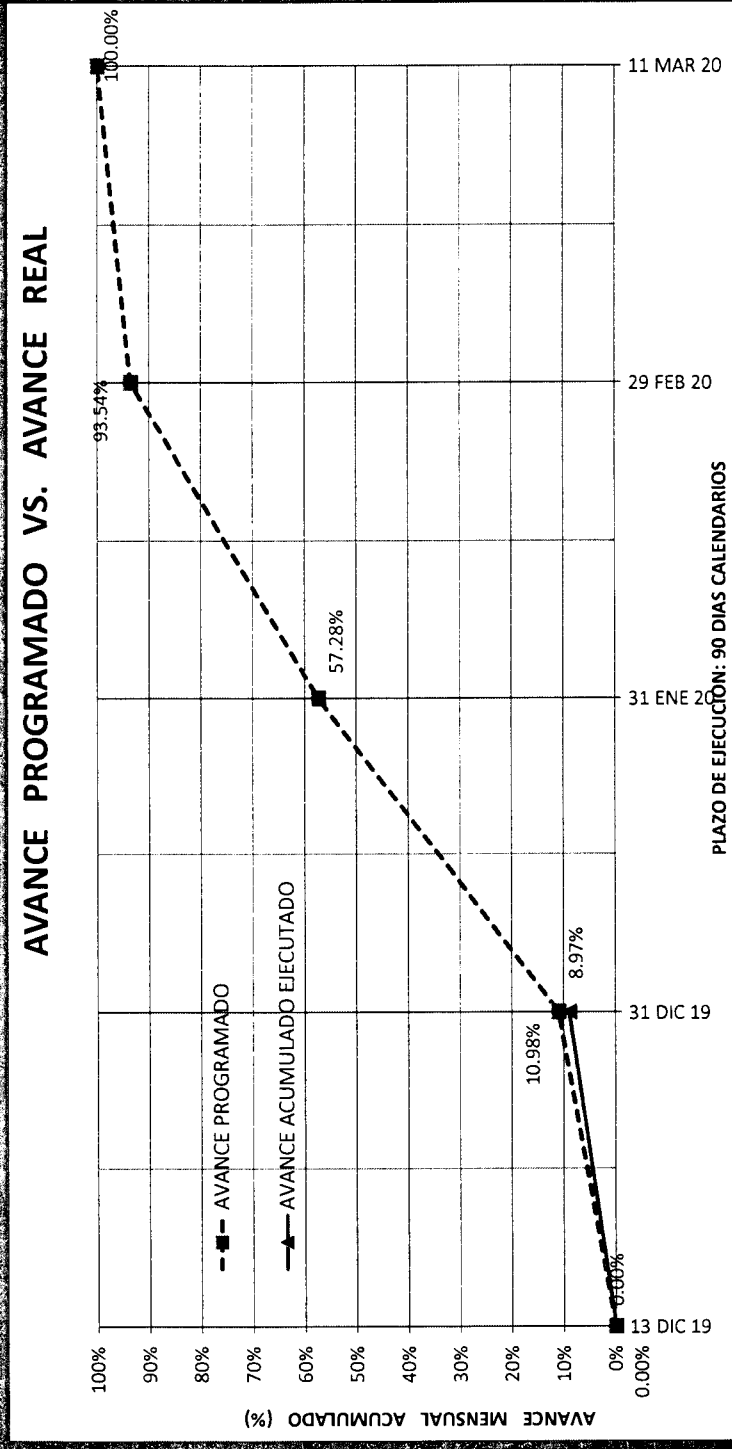
CONSORCIO NUEVO TUMBES  
 Ing. Efraim CARRASCO PÉREZ  
 Representante Común

OBRA: MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CORTANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA  
 CONTRATISTA: CONSORCIO NUEVO TUMBES  
 CLIENTE: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
 UBICACIÓN: PAITA - PAITA - PIURA  
 SUPERVISOR: CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.

RESIDENTE: ING. YÓSET CARRASCO PÉREZ REG. CIP. N° 60306

### 6. CURVA "S" COMPARACION DEL AVANCE PROGRAMADO VS EJECUTADO ( MES DE DICIEMBRE DEL 2019 )

PERIODO	VALORIZACIONES DE OBRA REAL				VALORIZACIONES DE OBRA PROGRAMADA				SITUACION DE LA OBRA	
	PARCIAL	ACUM.	PORCENTAJE (%)	ACUM.	PARCIAL	ACUM.	PORCENTAJE (%)	ACUM.	GRBA	CONCLUSION
13 DIC 19	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00%	0.00%
31 DIC 19	84,690.53	84,690.53	10.98%	84,690.53	0.00	0.00%	84,690.53	10.98%	0.00%	8.97%
31 ENE 20	357,070.09	441,760.62	46.30%	441,760.62	69,135.92	57.28%	441,760.62	57.28%	8.97%	8.97%
29 FEB 20	279,596.82	721,357.44	36.26%	721,357.44	69,135.92	93.54%	721,357.44	93.54%	8.97%	8.97%
11 MAR 20	49,808.86	771,166.30	6.46%	771,166.30	69,135.92	100.00%	771,166.30	100.00%	8.97%	8.97%
	771,166.30	771,166.30	0.00%	771,166.30	69,135.92	0.00%	771,166.30	0.00%	8.97%	8.97%



CONSORCIO NUEVO TUMBES  
 Ing. Yóset Carrasco Pérez  
 Representante de Obra  
 CIP 60306

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
 Ing. Yóset Carrasco Pérez  
 Representante Común  
 CIP 60306

CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
 RANDALL S.A.C.  
 GUIDO NAVARRETE OLIVITAS  
 ING. JEFE DE SUPERVISION





7. VALORIZACION DE AVANCE DE OBRA N° 01 Diciembre 2,019

Obra : MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA

Cliente : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Costo a : May-19

Departamento : PIURA PROVINCIA : PAITA DISTRITO: PAITA

CONSORCIO NUEVO TUMBES

Código	Descripción	Unidad	Cant.	Valor Unit.	Valor Total	Costo Unit.	Costo Total	Porcentaje	Valor
02.01	<b>SISTEMA DE AGUA INDUSTRIAL (AGUA SALADA)</b>				189,985.22				
02.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				1,625.74				0.00
02.01.01.01	DESMONTAJE DEL SISTEMA EXISTENTE DE AGUA SALADA	gib	1.00	1,625.74	1,625.74		1,625.74	1.00	1,625.74
02.01.02	SALIDAS DE AGUA SALADA				6,122.50				0.00
02.01.02.01	SALIDA DE AGUA SALADA PVC C-10 3/4"	plo	3.00	66.86	200.58		0.00	0.00	0.00
02.01.02.02	SALIDA DE AGUA SALADA PVC C-10 3/4" (INC. 01 VALVULA, 01 MANGUERA Y 01 PISTOLA)	plo	32.00	138.36	4,427.52		0.00	0.00	0.00
02.01.02.03	SALIDA DE AGUA SALADA PVC C-10 1" (INC. 01 VALVULA)	plo	8.00	186.80	1,494.40		0.00	0.00	0.00
02.01.03	LINEAS DE IMPULSION (MUELLE - CISTERNA EXISTENTE)				13,535.25				0.00
02.01.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				343.29				0.00
02.01.03.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m	173.38	1.98	343.29		171.65	86.69	171.65
02.01.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				6,672.96				0.00
02.01.03.02.01	CORTE DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO e=0.20 m	m	87.93	6.56	576.82		0.00	0.00	0.00
02.01.03.02.02	DEMOLICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO e=0.20 m	m2	35.17	10.69	375.97		0.00	0.00	0.00
02.01.03.02.03	EXCAVACION DE ZANJAS PIREDES EXTERIORES DE AGUA	m	87.93	13.01	1,143.97		0.00	0.00	0.00
02.01.03.02.04	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA	m	87.93	2.61	229.50		0.00	0.00	0.00
02.01.03.02.05	CAMA DE APOYO E=0.10M	m	89.93	9.73	875.02		0.00	0.00	0.00
02.01.03.02.06	RELLENO COMPACTADO CAMAT. DE PRESTAMO	m	87.93	16.62	1,461.40		0.00	0.00	0.00
02.01.03.02.07	REPOSICION DE PAVIMENTO RIGIDO	m2	35.17	50.80	1,786.64		0.00	0.00	0.00
02.01.03.02.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	13.72	16.30	223.64		0.00	0.00	0.00
02.01.03.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS				5,480.54				0.00
02.01.03.03.01	TUBERIA ADOSADA				2,701.07				0.00
02.01.03.03.01.01	TUBERIA ADOSADA Ø 3" (MUELLE-CISTERNA PROY)	m	85.45	31.61	2,701.07		0.00	0.00	0.00
02.01.03.03.02	TUBERIA ENTERRADA				2,779.47				0.00
02.01.03.03.02.01	TUBERIA ENTERRADA HDPE Ø 3" (MUELLE-CISTERNA EXISTENTE)	m	87.93	31.61	2,779.47		0.00	0.00	0.00
02.01.03.04	PRUEBAS HIDRAULICAS				246.20				0.00
02.01.03.04.01	PRUEBAS HIDRAULICAS, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE TUBERIAS	m	173.38	1.42	246.20		0.00	0.00	0.00

CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
MANDALL S.A.C.  
GÜIDO NAVARRETE-OBLLITAS  
ING. JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Yusef Carrasco Perez  
Representante Común

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Yusef Carrasco Perez  
Responsable de Obra















7. VALORIZACION DE AVANCE DE OBRA N° 01 Diciembre 2,019

Obra : MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA

Cliente : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Costo a : May-19

Departamento : PIURA PROVINCIA : PAITA DISTRITO: PAITA

CONSORCIO NUEVO TUMBES

Código	Descripción	Unidad	99.52	10.31	1,026.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99.52	1,026.05
02.04.02.03.03	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CAJA PLUVIAL CON REJILLA DE FIBRA DE VIDRIO	m	99.52	10.31	1,026.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99.52	1,026.05	
02.04.03	REDES COLECTORAS				9,458.47									
02.04.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				182.64									
02.04.03.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m	92.24	1.98	182.64	0.00	46.12	91.32	0.00	0.00	0.00	46.12	91.32	
02.04.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				6,970.98									
02.04.03.02.01	CORTE DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO e=0.20 m	m	92.24	6.56	605.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92.24	605.09	
02.04.03.02.02	DEMOLICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO e=0.20 m	m2	36.90	10.69	394.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.90	394.46	
02.04.03.02.03	EXCAVACION DE ZANJAS PIREDES EXTERIORES DE AGUA	m	92.24	13.01	1,200.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92.24	1,200.04	
02.04.03.02.04	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA	m	92.24	2.61	240.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92.24	240.75	
02.04.03.02.05	CAMA DE APOYO E=0.10M	m	92.24	9.73	897.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92.24	897.50	
02.04.03.02.06	RELLENO COMPACTADO C/MAT. PROPIO	m	92.24	16.62	1,533.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92.24	1,533.03	
02.04.03.02.07	REPOSICION DE PAVIMENTO RIGIDO	m2	36.90	50.80	1,874.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.90	1,874.52	
02.04.03.02.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	13.84	16.30	225.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.84	225.59	
02.04.03.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS				2,210.50									
02.04.03.03.01	TUBERIA ENTERRADA DE DESAGUE				2,210.50									
02.04.03.03.01.01	TUBERIA ENTERRADA PVC SAP NTP 399.003 Ø 4"	m	17.36	17.64	306.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17.36	306.23	
02.04.03.03.01.02	TUBERIA ENTERRADA PVC SAP NTP 399.003 Ø 6"	m	60.69	27.81	1,687.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60.69	1,687.79	
02.04.03.03.01.03	TUBERIA ENTERRADA PVC SAP NTP 399.003 Ø 3"	m	9.50	15.96	151.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	151.62	
02.04.03.03.01.04	TUBERIA ENTERRADA PVC SAP NTP 399.003 Ø 2"	m	4.69	13.83	64.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.69	64.86	
02.04.03.04	PRUEBAS HIDRAULICAS				94.35									
02.04.03.04.01	PRUEBAS HIDRAULICAS PARA LA RED DE DESAGUE INDUSTRIAL (RED DERIVACION)	m	37.74	2.50	94.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37.74	94.35	
02.04.04	OTROS ADITAMENTOS				946.25									
02.04.04.01	SUMIDERO DE BRONCE CROMADO Ø 2"	und	3.00	88.53	265.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	265.59	
02.04.04.02	SUMIDERO DE BRONCE CROMADO Ø 4"	und	3.00	86.72	260.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	260.16	
02.04.04.03	SUMIDERO DE BRONCE CROMADO Ø 6"	und	2.00	113.70	227.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	227.40	
02.04.04.04	CAJUELA SUMIDERO 0.30x0.30 m	und	2.00	96.55	193.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	193.10	
02.04.05	TUBERIAS Y ACCESORIOS DE LA CAMARA DE BOMBEO				1,069.14									
02.04.05.01	RETIRO DE TAPAS DEL TANQUE SEPTICO	und	6.00	21.93	131.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.00	131.58	
02.04.05.02	SUM. E INSTALACIÓN DE TAPAS DE CONCRETO EN TANQUE SEPTICO (INCLUYE MARCO Y TAPA DE CONCRETO)	und	6.00	156.26	937.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.00	937.56	

CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
RANDALL S.A.C  
ING. JEFEE DE SUPERVISION

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Eufed Carrasco Peralta  
Representante Común

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Eufed Carrasco Peralta  
Presidente de Orya  
CIP 66304

**7. VALORIZACION DE AVANCE DE OBRA N° 01 Diciembre 2,019**

Obra : MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA  
 Cliente : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
 Departamento : PIURA PROVINCIA : PAITA DISTRITO: PAITA

Costo a : May-19  
**CONSORCIO NUEVO TUMBES**

02.04.06	CAMARA DE INSPECCION	und	3.00	471.29	1,413.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,413.87
02.04.06.01	CAJA DE REGISTRO PARA DESAGUE 24" X 24" (inc. Marco y tapa)	und	3.00	471.29	1,413.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,413.87
02.04.07	TRAMPA DE SOLIDOS	und	3.00	2,072.22	9,916.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,916.71
02.04.07.01	CONSTRUCCION DE TRAMPA DE SOLIDOS	und	3.00	2,072.22	6,216.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,216.66
02.04.07.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE TRAMPA DE SOLIDOS	und	3.00	1,233.35	3,700.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,700.05
02.04.08	CAMARA DE BOMBEO DE DESAGUE INDUSTRIAL	und	1.00	5,292.41	34,058.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,058.70
02.04.08.01	CONSTRUCCION DE CAMARA DE BOMBEO DE DESAGUE INDUSTRIAL	und	1.00	5,292.41	5,292.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,292.41
02.04.08.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE CAMARA DE BOMBEO DE DESAGUE INDUSTRIAL	und	1.00	28,766.29	28,766.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28,766.29
02.04.09	EQUIPO DE BOMBEO	und	2.00	37,032.24	86,931.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	86,931.63
02.04.09.01	EQUIPO DE BOMBEO SUBMARINO	und	2.00	37,032.24	79,879.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	79,879.25
02.04.09.01.01	SUMINISTRO DE ELECTROBOMBA INMERSIBLE Q=12.83 lps. HDT =34.0 m POT. COMERCIAL= 11HP	und	2.00	37,032.24	74,064.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,064.48
02.04.09.01.02	INSTALACION DE ELECTROBOMBA INMERSIBLE Q=9.54 lps. HDT=32.80 m POT.COMERCIAL=12.000HP	gib	1.00	5,814.77	5,814.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,814.77
02.04.09.02	ACCESORIOS DE LA CAMARA DE BOMBEO	und	1.00	6,213.98	6,213.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,213.98
02.04.09.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE CAMARA DE BOMBEO	und	1.00	6,213.98	6,213.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,213.98
02.04.09.03	PRUEBAS HIDRAULICAS	gib	1.00	838.40	838.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	838.40
02.04.09.03.01	PRUEBAS HIDRAULICAS PARA FUNCIONAMIENTO DE EMISOR SUBMARINO	gib	1.00	838.40	838.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	838.40
	<b>COSTO DIRECTO</b>				460,458.75	0.00	0.00	13,226.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	473,685.53
	<b>GASTOS GENERALES VARIABLES</b>		7.00%		32,232.11	0.00	0.00	925.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,158.00
	<b>UTILIDAD</b>		5.00%		23,022.94	0.00	0.00	661.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,684.28
	<b>SUB-TOTAL</b>				515,713.80	0.00	0.00	14,813.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	530,527.79
						SI/	SI/	SI/	SI/	SI/	SI/	SI/	SI/	500,899.81
03.01	OBRAS PROVISIONALES				13,570.00									13,570.00

**CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C**  
**GUSTAVO NAVARRETE OBLITAS**  
 ING. JEFE DE SUPERVISION

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
 Ing. Eusebio Carrasco Perez  
 Representante Común

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
 Ing. Eusebio Carrasco Perez  
 Representante de Obra  
 D.P. 60396

21

7. VALORIZACION DE AVANCE DE OBRA N° 01 Diciembre 2,019

Obra : MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA

Cliente : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Costo a : May-19

Departamento : PIURA PROVINCIA : PAITA DISTRITO: PAITA

CONSORCIO NUEVO TUMBES

03.01.01	LINEA MEDIA TENSION 10KV	gib	1.00	9,000.00	9,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	9,000.00
03.01.02	CELDA DE TRANSFORMACION N° 01 TIPO CASETA - EXISTENTE	gib	1.00	1,800.00	1,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	900.00
03.01.03	TRANSFORMADOR TRIFASICO TIPO ACEITE BT 400KVA 460(60%) 380V + N(40%) 60 HZ - EXISTENTE	und	1.00	2,770.00	2,770.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	1,385.00
03.02	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ELECTRICOS			25,565.00													
03.02.01	GRUPO ELECTROGENO 1 INSONORIZADO 3X440VAC 230kW - EXISTENTE	und	2.00	4,930.00	9,860.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	2,465.00
03.02.02	TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICO GENERAL TTA-1 3F-400A - EXISTENTE	und	1.00	1,720.00	1,720.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	860.00
03.02.03	TABLERO GENERAL TG=B FRIO 3X100A -EXISTENTE	und	1.00	1,200.00	1,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	600.00
03.02.04	GRUPO ELECTROGENO 2 INSONORIZADO 220/127AC+N 75KVA 3F-EXISTENTE	und	1.00	2,820.00	2,820.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	1,410.00
03.02.05	TABLERO TRANSFERENCIA AUTOMATICO TTA-2 3F-3x160A -EXISTENTE	und	1.00	1,430.00	1,430.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	715.00
03.02.06	TABLERO TG-2 380V AC	und	1.00	4,770.00	4,770.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03.02.07	TABLERO GENERAL TGA ITM 3x 120A - EXISTENTE	und	1.00	800.00	800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	400.00
03.02.08	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-8 3X100A - EXISTENTE	und	1.00	920.00	920.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	460.00
03.02.09	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-9 3X90A - EXISTENTE	und	1.00	920.00	920.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	460.00
03.02.10	TABLERO PRINCIPAL QC2 380VAC+N	und	1.00	370.00	370.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	185.00
03.02.11	PRUEBAS DE FASES TENSION Y CORRIENTE	gib	1.00	755.00	755.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS			54,547.00													
03.03.01	TABLERO GENERAL TG-A 3X100A AUTOSOPORTADO	und	1.00	9,305.00	9,305.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03.03.02	SUBTABLERO STD-A 380V+N TIPO EMPOTRADO	und	1.00	3,377.00	3,377.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03.03.03	SUBTABLERO DE CONTROL DE BOMBAS TAP ADOSABLE 2.5 HP	und	1.00	5,335.00	5,335.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03.03.04	SUBTABLERO DE CONTROL DE BOMBAS TAS ADOSABLE 2.5 HP	und	1.00	5,335.00	5,335.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03.03.05	SUBTABLERO DE CONTROL DE BOMBAS TCB-1 ADOSABLE 2 HP	und	1.00	5,335.00	5,335.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03.03.06	SUBTABLERO DE CONTROL DE BOMBAS TCB-2 ADOSABLE 8 HP	und	1.00	5,675.00	5,675.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03.03.07	SUBTABLERO DISTRIBUCION STD-B 380V+N TIPO EMPOTRABLE	und	1.00	3,645.00	3,645.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03.03.08	SUBTABLERO DISTRIBUCION TD-1/380V+N/60Hz EXISTENTE	und	1.00	300.00	300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	150.00
03.03.09	SUBTABLERO DE DISTRIBUCION TD-2/380V+N/60Hz EXISTENTE	und	1.00	350.00	350.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	350.00
03.03.10	SUBTABLERO DE DISTRIBUCION TD-3/380V+N/60Hz EXISTENTE	und	1.00	400.00	400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	400.00
03.03.11	SUBTABLERO DE DISTRIBUCION TD-4/380V+N/60Hz	und	1.00	1,480.00	1,480.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	740.00

CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
RANDALL S.A.C.  
GUDIO NAVARRETE OBLITAS  
ING. JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Yisbert Carrasco Peres  
Representante Común

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Yisbert Carrasco Peres  
Residente de Obra

7. VALORIZACION DE AVANCE DE OBRA N° 01 Diciembre 2,019

Obra : MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA

Cliente : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO Costo a : May-19

Departamento : PIURA PROVINCIA : PAITA DISTRITO: PAITA CONSORCIO NUEVO TUMBES

Código	Descripción	Unidad	Cant.	Valor Unit.	Valor Total	Costo Unit.	Costo Total	Impuesto	Valor Total con Imp.
03.03.12	SUBTABLERO DE DISTRIBUCION TD-5/380V+N/60Hz	und	1.00	1,480.00	1,480.00	0.00	0.00	0.50	740.00
03.03.13	SUBTABLERO DE DISTRIBUCION TD-6/380V+N/60Hz	und	1.00	1,480.00	1,480.00	0.00	0.00	0.50	740.00
03.03.14	SUBTABLERO DE DISTRIBUCION TD-7/380V+N/60Hz	und	1.00	1,480.00	1,480.00	0.00	0.00	0.50	740.00
03.03.15	SUBTABLERO DE DISTRIBUCION TD-8/380V+N/60Hz	und	1.00	920.00	920.00	0.00	0.00	0.50	460.00
03.03.16	SUBTABLERO DE DISTRIBUCION TD-9/380V+N/60Hz	und	1.00	920.00	920.00	0.00	0.00	0.50	460.00
03.03.17	SUBTABLERO DE DISTRIBUCION TD-10/380V+N/60Hz	und	1.00	3,405.00	3,405.00	0.00	0.00	1.00	3,405.00
03.03.18	SUBTABLERO DE DISTRIBUCION TD-10A/380V+N/60Hz	und	1.00	3,405.00	3,405.00	0.00	0.00	1.00	3,405.00
03.03.19	SUBTABLERO DE DISTRIBUCION TD-11/380V+N/60Hz	und	1.00	920.00	920.00	0.00	0.00	0.50	460.00
03.04	<b>CABLES Y CONEXIONES ELECTRICAS EXISTENTES</b>			<b>1,557.93</b>					
03.04.01	CABLE 1-3x300mm2 NXOH+1.90mm2(T) NXOH DE SEA TTA-1	m	15.00	2.13	31.95	0.00	0.00	5.00	10.65
03.04.02	CABLE 1-3x300mm2 NXOH+1.90mm2(T) NXOH DE SEA TTA-2	m	25.00	2.13	53.25	0.00	0.00	8.00	17.04
03.04.03	CABLE 1-3x300mm2 NXOH+1.90mm2(T) NXOH DE TTA-1 A TG	m	8.00	2.13	17.04	0.00	0.00	3.00	6.39
03.04.04	CABLE 1-3x10mm2 NXOH+1.10mm2(T) NXOH DE TGA TD-8	m	50.00	2.13	106.50	0.00	0.00	16.00	34.08
03.04.05	CABLE 1-3x90mm2 NXOH+1.70mm2(N) NXOH DE TGA TD-9	m	97.00	2.31	224.07	0.00	0.00	32.00	73.92
03.04.06	CABLE 1-3x90mm2 NXOH+1.70mm2(N) NXOH DE SEA TTA-2	m	8.00	2.31	18.48	0.00	0.00	3.00	6.93
03.04.07	CABLE 1-3x90mm2 NXOH+1.70mm2(N) NXOH DE G 2A TTA-3	m	6.00	2.13	12.78	0.00	0.00	2.00	4.26
03.04.08	CABLE 1-3x90mm2 NXOH+1.70mm2(N) NXOH DE TTA-2 A TG-B	m	6.00	2.13	12.78	0.00	0.00	2.00	4.26
03.04.09	CABLE NYY 1-3x16 mm2 +1-16 mm2(N)+1-10mm2(T) DE TG-2 A TD-1	m	15.00	2.31	34.65	0.00	0.00	5.00	11.55
03.04.10	CABLE NYY 1-3x10 mm2 +1-10 mm2(N)+1-6mm2(T) DE TG-2 A TD-2	m	25.00	2.31	57.75	0.00	0.00	8.00	18.48
03.04.11	CABLE NYY 1-3x10 mm2 +1-10 mm2(N)+1-6mm2(T) DE TG-2 A TD-3	m	40.00	2.31	92.40	0.00	0.00	13.00	30.03
03.04.12	CABLE NYY 1-3x6 mm2 +1-6 mm2(N)+1-6mm2(T) DE TG-2 A TD-4	m	30.00	2.31	69.30	0.00	0.00	10.00	23.10
03.04.13	CABLE NYY 1-3x10 mm2 +1-10 mm2(N)+1-6mm2(T) DE TG-2 A TD-5	m	40.00	2.31	92.40	0.00	0.00	13.00	30.03
03.04.14	CABLE NYY 1-3x16 mm2 +1-16 mm2(N)+1-6mm2(T) DE TG-2 A TD-6	m	62.00	2.31	143.22	0.00	0.00	21.00	48.51
03.04.15	CABLE NYY 1-3x16 mm2 +1-16 mm2(N)+1-10mm2(T) DE TG-2 A TD-7	m	98.00	2.31	226.38	0.00	0.00	32.00	73.92
03.04.16	CABLE NYY 1-3x10 mm2 +1-10 mm2(N)+1-6mm2(T) DE TG-2 A TD-8	m	30.00	2.31	69.30	0.00	0.00	10.00	23.10
03.04.17	CABLE NYY 1-3x90 mm2 +1-90 mm2(N) DE TG-2 B TD-9	m	31.00	2.31	71.61	0.00	0.00	10.00	23.10
03.04.18	CABLE NYY 1-3x70 mm2 +1-50 mm2(N)+1-25mm2(T) DE TG-2 A TD-10	m	82.00	2.31	189.42	0.00	0.00	27.00	62.37
03.04.19	CABLE N2XOH 1-3x6 mm2 +1-6 mm2(N)+1-6mm2(T) DE TD-5 A TD-11	m	15.00	2.31	34.65	0.00	0.00	5.00	11.55
03.05	<b>CABLES Y CONEXIONES ELECTRICAS NUEVAS</b>			<b>6,973.56</b>					
03.05.01	CABLE N2XOH 1-3x6 mm2 +1-6 mm2(N)+1-6mm2(T) DE STD-A A TD-TAP	m	12.00	27.04	324.48	0.00	0.00	0.00	0.00

CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
MANDALL S.A.C.  
ING. GUIDO NAVARRETE OBLITAS  
ING. JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Jossely Carrasco Perez  
Residente de Obra  
Representante Cambi

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Jossely Carrasco Perez  
Residente de Obra  
Ing. Jossely Carrasco Perez

7. VALORIZACION DE AVANCE DE OBRA N° 01 Diciembre 2,019

Obra : MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA

Cliente : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Costo a : May-19

Departamento : PIURA PROVINCIA : PAITA DISTRITO: PAITA

CONSORCIO NUEVO TUMBES

03.05.02	CABLE N2XOH 1-3x6 mm2 +1-6 mm2(N)+1 -6mm2(T) DE STD-A A TD-TAS	m	12.00	27.53	330.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00	330.36
03.05.03	CABLE N2XOH 1-3x6 mm2 +1-6 mm2(N)+1 -6mm2(T) DE STD-B A TCB1	m	12.00	27.53	330.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00	330.36
03.05.04	CABLE N2XOH 1-3x6 mm2 +1-6 mm2(N)+1 -6mm2(T) DE STD-B A TCB2	m	12.00	27.53	330.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00	330.36
03.05.05	CABLE NH-90 1x4mm2+1x4mm2+1x4mm3	m	600.00	9.43	5,658.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600.00	5,658.00
03.06	<b>CANALIZACIONES ELECTRICAS: DUCTOS, BUZONES Y TUBERIAS</b>				<b>10,308.25</b>							
03.06.01	BUZONES ELECTRICOS 80x80 INCLUYE TAPAS	und	8.00	105.00	840.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.00	840.00
03.06.02	BANDEJAS PORTACABLES F°G° 300X100	m	15.00	115.05	1,725.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.00	1,725.75
03.06.03	TUBERIA PVC -SAP ELECTRICA DE 20 mm	m	100.00	7.80	780.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	780.00
03.06.04	TUBERIA PVC -SAP ELECTRICA DE 25 mm	m	360.00	16.33	5,878.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	360.00	5,878.80
03.06.05	ABRAZADERAS F°G° 25mm	und	120.00	3.22	386.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	120.00	386.40
03.06.06	ABRAZADERAS F°G° 20mm	und	240.00	2.39	573.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	240.00	573.60
03.06.07	CAJAS DE PASE F°G° 15x15 e=1.5mm	und	10.00	12.37	123.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.00	123.70
03.07	<b>SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE ALUMBRADO</b>				<b>15,351.40</b>							
03.07.01	LUMINARIA HERMETICAS LED 2X36W-220V 1.20	und	169.00	56.90	9,616.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	169.00	9,616.10
03.07.02	LUMINARIA HERMETICAS LED CIRCULAR DIAM=25CM	und	18.00	37.40	673.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.00	673.20
03.07.03	LUMINARIA TIPO BRAQUET HERMETICA LED DIAM=25CM	und	18.00	53.45	962.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.00	962.10
03.07.04	LUMINARIA HERMETICA LED TIPO TORTUGA 9WATT	und	28.00	51.95	1,454.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.00	1,454.60
03.07.05	PASTORAL PARA EXTERIOR 150W-220V	und	12.00	220.45	2,645.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00	2,645.40
03.08	<b>ACCESORIOS: INTERRUPTORES EMPOTRABLES ALUMBRADO 16A,32A</b>				<b>743.74</b>							
03.08.01	INTERRUPTOR UNIPOLAR SIMPLE S HERMETICOS	pto	15.00	29.78	446.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.00	446.70
03.08.02	INTERRUPTOR UNIPOLAR DOBLE 2S HERMETICOS	pto	6.00	35.66	213.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.00	213.96
03.08.03	INTERRUPTOR UNIPOLAR TRIPLE 3S HERMETICOS	pto	2.00	41.54	83.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	83.08
03.09	<b>SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTES</b>				<b>4,253.90</b>							
03.09.01	TOMACORRIENTES HERMETICO DOBLE PARA EMPOTRAR 2P+T	und	70.00	45.08	3,155.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70.00	3,155.60
03.09.02	TOMACORRIENTES HERMETICO SIMPLE PARA EMPOTRAR 2P+T	und	30.00	36.61	1,098.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.00	1,098.30
03.10	<b>SUMINISTRO E INSTALACION DE EMERGENCIA</b>				<b>6,416.40</b>							
03.10.01	LUCES DE EMERGENCIA LED 220V-8HORAS AUTONOMIA	und	30.00	138.26	4,147.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.00	4,147.80
03.10.02	SALIDAS PARA LUCES DE EMERGENCIA	und	30.00	43.82	1,314.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.00	1,314.60
03.10.03	CAJAS HERMETICAS 5x10x5 PVC-P	und	30.00	31.80	954.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.00	954.00

CONSTRUCTORA ENVERSIONES  
PAINDALL S.A.C  
ING. GUIDO NAVARRETE-OBILITAS  
ING. JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Yusef Yariusco Perez  
Representante Común

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Yusef Yariusco Perez  
Residente de Obra  
C/P 60106

24

7. VALORIZACION DE AVANCE DE OBRA N° 01 Diciembre 2,019

Obra : MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA

Ciente : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO Costo a : May-19

Departamento : PIURA PROVINCIA : PAITA DISTRITO: PAITA

CONSORCIO NUEVO TUMBES

03.11	PUESTAS A TIERRA	und	4.00	175.01	700.04	0.00	525.03	3.00	525.03	1.00	175.01
03.11.01	POZO A TIERRA				700.04						
03.12	SISTEMA DE COMUNICACIONES	und	15.00	527.57	25,110.13	0.00	0.00	0.00	0.00	15.00	7,913.55
03.12.01	SALIDA PARA CAMARAS	und	4.00	167.63	7,913.55	0.00	0.00	0.00	0.00	4.00	670.52
03.12.02	SALIDA DE PERIFONEO ALTAVOZ 20W	und	4.00	295.04	670.52	0.00	0.00	0.00	0.00	4.00	1,180.16
03.12.03	SALIDA PARA TELEFONO	und	6.00	295.04	1,180.16	0.00	0.00	0.00	0.00	6.00	1,770.24
03.12.04	SALIDA PARA DATOS	und	4.00	60.04	1,770.24	0.00	0.00	0.00	0.00	4.00	240.16
03.12.05	SALIDA PARA ALARMAS DE EMERGENCIA	und	9.00	250.00	2,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.00	2,250.00
03.12.06	ANTENA DE COMUNICACIONES RF	m	1,700.00	5.43	9,231.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,700.00	9,231.00
03.12.07	CABLE UTP LZH CATEGORIA CAT 6A	und	50.00	19.09	954.50	0.00	0.00	0.00	0.00	50.00	954.50
03.12.08	ACCESORIOS COMUNICACIONES CCTV-ALARMAS	und	1.00	900.00	900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	900.00
03.12.09	RACK DE COMUNICACIONES 80X80CM PARA PARED	und	5.00	10.00	165.20	0.00	0.00	0.00	0.00	5.00	50.00
03.13	SEGURIDAD Y SEÑALIZACIONES	gib	48.00	0.40	19.20	0.00	0.00	0.00	0.00	48.00	19.20
03.13.01	SEÑALIZACIONES "RIESGO ELECTRICO"	und	8.00	12.00	96.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.00	96.00
03.13.02	ROTULADO DE CONDUCTORES	und	1.00	7,000.00	43,710.00	0.00	4,900.00	0.70	4,900.00	0.30	2,100.00
03.13.03	SEÑALIZACION DE BUZONES	und	1.00	7,100.00	7,100.00	0.00	4,970.00	0.70	4,970.00	0.30	2,130.00
03.14	SISTEMA DE FRIO	und	1.00	11,500.00	11,500.00	0.00	8,050.00	0.70	8,050.00	0.30	3,450.00
03.14.01	CAMARA FRIGORIFICA 1	und	1.00	12,500.00	12,500.00	0.00	8,750.00	0.70	8,750.00	0.30	3,750.00
03.14.02	CAMARA FRIGORIFICA 2	und	1.00	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	3,000.00
03.14.03	PRODUCCION DE HIELO 1	und	1.00	1,250.00	1,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1,250.00
03.14.04	PRODUCCION DE HIELO 2	und	1.00	680.00	680.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	680.00
03.14.05	TRITURADORA DE HIELO	und	1.00	680.00	680.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	680.00
03.14.06	UNIDAD DE COMPRESION NEUMATICA	und	1.00	680.00	680.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	680.00
03.14.07	CORTINA DE AIRE 1	und	1.00	680.00	680.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	680.00
03.14.08	CORTINA DE AIRE 2	und	1.00	680.00	680.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	680.00

CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
RANDALL S.A.C.  
ING. JEFE DE SUPERVISION  
GUSTAVO NAVARRETE-OBILITAS

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Yonnet Saracho Perez  
Representante Común

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Yonnet Saracho Perez  
Representante Común

**7. VALORIZACION DE AVANCE DE OBRA N° 01 Diciembre 2,019**

**Obra :** MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA

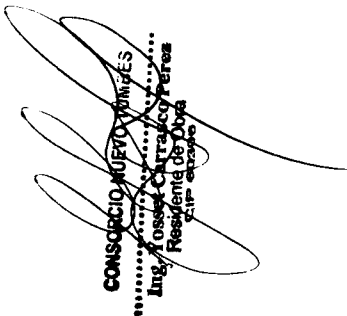
**Cliente :** FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO Costo a : May-19

**Departamento :** PIURA **PROVINCIA :** PAITA **DISTRITO:** PAITA

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**

03.15																													
03.15.01	PRUEBAS Y PROTOCOLOS												4,434.64																
	PROTOCOLOS DE PRUEBA Y PUESTA EN SERVICIOS DE EQUIPOS	gib	1.00	2,000.00									2,000.00																
03.15.02	PRUEBAS DE OPERATIVIDAD	gib	1.00	1,500.00									1,500.00																
03.15.03	CAPACITACION AL PERSONAL DE LA DPA PAITA	gib	1.00	934.64									934.64																
03.16	OTROS												770.61																
03.16.01	ADECUACION DEL CUARTO PARA TABLEROS GENERALES	gib	1.00	770.61									770.61																
	<b>COSTO DIRECTO</b>												214,177.80																
	<b>GASTOS GENERALES VARIABLES</b>												14,992.45																
	<b>UTILIDAD</b>												10,708.89																
	<b>SUB-TOTAL</b>												239,879.14																

TOTAL CD	688,541.34	61,728.50	626,812.84
TOTAL GG	48,197.90	4,320.99	43,876.91
TOTAL UT	34,427.07	3,086.43	31,340.64

  
**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
 Ing. Oscar Carrasco Perez  
 Residente de Obra  
 5-115 500000

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
 Representantes:

**CONSTRUCTORA E INVERSIONES**  
 RANDALL S.A.C.  
**GUDIO NAVARRETE OBLITAS**  
 ING. JEFE DE SUPERVISION

**8. CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA - RESUMEN - ACTUALIZADO CON FECHA DE INICIO**

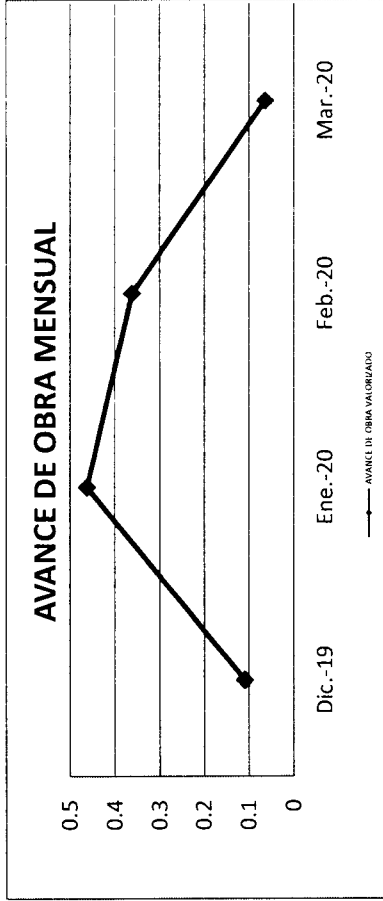
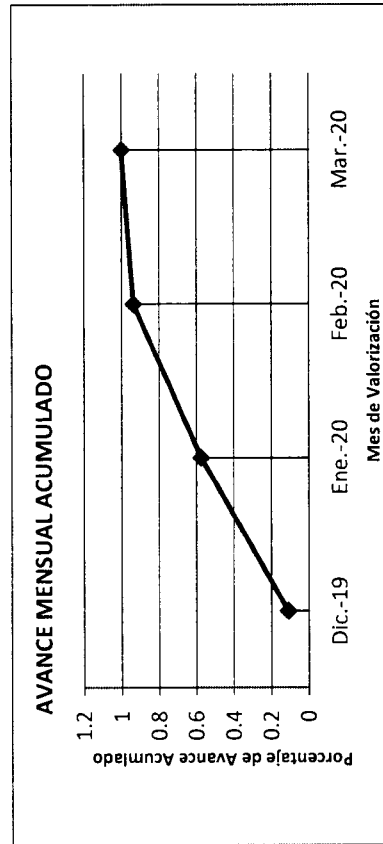
Obra: MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA

CONTRATISTA: **CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
 PROPIETARIO: **Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero**  
 Lugar: **PAITA - PAITA - PIURA**  
 SISTEMA: **PRECIOS UNITARIOS**

Referencial: **1,011,084.70** AL 31/05/2019  
 Contratado: **909,976.23**  
 0.90000

	FORMULA	MES				TOTAL
		Dic-19 MES 1 = 19 d	Ene-20 MES 2 = 31 d	Feb-20 MES 3 = 29 d	Mar-20 MES 4 = 11 d	
<b>1.00 GENERAL</b>		688,541.34	318,812.58	249,640.02	44,472.20	688,541.34
COSTO DIRECTO		75,616.54	318,812.58	249,640.02	44,472.20	688,541.34
GASTOS GENERALES	7.00%	5,293.16	22,316.88	17,474.80	3,113.05	48,197.89
UTILIDAD	5.00%	3,780.83	15,940.63	12,482.00	2,223.61	34,427.07
SUB TOTAL		84,690.53	357,070.09	279,596.82	49,808.86	771,166.30
FACTOR DE RELACION	1.000000	84,690.53	357,070.09	279,596.82	49,808.86	771,166.30
IGV (18%)	18.00%	15,244.30	64,272.62	50,327.43	8,965.59	138,809.93
COSTO TOTAL		99,934.83	421,342.71	329,924.25	58,774.45	909,976.23
% PARCIAL		10.98%	46.30%	36.26%	6.46%	100.00%
COSTO ACUMULADO		99,934.83	521,277.54	851,201.79	909,976.24	
% ACUMULADO GENERAL		10.98%	57.28%	93.54%	100.00%	

Fecha de inicio de Obra : 13 DE DICIEMBRE DE 2019



**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
 Ing. Yusef Carrasco Perez  
 Representante de Obra  
 Exp. en obra

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
 Ing. Fidel Carrasco Perez  
 Representante Común

**CONSTRUCTORA E INVERSIONES**  
 SANDAL S.A.C.  
 GUIDO NAVARRETE OBLITAS  
 ING. JEFE DE SUPERVISION



**9. HOJA DE CONTROL DE METRADOS VALORIZACIÓN V1 - DICIEMBRE 2019**

Obra : MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA

Ciente : #jREF!

Departamento : PIURA PROVINCIA : PAITA DISTRITO: PAITA

Item	Descripción	Und.	N	n	L	A	h	Metrado V1
<b>03</b>	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>							
03.01	<b>OBRAS PROVISIONALES</b>							
03.01.01	LINEA MEDIA TENSION 10KV	glb	-					-
03.01.02	CELDA DE TRANSFORMACION N° 01 TIPO CASETA - EXISTENTE	glb	0.50					0.50
03.01.03	TRANSFORMADOR TRIFASICO TIPO ACEITE BT 400KVA 460(60%) 380V + N(40%) 60 HZ - EXISTENTE	und	0.50					0.50
03.02	<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ELECTRICOS</b>							
03.02.01	GRUPO ELECTROGENO 1 INSONORIZADO 3X440VAC 230kw - EXISTENTE	und	0.50					0.50
03.02.02	TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICO GENERAL TTA-1 3F-400A - EXISTENTE	und	0.50					0.50
03.02.03	TABLERO GENERAL TG=B FRIO 3X100A -EXISTENTE	und	0.50					0.50
03.02.04	GRUPO ELECTROGENO 2 INSONORIZADO 220/127AC+N 75KVA 3F-EXISTENTE	und	0.50					0.50
03.02.05	TABLERO TRANSFERENCIA AUTOMATICO TTA-2 3F-3x160A - EXISTENTE	und	0.50					0.50
03.02.06	TABLERO TG-2 380V AC	und						
03.02.07	TABLERO GENERAL TGA ITM 3x 120A - EXISTENTE	und	0.50					0.50
03.02.08	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-8 3X100A - EXISTENTE	und	0.50					0.50
03.02.09	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-9 3X90A - EXISTENTE	und	0.50					0.50
03.02.10	TABLERO PRINCIPAL QC2 380VAC+N	und	0.50					0.50
03.02.11	PRUEBAS DE FASES TENSION Y CORRIENTE	glb						-
03.03	<b>SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS</b>							
03.03.08	SUBTABLERO DISTRIBUCION TD-1/380V+N/60Hz EXISTENTE	und	0.50					0.50
03.03.09	SUBTABLERO DE DISTRIBUCION TD-2/380V+N/60Hz EXISTENTE	und	1.00					1.00
03.03.10	SUBTABLERO DE DISTRIBUCION TD-3/380V+N/60Hz EXISTENTE	und	1.00					1.00
03.03.11	SUBTABLERO DE DISTRIBUCION TD-4/380V+N/60Hz	und	0.50					0.50
03.03.12	SUBTABLERO DE DISTRIBUCION TD-5/380V+N/60Hz	und	0.50					0.50
03.03.13	SUBTABLERO DE DISTRIBUCION TD-6/380V+N/60Hz	und	0.50					0.50
03.03.14	SUBTABLERO DE DISTRIBUCION TD-7/380V+N/60Hz	und	0.50					0.50
03.03.15	SUBTABLERO DE DISTRIBUCION TD-8/380V+N/60Hz	und	1.00					0.50
03.03.16	SUBTABLERO DE DISTRIBUCION TD-9/380V+N/60Hz	und	0.50					0.50
03.03.19	SUBTABLERO DE DISTRIBUCION TD-11/380V+N/60Hz	und	0.50					0.50
03.04	<b>CABLES Y CONEXIONES ELECTRICAS EXISTENTES</b>							
03.04.01	CABLE 1-3x300mm2 N2XOH+1.90mm2(T) N2XOH DE S.E.A TTA-1	m	1.00		5.00			5.00
03.04.02	CABLE 1-3x300mm2 N2XOH+1.90mm2(T) N2XOH DE S.E.A TTA-2	m	1.00		8.00			8.00
03.04.03	CABLE 1-3x300mm2 N2XOH+1.90mm2(T) N2XOH DE TTA-1 A TG	m	1.00		3.00			3.00
03.04.04	CABLE 1-3x10mm2 N2XOH+1.10mm2(T) N2XOH DE TG A TD-8	m	1.00		16.00			16.00
03.04.05	CABLE 1-3x90mm2 N2XOH+1.70mm2(N) N2XOH DE TG A TD-9	m	1.00		32.00			32.00
03.04.06	CABLE 1-3x90mm2 N2XOH+1.70mm2(N) N2XOH DE SE A TTA-2	m	1.00		3.00			3.00
03.04.07	CABLE 1-3x90mm2 N2XOH+1.70mm2(N) N2XOH DE G 2A TTA-3	m	1.00		2.00			2.00
03.04.08	CABLE 1-3x90mm2 N2XOH+1.70mm2(N) N2XOH DE TTA-2 A TG-B	m	1.00		2.00			2.00
03.04.09	CABLE NYY 1-3x16 mm2 +1-16 mm2(N)+1 1-10mm2(T) DE TG-2 A TD-	m	1.00		5.00			5.00
03.04.10	CABLE NYY 1-3x10 mm2 +1-10 mm2(N)+1 -6mm2(T) DE TG-2 A TD-2	m	1.00		8.00			8.00
03.04.11	CABLE NYY 1-3x10 mm2 +1-10 mm2(N)+1 -6mm2(T) DE TG-2 A TD-3	m	1.00		13.00			13.00
03.04.12	CABLE NYY 1-3x6 mm2 +1-6 mm2(N)+1 -6mm2(T) DE TG-2 A TD-4	m	1.00		10.00			10.00
03.04.13	CABLE NYY 1-3x10 mm2 +1-0 mm2(N)+1 -6mm2(T) DE TG-2 A TD-5	m	1.00		13.00			13.00

CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
**RANDALL S.A.C**  
 .....  
**GUIDO NAVARRETE OBLITAS**  
 ING. JEFE DE SUPERVISIÓN

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
 .....  
**Ing. Rafael Carrasco Perez**  
 Representante Común

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
 .....  
**Ing. Yancy Carrasco Perez**  
 Representante de Obra  
 CIP 60306

### 9. HOJA DE CONTROL DE METRADOS VALORIZACIÓN V1 - DICIEMBRE 2019

Obra : MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA

Ciente : #iREF!

Departamento : PIURA PROVINCIA : PAITA DISTRITO: PAITA

Item	Descripción	Und.	N	n	L	A	h	Metrado V1
03.04.14	CABLE NYY 1-3x16 mm2 +1-0 mm2(N)+1 -6mm2(T) DE TG-2 A TD-6	m	1.00		21.00			21.00
03.04.15	CABLE NYY 1-3x16 mm2 +1-16 mm2(N)+1 -10mm2(T) DE TG-2 A TD-7	m	1.00		32.00			32.00
03.04.16	CABLE NYY 1-3x10 mm2 +1-10 mm2(N)+1 -6mm2(T) DE TG-2 A TD-8	m	1.00		10.00			10.00
03.04.17	CABLE NYY 1-3x90 mm2 +1-90 mm2(N) DE TG-2 B TD-9	m	1.00		10.00			10.00
03.04.18	CABLE NYY 1-3x70 mm2 +1-50 mm2(N)+1 -25mm2(T) DE TG-2 A TD-	m	1.00		27.00			27.00
03.04.19	CABLE N2XOH 1-3x6 mm2 +1-6 mm2(N)+1 -6mm2(T) DE TD-5 A TD-11	m	1.00		5.00			5.00
03.09	<b>SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTES</b>							
03.09.01	TOMACORRIENTES HERMETICO DOBLE PARA EMPOTRAR 2P+T	und						-
03.09.02	TOMACORRIENTES HERMETICO SIMPLE PARA EMPOTRAR 2P+T	und						-
03.11	<b>PUESTAS A TIERRA</b>							
03.11.01	POZO A TIERRA	und						3.00
03.14	<b>SISTEMA DE FRIO</b>							
03.14.01	CAMARA FRIGORIFICA 1	und	0.70					0.70
03.14.02	CAMARA FRIGORIFICA 2	und	0.70					0.70
03.14.03	PRODUCCION DE HIELO 1	und	0.70					0.70
03.14.04	PRODUCCION DE HIELO 2	und	0.70					0.70
03.16	<b>OTROS</b>							
03.16.01	ADECUACION DEL CUARTO PARA TABLEROS GENERALES	glb	0.50					0.50

CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
 RANDALL S.A.C  
 \_\_\_\_\_  
 GUIDO NAVARRETE OBLITAS  
 ING. JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
 \_\_\_\_\_  
 Ing. Elfred Carrasco Perez  
 Representante Común

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
 \_\_\_\_\_  
 Ing. Yusey Carrasco Perez  
 Residente de Obra  
 CP 50306



MANTENIMIENTO DE CÁMARA DE FRÍO 1 Y 2



ADECUACION DEL CUARTO PARA TABLEROS GENERALES

CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
 RANDALL S.A.C  
 GUIDO NAVARRETE OBLITAS  
 ING. JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
 Ing. Eلفed Carrasco Perez  
 Representante Común

ES  
 ....  
 2



INSPECCIÓN DE ZONA DE FRÍO



MANTENIMIENTO DE PRODUCCIÓN DE HIELO 1 Y 2

CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
RANDALL S.A.C  
*GN*  
GUIDO NAVARRETE OBLITAS  
ING. JEFE DE SUPERVISIÓN

*[Signature]*  
CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Eifed Carrasco Perez  
Representante Común



100

100

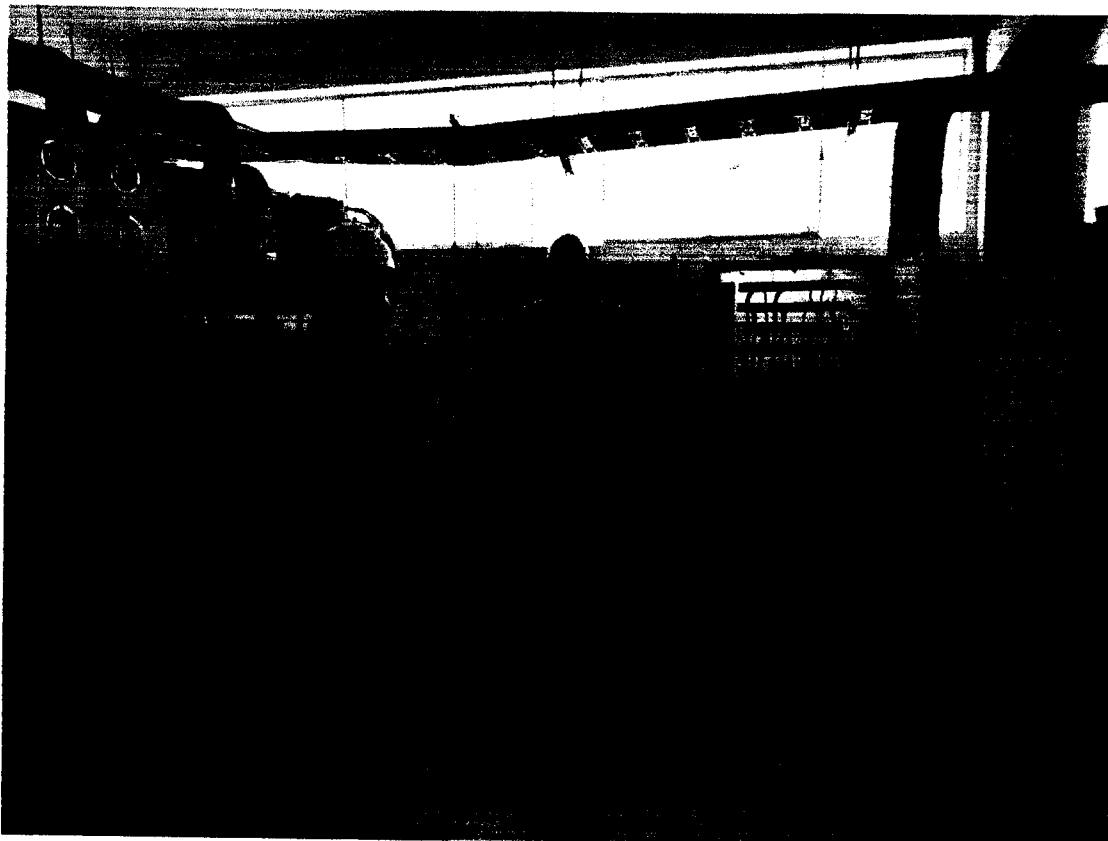


MANTENIMIENTO DE BUZONES ELÉCTRICOS



CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
RANDALL S.A.C  
*[Signature]*  
GUIDO NAVARRETE OBLITAS  
ING. JEFE DE SUPERVISIÓN

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
*[Signature]*  
Ing. Eifed Carrasco Perez  
Representante Común



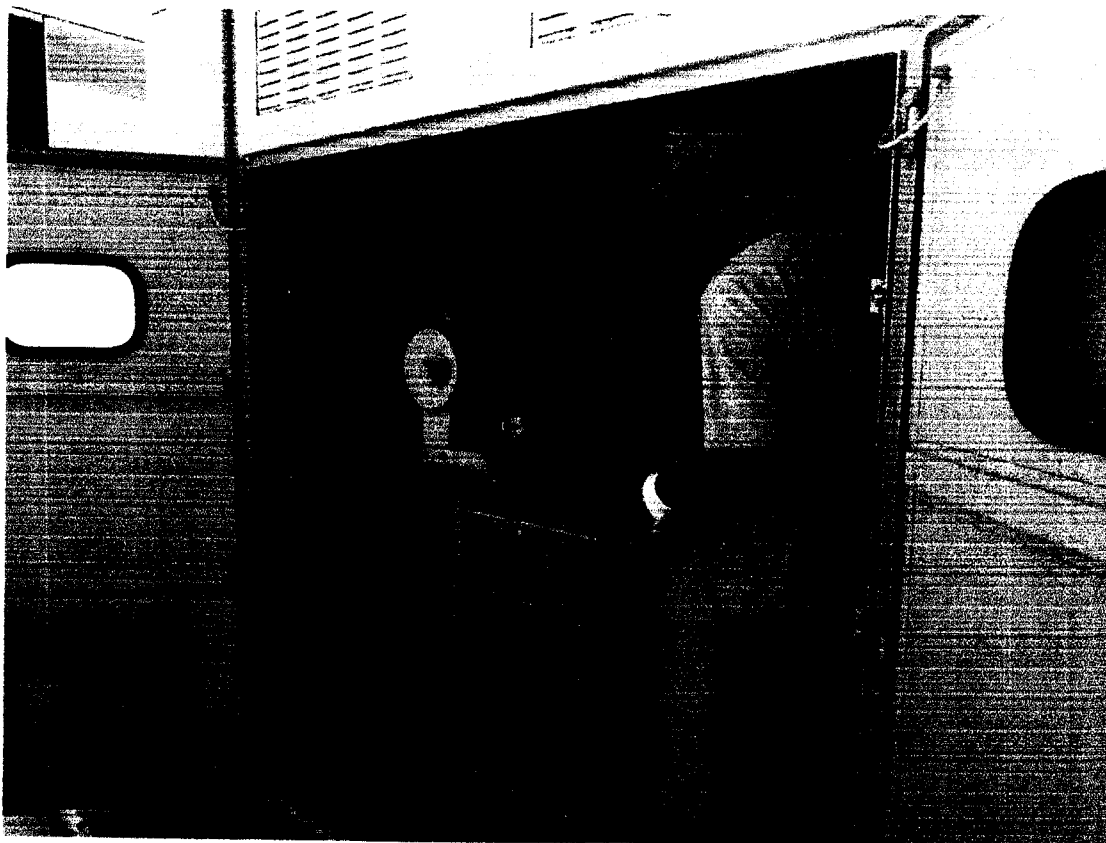
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ZONA DE FRÍO



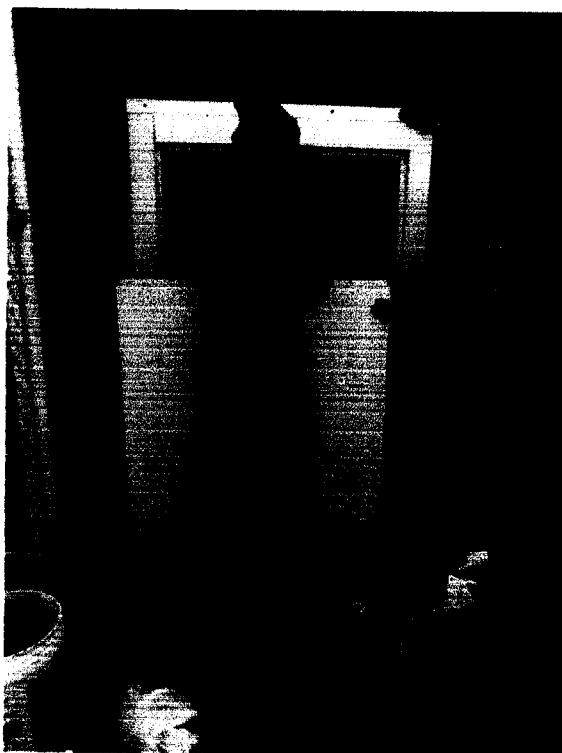
ZONA DE SUCCIÓN DE AGUA SALADA

CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
RANDALL S.A.C  
GUIDO NAVARRETE C.B.L.T.A.S.  
ING. JEFE DE SUPERVISIÓN

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Eifed Carrasco Perez  
Representante Común



MANTENIMIENTO DE TRANSFORMADOR TRIFÁSICO EXISTENTE



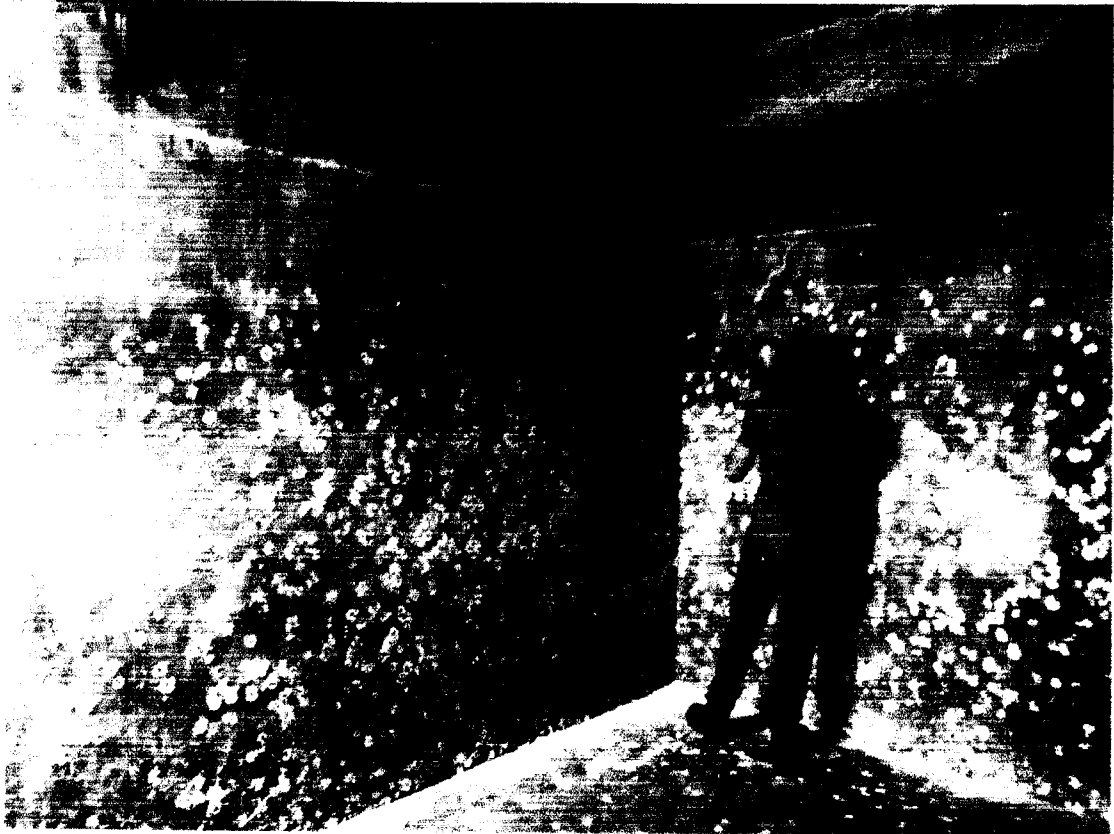
MANTENIMIENTO CELDA DE TRANSFORMACIÓN

CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
BANDALL S.A.C

GUIDO NAVARRETE OBLITAS  
ING. JEFE DE SUPERVISIÓN

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Eifed Carrasco Pérez  
Representante Común





RASQUETEO, RESALE Y LIMPIEZA DE CISTERNA Y T.E. DE AGUA SALADA



PATIO DE MANIOBRAS, CÁMARA DE BOMBEO Y ZONA DE FRÍO

CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
RANDALL S.A.C  
GUIDO NAVARRETE OBLITAS  
ING. JEFE DE SUPERVISIÓN

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Eifed Carrasco Pérez  
Representante Común



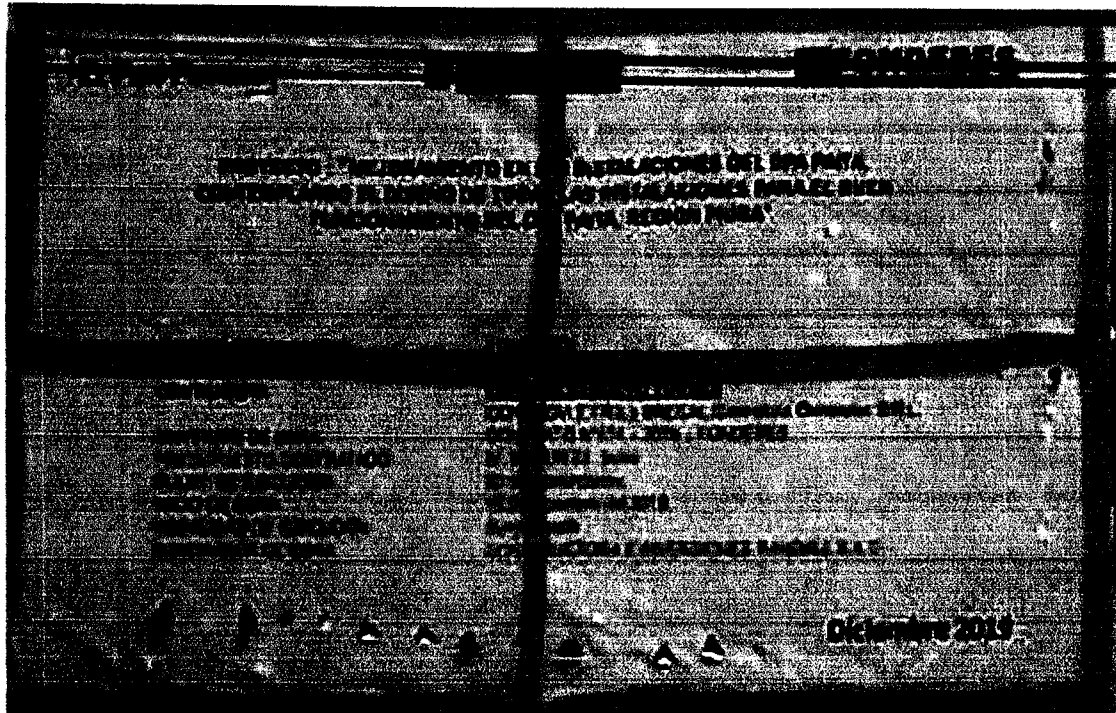
CHARLAS DE SEGURIDAD Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL



MALLA DE SEGURIDAD Y POSTES EN EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA

CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
RANDALL S.A.C  
*[Signature]*  
GUIDO NAVARRETE OBLITAS  
ING. JEFE DE SUPERVISIÓN

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
.....  
Ing. Elio Carrasco Perez  
Representante Común



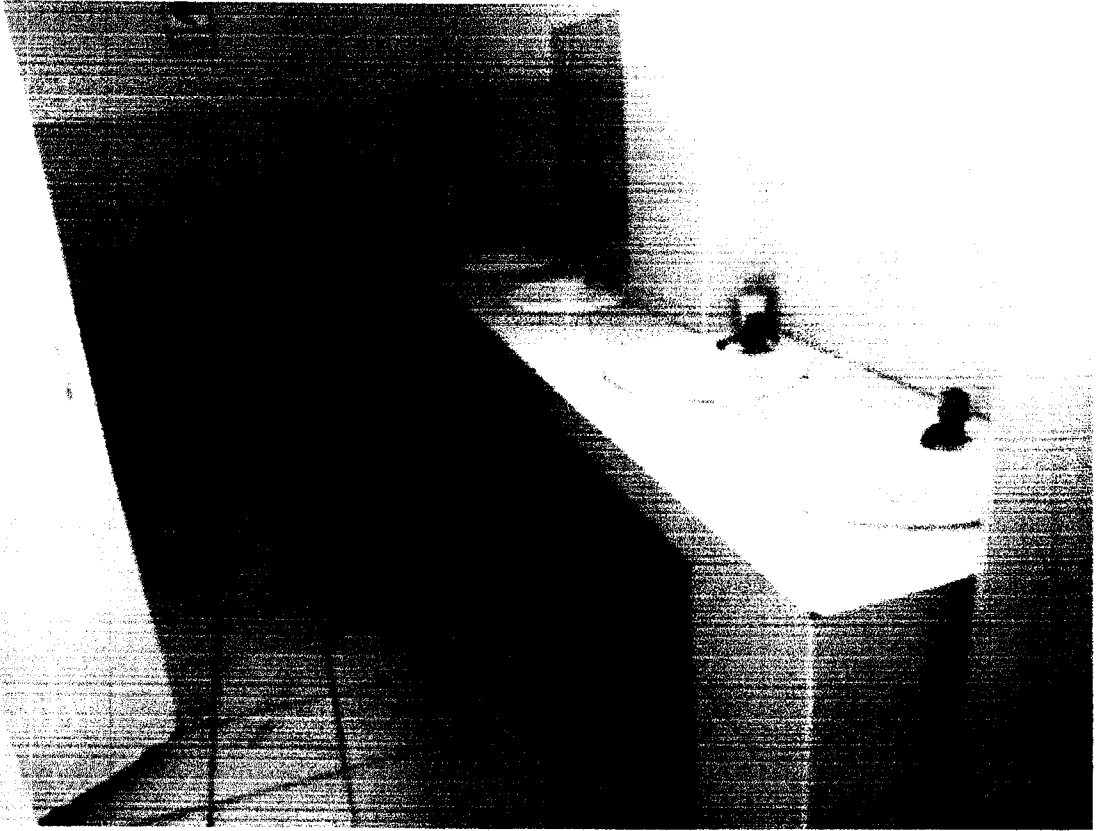
CARTEL DE OBRA



MALLAS Y CONOS DE SEÑALIZACION

CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
 RANDALL S.A.C  
 GUIDO NAVARRETE OBLITAS  
 ING. JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
 Ing. Eifed Carrasco Perez  
 Representante Común



SERVICIOS HIGIÉNICOS ADECUADOS PARA EL PESONAL DE OBRA

CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
RANDALL S.A.C  
-----  
GUIDO NAVARRETE OBLITAS  
ING. JEFE DE SUPERVISIÓN

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
-----  
Ing. Eifed Carrasco Perez  
Representante Común

HOJA DE METRADOS VALORIZACION V1 - DICIEMBRE 2019

Obra : MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA

Cliente : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Departamento : PIURA PROVINCIA : PAITA DISTRITO: PAITA

Item	Descripción	Und.	M	n	L	A	b	Metrado V1
<b>01</b>	<b>OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD</b>							
01.01	OBRAS PROVISIONALES							
01.01.01	CARTEL DE OBRA 3.60 X 2.40	und	1,00					1,00
01.01.02	OFICINAS Y ALMACEN	mes	1,00					1,00
01.01.03	CASETA DE GUARDIANA	m2	1,00	2,00	2,00			4,00
01.01.04	SERVICIOS HIGIENICOS	und	1,00					1,00
01.01.05	AGUA PARA LA CONSTRUCCION	glb	1,00					1,00
01.01.06	ENERGIA PARA LA OBRA	glb	1,00					1,00
01.01.07	FLETE	glb	0,30					0,30
01.02	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA							
01.02.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1,00					1,00
01.02.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	glb	1,00					1,00
01.02.03	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	glb	1,00					1,00
01.02.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	1,00					1,00

Item	Descripción	Und.	M	n	L	A	b	Metrado V1
<b>02</b>	<b>INSTALACIONES SANITARIAS</b>							
02.01	SISTEMA DE AGUA INDUSTRIAL (AGUA SALADA)							
02.01.01	TRabajos Preliminares							
02.01.01.01	DES-MONTAJE DEL SISTEMA EXISTENTE DE AGUA SALADA	glb	1,00					1,00
02.01.03	LINEAS DE IMPULSION (MUJELLE - CISTERNA EXISTENTE)							
02.01.03.01	TRabajos Preliminares							
02.01.03.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m	1,00	173,38	173,38			173,38
02.01.05	REDES DE DISTRIBUCION							
02.01.05.01	TRabajos Preliminares							

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
 Ing. Eifed Carrasco Perez  
 Representante Común

CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
**RANDALL S.A.C**  
 GUIDO NAVARRETE OBLITAS  
 ING. JEFE DE SUPERVISION

*[Signature]*  
**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
 Ing. Eifed Carrasco Perez  
 Representante Común

02.01.05.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m	1,00	242,46	242,46	242,46
02.01.09	RESANE Y DESINFECCION DE CISTERNAS DE AGUA					
02.01.09.01	RASQUETEO DE MUROS INTERIORES EN CISTERNAS	glb	2,00			2,00
02.01.09.02	RESANE E IMPERMEABILIZACION DE MUROS EN CISTERNAS	glb	2,00			2,00
02.01.09.03	LIMPIEZA Y DESINFECCION DE CISTERNAS	glb	2,00			2,00
02.03	SISTEMA DE DESAGUE DOMESTICO					
02.03.01	INSTALACION SANITARIAS A ALCANTARILLADO					
02.03.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES					
02.03.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m	1,00	152,90	152,90	152,90
02.04	SISTEMA DE DESAGUE INDUSTRIAL					
02.04.03	REDES COLECTORAS					
02.04.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES					
02.04.03.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m	1,00	92,24	92,24	92,24

03	INSTALACIONES ELECTRICAS					
03.01	OBRAS PROVISIONALES					
03.01.01	LINEA MEDIA TENSION 10KV	glb	-			-
03.01.02	CELDA DE TRANSFORMACION N° 01 TIPO CASETA - EXISTENTE	glb	1,00			1,00
03.01.03	TRANSFORMADOR TRIFASICO TIPO ACEITE BT 400KVA 460(60%) 380V + N(40%) 60 HZ - EXISTENTE	und	1,00			1,00
03.02	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ELECTRICOS					
03.02.01	GRUPO ELECTROGENO 1 INSONORIZADO 3X440VAC 230kW - EXISTENTE	und	2,00			2,00
03.02.02	TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICO GENERAL TTA-1 3F-400A - EXISTENTE	und	1,00			1,00
03.02.03	TABLERO GENERAL TG-B FRIJO 3X100A - EXISTENTE	und	1,00			1,00
03.02.04	GRUPO ELECTROGENO 2 INSONORIZADO 220/127AC-N 75KVA 3F- EXISTENTE	und	1,00			1,00
03.02.05	TABLERO TRANSFERENCIA AUTOMATICO TTA-2 3F-3x160A - EXISTENTE	und	1,00			1,00
03.02.06	TABLERO TG-2 380V AC	und				
03.02.07	TABLERO GENERAL TGA ITM 3x 120A - EXISTENTE	und	1,00			1,00
03.02.08	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-8 3X100A - EXISTENTE	und	1,00			1,00
03.02.09	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-9 3X90A - EXISTENTE	und	1,00			1,00
03.02.10	TABLERO PRINCIPAL QC2 380VAC-N	und	1,00			1,00

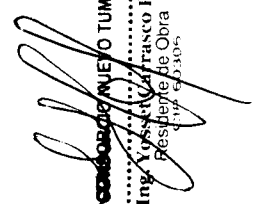
CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
RANDALL S.A.C  
ING. JEFES NAVARRETE OBLITAS  
ING. JEFE DE SUPERVISION


CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Rafael Carrasco Perez  
Representante Común

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Rafael Carrasco Perez  
Presidente de Obra  
C.A. 88888



03.11.01	POZO A TIERRA	und	4,00				4,00
03.14	SISTEMA DE FRIO						
03.14.01	CAMARA FRIGORIFICA 1	und	1,00				1,00
03.14.02	CAMARA FRIGORIFICA 2	und	1,00				1,00
03.14.03	PRODUCCION DE HIELO 1	und	1,00				1,00
03.14.04	PRODUCCION DE HIELO 2	und	1,00				1,00
03.16	OTROS						
03.16.01	ADECUACION DEL CUARTO PARA TABLEROS GENERALES	glb	1,00				1,00

  
**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
 Ing. Elio Carrasco Pérez  
 Presidente de Obra  
 N° 4.3305

**CONSTRUCTORA E INVERSIONES**  
**PANDALL S.A.C**  
  
**GUIDO NAVARRETE OBLITAS**  
 ING. JEFE DE SUPERVISION

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
 Ing. Elio Carrasco Pérez  
 Representante Común



**CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA - RESUMEN - ACTUALIZADO CON FECHA DE INICIO**

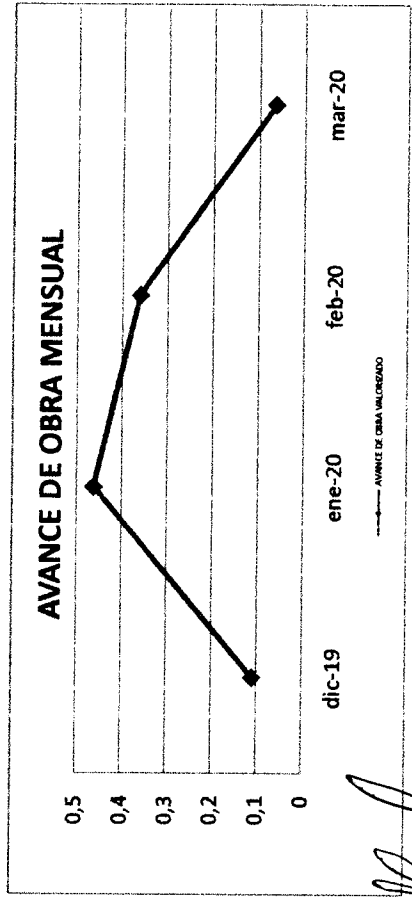
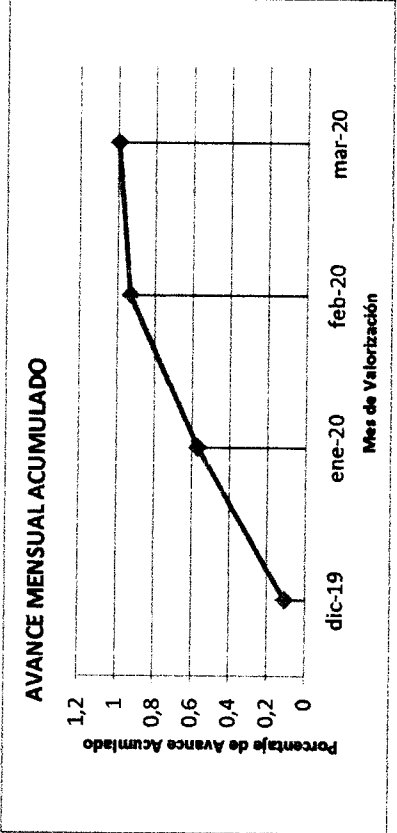
Obra: MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA

CONTRATISTA: **CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
 PROPIETARIO: **Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero**  
 Lugar: **PAITA - PAITA - PIURA**  
 SISTEMA: **PRECIOS UNITARIOS**

Referencial: 1,011,084,70  
 Contratado: 909,976,23  
 AL 31/05/2019  
 0,90000

FORMULA	MES 1 = 19 d				MES 2 = 31 d				MES 3 = 29 d				MES 4 = 11 d				TOTAL
	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	
<b>1,00 GENERAL</b>	688.541,34	75.616,54	318.812,58	249.640,02	44.472,20	688.541,34	48.197,89	318.812,58	249.640,02	44.472,20	688.541,34	48.197,89	318.812,58	249.640,02	44.472,20	688.541,34	
COSTO DIRECTO		75.616,54	318.812,58	249.640,02	44.472,20	688.541,34	48.197,89	318.812,58	249.640,02	44.472,20	688.541,34	48.197,89	318.812,58	249.640,02	44.472,20	688.541,34	
GASTOS GENERALES		5.293,16	22.316,88	17.474,80	3.113,05	48.197,89	5.293,16	22.316,88	17.474,80	3.113,05	48.197,89	5.293,16	22.316,88	17.474,80	3.113,05	48.197,89	
UTILIDAD		3.780,83	15.940,63	12.482,00	2.223,61	34.427,07	3.780,83	15.940,63	12.482,00	2.223,61	34.427,07	3.780,83	15.940,63	12.482,00	2.223,61	34.427,07	
SUB TOTAL		84.690,53	357.070,09	279.596,82	49.808,86	771.166,30	84.690,53	357.070,09	279.596,82	49.808,86	771.166,30	84.690,53	357.070,09	279.596,82	49.808,86	771.166,30	
FACTOR DE RELACION		84.690,53	357.070,09	279.596,82	49.808,86	771.166,30	84.690,53	357.070,09	279.596,82	49.808,86	771.166,30	84.690,53	357.070,09	279.596,82	49.808,86	771.166,30	
IGV (18%)		15.244,30	64.272,62	50.327,43	8.965,59	138.809,93	15.244,30	64.272,62	50.327,43	8.965,59	138.809,93	15.244,30	64.272,62	50.327,43	8.965,59	138.809,93	
COSTO TOTAL		99.934,83	421.342,71	329.924,25	58.774,45	909.976,23	99.934,83	421.342,71	329.924,25	58.774,45	909.976,23	99.934,83	421.342,71	329.924,25	58.774,45	909.976,23	
% PARCIAL		10,98%	46,30%	36,26%	6,46%												
COSTO ACUMULADO		99.934,83	521.277,54	851.201,79	909.976,24												
% ACUMULADO GENERAL		10,98%	57,28%	93,54%	100,00%												

Fecha de Inicio de Obra : 13 DE DICIEMBRE DE 2019



**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
 Ing. Elicet Carrasco Perez  
 Representante Común

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
 Ing. Elicet Carrasco Perez  
 Representante de Obra  
 Calle: Arequipa

**CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C**  
 CIUDAD NAVARRA

**CONTRATO DE CONSORCIO**

EN LA CIUDAD DE TUMBES, DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, UN CONTRATO DE CONSORCIO, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE **BRECAL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11022513, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TUMBES, CON DOMICILIO EN MZ. T LOTE 12 AA.HH. LOS ÁNGELES DE LA CIUDAD DE TUMBES, DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL DOÑA RAQUEL LOZANO TORRES, PERUANA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON DNI N° 26955857, Y, **CONPROVI E.I.R.L.**, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11009516, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TUMBES, CON DOMICILIO EN AV. TACNA N° 392 DE LA CIUDAD DE TUMBES, DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE DON DICKSON CARRASCO PÉREZ, PERUANO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON DNI N° 00374265, A QUIENES EN LO SUCESIVO DE LES LLAMARA LOS CONTRATANTES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

**PRIMERA.-** LAS PARTES HAN DECIDIDO CELEBRAR UN CONTRATO ASOCIATIVO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO, DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LEY N° 30225, CON EL OBJETO DE EJECUTAR LA OBRA "MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA", PARA EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO, SEGÚN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 039-2019-FONDEPES.

**SEGUNDA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN DENOMINAR A LA ORGANIZACIÓN JURIDICA QUE POR ESTE ACTO CONSITUYEN, COMO "**CONSORCIO NUEVO TUMBES**", SIN QUE ELLO DETERMINE LA CREACION DE UNA PERSONA JURIDICA.

**TERCERA.-** LAS PARTES CONVIENEN EN FIJAR EL DOMICILIO DEL CONSORCIO EN **MZ. T LOTE 12 SECTOR EL ROBLE DEL AA.HH. LOS ÁNGELES DE LA CIUDAD DE TUMBES**, DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.

**CUARTA.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES POR EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, HASTA SU LIQUIDACIÓN FINAL, SALVO QUE LAS PARTES CONVENGAN EN CONCLUIRLO EN UN PLAZO DIFERENTE AL CONVENIDO.

**QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL NEGOCIO:** LAS PARTES CONVIENEN EN DESIGNAR AL SEÑOR EIFED CARRASCO PÉREZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 00251842, COMO **REPRESENTANTE COMUN** DE LAS PARTES, QUIEN CUENTA CON LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- A. RESPONSABILIZARSE POR LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.
- B. REALIZAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES: CELEBRAR EL CONTRATO DE OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO EN

  
  
 Raquel Lozano Torres  
 Gerente General  
 Dickson Carrasco Pérez  
 Gerente General

**DOCUMENTO NO REAUCTADO EN LA NOTARIA**

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**

**Ing. Eifed Carrasco Pérez**  
Representante Comun

GENERAL, CREDITOS DOCUMENTARIOS, PRESTAMOS O MUTUOS, CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA,

- C. ABRIR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL CONSORCIO, CON LA CARACTERÍSTICAS DE MANCOMUNADA, PARA CUYO EFECTO DEBE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN Y FIRMA DEL ADMINISTRADOR.
- D. HACER EFECTIVO CHEQUES DIVERSOS, ENDOSAR PARA ABONO EN LAS CUENTAS DEL CONSORCIO, ACEPTAR Y GIRAR LETRAS Y PAGARES, REALIZAR COBRANZAS Y PAGOS, COBRO DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, CARGOS EN CUENTA, ABONOS EN CUENTA.
- E. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN LITIGIOS DE NATURALEZA LABORAL, CIVIL O PENAL, ANTE EL FUERO ARBITRAL, OTORGAR, REVOCAR, SUSTITUIR Y REASUMIR PODERES Y DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE.
- F. SUSCRIBIR TODO DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO QUE EL INTERES DEL CONSORCIO LO REQUIERA, NOMBRAR, SUSPENDER, SEPARAR Y APLICAR MEDIDAS DISCIPLINARIAS AL PERSONAL QUE LABORA EN EL CONSORCIO, FIJAR REMUNERACIONES Y AUMENTOS.
- G. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LAS AUTORIDADES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE DE LA OBRA MENCIONADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA, AUTORIDADES LOCALES, POLICIALES, JUDICIALES, PUBLICAS, LABORALES, MUNICIPALES, CIVILES, Y EN GENERAL ANTE TODA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE EL INTERES DEL CONSORCIO LO REQUIERA.
- H. RENDIR CUENTAS POR ESCRITO SOBRE LOS RESULTADOS DEL NEGOCIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y REPARTIR LAS UTILIDADES DE ACUERDO AL CONTRATO DE CONSORCIO.

*[Handwritten signatures and stamps on the left margin]*

BRECAL CONTRATSITAS  
 GENERALES S.R.L.  
 Representante Común

**SEXTA.-** LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO TIENEN LA FACULTAD DE CONTROLAR, Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ASOCIATIVO, INTERVIENIENDO DIRECTAMENTE EN LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE COMUN.

**SEPTIMA.-** TODO FINANCIAMIENTO Y OBTENCION DE GARANTIAS, SERAN GESTIONADAS POR CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO.

**OCTAVA.-** LAS OBLIGACIONES DE CADA CONSORCIADO SON LAS SIGUIENTES:

CONSORCIADO	OBLIGACIONES	% DE OBLIGACIONES
BRECAL CONTRATSITAS GENERALES S.R.L.	- Ejecución mancomunada de la Obra	50 %
CONPROVI E.I.R.L.	- Ejecución mancomunada de la Obra	50 %

LAS UTILIDADES SE DISTRIBUIRAN EN LA MISMA FORMA Y PORCENTAJES QUE SE HAN ESTABLECIDO LAS OBLIGACIONES.

DOCUMENTO NO REGISTRADO EN LA NOTARIA

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
 .....  
 Ing. Róger Carrasco Pérez  
 Representante Común

**NOVENA.-** LOS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA SERÁN RESPALDADOS POR DOCUMENTOS ACEPTADOS POR LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA COMO SON: FACTURAS, RECIBOS POR HONORARIOS PROFESIONALES, ENTRE OTROS COMPROBANTES DE PAGO.

**DECIMA.-** LOS CONSORCIADOS DE COMUN ACUERDO DESIGNAN COMO OPERADOR TRIBUTARIO DEL CONSORCIO AL INTEGRANTE "BRECAL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L." IDENTIFICADO CON RUC Nº 20409438386, QUIEN ASUMIRÁ LA CONTABILIDAD Y LA FACTURACIÓN TOTAL DEL NEGOCIO, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR SUS FACTURAS PARA SU CANCELACION.

**DECIMA PRIMERA.-** LA OBRA DEBERA EJECUTARSE DE ACUERDO A LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ENTREGADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES, Y EN ESTRICTA SUJECCIÓN A LAS NORMAS TÉCNICAS Y METROLÓGICAS NACIONALES.

**DECIMA SEGUNDA.-** LA CONTRATACIÓN DEL INGENIERO RESIDENTE Y PERSONAL TECNICO ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE COMÚN.

**DÉCIMA TERCERA.-** EN CASO DE PRESENTARSE CONTROVERSIAS RESPECTO A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS EN EL FUERO ARBITRAL.

**DÉCIMA CUARTA.-** LAS PARTES CONTRATANTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, CONVIENEN EN AUTORIZAR EL PRESENTE CONTRATO CON SUS RESPECTIVAS FIRMAS LEGALIZADAS ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE TUMBES.

TUMBES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2,019

*[Handwritten signature]*  
Rogelio Lozano Torres  
*[Fingerprint]*

*[Handwritten signature]*  
*[Fingerprint]*

DOCUMENTO LEGALIZADO EN LA NOTARIA

LEGALIZACION A LA VUELTA

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Efraim Carralco Perez  
Representante Común



47

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**CONTRATO N° 074-2019-FONDEPES**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 039-2019-FONDEPES – Primera Convocatoria

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGIÓN PIURA**

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGIÓN PIURA** correspondiente al Adjudicación Simplificada N° 039-2019-FONDEPES – Primera Convocatoria, que celebra de una parte:

- **EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES** con RUC N° 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 115, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Jefa de la Oficina General de Administración, la señora **CARMINA CARRERA AMAYA**, identificada con DNI N° 10327662, designada mediante Resolución Jefatural N° 075-2019-FONDEPES/J de fecha 14 de mayo de 2019 y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J de fecha 17 de febrero de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte,
- **EL CONSORCIO NUEVO TUMBES**, integrado por las empresas **BRECAL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, con RUC N° 20409438386, y **CONPROVI E.I.R.L.**, con RUC N° 20525439161, con domicilio legal común en Mz. T Lote 12 AA.HH. Los Ángeles, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, debidamente representado por su representante común, el señor **EIFED CARRASCO PEREZ**, identificado con DNI N° 00251842, según contrato de consorcio de fecha 13 de noviembre de 2019, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

**LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA** a quienes en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 06 de noviembre de 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 039-2019-FONDEPES – Primera Convocatoria para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGIÓN PIURA**, al **CONSORCIO NUEVO TUMBES**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGIÓN PIURA**.



CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Eifed Carrasco Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 909,976.23 (Novecientos Nueve Mil Novecientos Setenta y Seis con 23/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD a efectuar los pagos correspondientes mediante depósito en Cuenta Bancaria a nombre de la empresa **BRECAL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, para cuyo efecto ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria del **BANCO DE LA NACIÓN**.

CCI – CUENTA EN SOLES	018-691-000691110001-61
-----------------------	-------------------------

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de Noventa (90) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento, lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 90,997.62 (Noventa Mil Novecientos Noventa y Siete con 62/100 Soles), a través de la Carta Fianza N° E2967-00-2019, emitida por SECUREX CESCE. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.



CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Efraim Carrasco Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Efraim Carrasco Pérez  
Representante Común



49

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS**

EL CONTRATISTA deberá presentar las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de ejecución de obra:

**1. PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO Y MONTAJE (CAR)**

- Básica: por el monto del contrato.
- Terremoto: por el monto del contrato de obra.
- Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra.
- Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra.
- Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
- Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo por el 20% del monto del contrato de obra.

**VIGENCIA:**

La póliza de Seguro Todo Riesgo y Montaje (CAR) tendrá una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la liquidación consentida de la obra.

**2. SEGURO DE VIDA LEY**

Póliza de Accidentes Personales: por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto de la obra por cada obrero. Deberá especificar que se considerarán como terceras personas al personal de la Entidad que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de la obra.

**VIGENCIA:**

Las pólizas de Seguro Vida Ley tendrán vigencia desde la fecha de inicio de la ejecución hasta la recepción de la obra.

**3. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO**

Póliza de Seguro de accidentes individuales de su personal, de ingenieros y técnicos, conforme lo dispuesto por el D.L. N° 688 y el D.L. N° 25897.

**VIGENCIA:**

La póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo tendrá una vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o



CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Eifer Carrasco Pérez  
Representante Común

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Eifer Carrasco Pérez  
Representante Común

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Formato para asignar los riesgos. Includes fields for document number, date, project name, and location.

Table with 11 rows detailing risk assessment. Columns include risk code, description, priority, strategy, and assigned risk.



CONSORCIO NUEVO TUMBES Ing. Eifed Carrasco Pérez Representante Común

ING. JUAN MANUEL ALBISTE CALVO Responsable de su subestación

ING. JORGE RUIZ SOLISA Responsable de su subestación

CONSORCIO NUEVO TUMBES Ing. Eifed Carrasco Pérez Representante Común





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	PENALIDADES	MULTA	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.50 UIT por día de ausencia del personal de obra	Según informe del inspector y/o supervisor
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del inspector y/o supervisor o del coordinador de la obra
3	ACCESO AL CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del inspector y/o supervisor

*[Handwritten signature]*



CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Elfed Carrasco Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO N° 1  
Ing. Elfed Carrasco Pérez  
Representante Común

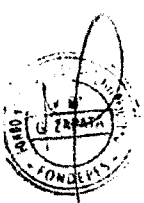


51

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	PENALIDADES	MULTA	PROCEDIMIENTO
4	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por el FONDEPES.	0.50 UIT por ocurrencia	Según informe del inspector y/o supervisor o del coordinador de la obra
5	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	0.50 UIT por cada día	Según informe del inspector y/o supervisor o del coordinador de la obra
6	CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS DE OBRA Cuando el contratista no presente el cronograma actualizado a la fecha de inicio contractual.	0.50 UIT por cada día de atraso	Según informe del inspector y/o supervisor o del coordinador de la obra
7	CALENDARIO REPROGRAMADO DE OBRA Cuando el contratista de obra no presente el calendario reprogramado.	0.50 UIT por cada día de atraso	Según informe del inspector y/o supervisor o del coordinador de la obra
8	CRONOGRAMAS ACELERADOS DE OBRA CONFORME AL RLCE Cuando el contratista de obra no presente el cronograma acelerado de obra de conformidad con el reglamento de la ley de contrataciones del Estado	0.80 UIT por cada día de atraso	Según informe del inspector y/o supervisor o del coordinador de la obra
9	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones y es requerido por el supervisor o coordinador de obra del FONDEPES.	0.50 UIT por vez	Según informe del inspector y/o supervisor o del coordinador de la obra
10	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra.	0.50 UIT por cada día	Según informe del inspector y/o supervisor o del coordinador de la obra
11	INGENIERO ESPECIALISTAS Cuando los Ingenieros Especialista de obra no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día.	0.50 UIT por cada día	Según informe del inspector y/o supervisor o del coordinador de la obra
12	PERDIDA DE CUADERNO DE OBRA Por perdida del cuaderno de obra	0.50 UIT Por día de ausencia del cuaderno de obra debidamente autorizado para su utilización.	Según informe del inspector y/o supervisor o del coordinador de la obra
13	METRADOS Demora mayor a siete (7) días en entregar los metrados al inspector y/o supervisor para la valorización de la obra, luego de ser requeridos.	0.50 UIT por ocurrencia	Según informe del inspector y/o supervisor
14	PLANOS DE REPLANTEO No entregar al supervisor de obra los planos de replanteo previo al inicio de los trabajos, para la autorización respectiva	0.50 UIT por ocurrencia	Según informe del inspector y/o supervisor

*[Handwritten signature]*



CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Efraín Carrasco Pérez  
Representante Común



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

N°	PENALIDADES	MULTA	PROCEDIMIENTO
15	PLANOS FINALES CONFORME A OBRA No entregar al supervisor de obra los planos finales conforme a obra para aprobación, previo a la recepción de obra.	0.50 UIT por cada de atraso.	Según informe del inspector y/o supervisor o del coordinador de la obra
16	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica, luego de 07 días de ser requerido por el supervisor o coordinador. Cuando la falta de este equipo afecte el correcto desarrollo de la Obra.	0.50 UIT Por ocurrencia	Según informe del coordinador de la obra
17	MATERIALES PARA EJECUCIÓN DE OBRA Cuando el contratista de obra no cuente con los materiales necesarios en obra de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales	0.50 UIT Por ocurrencia	Según informe del inspector y/o supervisor o del coordinador de la obra
18	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO De no presentar el Contratista los comprobantes que acrediten la cancelación del citado seguro, dentro de los 10 días siguientes al inicio de obra, se le aplicará la penalidad que se señala.	1.00 UIT	Según informe del coordinador de la obra
19	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque al inicio del proyecto el cartel de obra. la multa es por cada día de atraso después del quinto día de recibido el diseño del cartel por parte de la entidad	0.50 UIT por cada día de atraso	Según informe del inspector y/o supervisor o del coordinador de la obra
20	ACCIDENTES DE TRABAJO No reportar los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la ley 29783 de seguridad y salud en el trabajo N° 009-2015-TR reglamento de seguridad y salud en el trabajo.	0.50 UIT por ocurrencia	Según informe del inspector y/o supervisor o del coordinador de la obra
21	PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DIGITAL La No presentación de información escaneada y digital para realizar la liquidación del contrato de obra (excel, Word, PDF, ms Project, s10, autocad, etc)	0.50 UIT Por día de atraso.	Según informe del inspector y/o supervisor o del coordinador de la obra
22	PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DIGITAL La No presentación de información escaneada y digital de las valorizaciones mensuales (excel, Word, PDF, ms Project, s10, autocad, etc)	1.00 UIT Por ocurrencia	Según informe del inspector y/o supervisor o del coordinador de la obra
23	PRESENTACIÓN DE SEGUROS Y PAGOS La no presentación de SCTR, CONAFOVICER, ESSALUD, SENCICO, AFP Ó ONP, en cada una de las valorizaciones	0.50 UIT Por día de atraso.	Según informe del inspector y/o supervisor o del coordinador de la obra
24	SEÑALIZACIÓN EN ZONAS DE PELIGRO Por no señalizar y delimitar las zonas de peligro oportunamente	0.50 UIT Por día.	Según informe del inspector y/o supervisor o del coordinador de la obra

*[Handwritten signature]*



CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Efraim Carrasco Pérez  
Representante Común

Las penalidades enumeradas se calculan aplicando los porcentajes señalados al monto contractual, las mismas que serán deducidas en la liquidación final o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

[Handwritten signature]

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

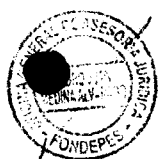
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CONSORCIO NUEVO TUMBES

Ing. Eifer Carrasco Pérez REPRESENTANTE COMÚN



54

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>1</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Petit Thouars N° 115, Distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:**

Lima: Av. Salaverry N° 2490 – Block 14 – Dpto. 203, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima

Tumbes: Mz. T Lote 12 Sector El Roble del AA.HH. Los Ángeles, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes

Asimismo, para efectos de las notificaciones durante la ejecución contractual señala el siguiente correo electrónico: [eifedcp34@hotmail.com](mailto:eifedcp34@hotmail.com).

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Elfed Carrasco Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN

<sup>1</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de contratos cuyo monto contractual original sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5000 000,00).



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los tres (03) días del mes de diciembre de 2019.

*[Handwritten mark]*

**FONDEPES**

*[Handwritten signature]*

.....  
**CAROL ENRIETA AMAYA**  
JEFA DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION



CONSORCIO  
NUEVO TUMBES

Ing. Eلفed Carrasco Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"



*[Handwritten signature]*

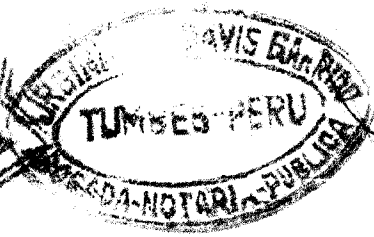
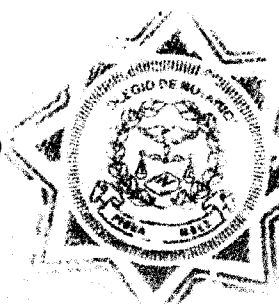


*[Handwritten signature]*



**CERTIFICO:** Que, las firmas que aparecen en el presente documento son de **RAQUEL LOZANO TORRES** identificado con **DNI N° 26955857**, Gerente General de **BRECAL CONTRATISTAS GENERALES SRL** Según P.E. N° **11022513** del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, **DICKSON CARRASCO PEREZ** identificado con **DNI N° 00374265**, Gerente General de **CONPROVI EIRL** Según P.E. N° **11009516** del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, Son auténticas, doy fe. Se deja constancia que la Notaria no se responsabiliza por el contenido del documento, conforme lo establece el Art. 108 del D.L. 1049, Ley del Notariado.

TUMBES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2019



*[Handwritten signature]*

*Virginia S. Davis Garrido*  
ABOGADA NOTARIA PÚBLICA  
TUMBES - PERÚ

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
.....  
**Ing. Eifed Carrasco Perez**  
Representante Común

**ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**

**OBRA** : "MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS ISNTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA"

**PROCESO SELECCIÓN** : Adjudicación Simplificada N° 039-2019-FONDEPES

**Ubicación** : Distrito : Paita  
Provincia : Paita  
Región : Piura

**Contratista** : CONSORCIO NUEVO TUMBES  
**Contrato** : Contrato N° 074-2019-FONDEPES  
**Supervisión** : CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A C  
**Contrato** : Contrato N° 067-2019-FONDEPES  
**Valor Referencial** : S/. 1 011,084.70  
**Monto Contratado** : S/. 909,976.23  
**Plazo de Ejecución** : 90 Días Calendario  
**Modalidad de Ejecución** : A suma Alzada  
**Residente de Obra** : Ing° Yosset Carrasco Pérez  
**Jefe de Supervisión** : Ing° Guido Navarrete Oblitas

En el Distrito de Paita, Provincia de Paita, Región Piura, siendo las 14.00 horas del día jueves 12 de diciembre de 2019, con la presencia del Ing. Armando Oswaldo Álvarez León en representación de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola (DIGENIPAA) de FONDEPES; la empresa Contratista **CONSORCIO NUEVO TUMBES**, representado en este acto por su representante legal Ing° Eifed Carrasco Pérez, el Administrador de la Obra Sr. Edgar Lozano Torres, el Residente de Obra Ing. Yosset Carrasco Pérez y el especialista en instalaciones eléctricas Ing° Carlos H. Sánchez Palomino; la empresa supervisora de obra **CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.** representada por el jefe de Supervisión Ing° Guido Navarrete Oblitas, asimismo participan en calidad de veedores invitados el promotor de la DIREPRO para el DPA Paita Ing° Pedro Socola Sosa Promotor y el Administrador interino del DPA Paita Bach. Pedro Luis Cuadros Alzamora y se procedió a realizar la entrega del terreno donde se ejecutará la precitada; con lo cual se da cumplimiento a las Directivas emitidas por la Alta Dirección y al Contrato N° 074-2019-FONDEPES.

Luego de efectuar el recorrido y verificar la disponibilidad del lugar, el contratista **CONSORCIO NUEVO TUMBES**, recibe el terreno a satisfacción y plena conformidad, declarando que no existe impedimento alguno para ejecutar la obra, al término de la diligencia se dio por entregado el terreno y dando fe del acto, firman los participantes el presente documento en 06 originales a los 12 días del mes de diciembre de 2019.

**FONDEPES**

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**

ARMANDO OSWALDO  
ALVAREZ LEON  
INGENIERO CIVIL


Ing° Armando Oswaldo Alvarez León  
Coordinador de Obra

Ing° Eifed Carrasco Pérez  
Representante legal

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Eifed Carrasco Perez  
Representante Común



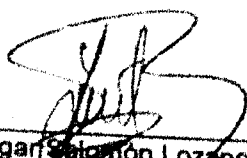
**JEFE DE SUPERVISION**

  
Ing° Guido Navarrete Oblitas

**RESIDENTE DE OBRA**

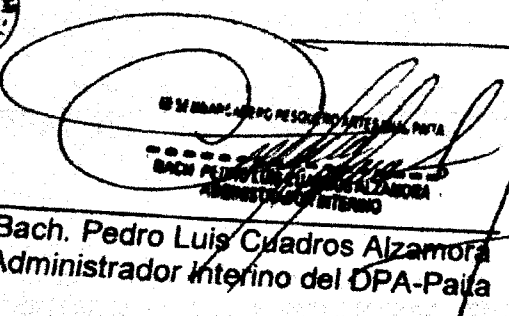
  
Ing° Yossel Carrasco Pérez

  
Ing° Carlos H. Sánchez Palomino  
Ing° Mecánico Electricista  
CONSORCIO NUEVO TUMBES

  
Sr. Edgar Salomón Lozano Torres  
Administrador de Obra  
CONSORCIO NUEVO TUMBES

**VEEDORES INVITADOS**



  
BACH. PEDRO LUIS CUADROS ALZAMORA  
ADMINISTRADOR INTERINO  
Bach. Pedro Luis Cuadros Alzamora  
Administrador Interino del DPA-Paita

Ing° Pedro Socola Sosa  
Promotor DIREPRO para el DPA Paita

  
**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
Ing. Eifed Carrasco Peres  
Representante Común

**ACTA DE INICIO DE OBRA**

**OBRA** : "MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA"

**Ubicación** : Distrito : Paita  
 Provincia : Paita  
 Región : Piura

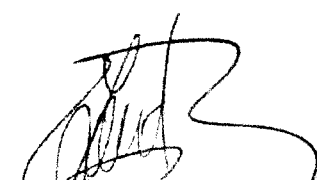
**Contratista** : CONSORCIO NUEVO TUMBES  
**Supervisión** : CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.  
**Monto Contractual** : S/. 909,976.23  
**Plazo de Ejecución** : 90 Días Calendario  
**Modalidad de Ejecución** : A suma Alzada  
**Residente de Obra** : Ing° Yosset Carrasco Pérez  
**Jefe de Supervisión** : Ing° Guido Navarrete Oblitas

En el Distrito de Paita, Provincia de Paita, Región Piura, siendo las 08:00 horas del día viernes 13 de diciembre de 2019, reunidos en las instalaciones del Desembarcadero Pesquero Artesanal Paita, la empresa Contratista **CONSORCIO NUEVO TUMBES**, representado en este acto por su representante legal Ing° Eifed Carrasco Pérez, el Administrador de la Obra Sr. Edgar Lozano Torres y el Residente de Obra Ing. Yosset Carrasco Pérez; la empresa supervisora de obra **CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.** representada por el Jefe de Supervisión Ing° Guido Navarrete Oblitas, se formaliza el **INICIO DE OBRA** a partir de la fecha y se empezara con el computo del plazo contractual de ejecución de obra.

Dando fe de lo descrito y en señal de conformidad, firmamos la presente en 06 (SEIS) juegos originales.

**JEFE DE SUPERVISION****CONSORCIO NUEVO TUMBES**
  
 \_\_\_\_\_  
 Ing° Guido Navarrete Oblitas

  
 \_\_\_\_\_  
 Ing° Eifed Carrasco Pérez  
 Representante legal
**RESIDENTE DE OBRA**
  
 \_\_\_\_\_  
 Ing° Yosset Carrasco Pérez

  
 \_\_\_\_\_  
 Sr. Edgar Salomón Lozano Torres  
 Administrador de Obra

  
 \_\_\_\_\_  
**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
 Ing. Eifed Carrasco Pérez  
 Representante Común

# CONSORCIO NUEVO TUMBES

RUC: 20409438386 - BRECAL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

MZ. T LOTE 12 AA.HH. LOS ANGELES - TUMBES

## FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE ABONO DIRECTO EN CUENTA (CCI)

### CARTA DE AUTORIZACIÓN

Tumbes, 31 de diciembre de 2019

Carta N° 018-2019/CNT

Señor:

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO**

**ATENCION: OFICINA DE INFRAESTRUCTURA**

Av. Petit Thouars N° 115 – Cercado de Lima.

**Asunto:** Autorización de Abono directo en cuenta CCI.

- REFERENCIA:**
- a. ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 039-2019-FONDEPES
  - b. CONTRATO DE OBRA N° 074-2019-FONDEPES
  - c. OBRA: "MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA"

Por medio de la presente, se pone en su conocimiento que la entidad bancaria, número de cuenta y el respectivo Código de Cuenta Interbancario (CCI), autorizados para el presente contrato de obra, son los siguientes:

- Razón Social: **BRECAL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L**
- RUC : **20409438386**
- Entidad Bancaria: **BANCO DE LA NACIÓN**
- Número de Cuenta: **00-691-110001**
- Código CCI: **018-691-000691110001-61**

Asimismo dejo constancia que la factura será emitida por BRECAL CONTRATISTAS GENERALES, en su condición de operador Tributario, una vez atendida o cumplida las prestaciones materia del contrato de la referencia, quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente carta.

Atentamente,

  
**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
 .....  
**Ing. Eifed Carrasco Pérez**  
 Representante Común

CUENTA DE DETRACCIONES

Tumbes, 31 de diciembre de 2019

Carta N° 019-2019/CNT

Señor:

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO**  
**ATENCION: OFICINA DE INFRAESTRUCTURA**  
Av. Petit Thouars N° 115 – Cercado de Lima.

**Asunto:** Comunico cuenta de detracciones.  
**REFERENCIA:** a. ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 039-2019-FONDEPES  
b. CONTRATO DE OBRA N° 074-2019-FONDEPES  
c. OBRA: "MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA"

Por medio de la presente, se pone en su conocimiento que nuestra cuenta de detracciones para el contrato de la referencia es la siguiente:

- Razón Social: **BRECAL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L**
- RUC : **20409438386**
- Entidad Bancaria: **BANCO DE LA NACIÓN**
- **N° Cuenta Detracciones: 00-691-069559**

Dejo constancia que la factura será emitida por BRECAL CONTRATISTAS GENERALES, en su condición de operador Tributario.

Atentamente,

  
**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
Ing. Eifed Carrasco Pérez  
Representante Común

**BRECAL SRL**  
**BRECAL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L**  
 MZA. T LOTE. 12 A.H. EL ROBLE A2 CDRAS DEL RESERVORIO DE AGUA  
 L.IZQUIE  
 TUMBES - TUMBES - TUMBES

**FACTURA ELECTRONICA**  
**RUC: 20409438386**  
**E001-31**

Fecha de Vencimiento :  
 Fecha de Emisión : **06/01/2020**  
 Señor(es) : **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO**  
 RUC : **20137921601**  
 Establecimiento del Emisor : **A.H. EL ROBLE MZA. T LOTE. 12 A2 CDRAS DEL RESERVORIO DE AGUA-L.IZQUIE TUMBES-TUMBES**  
 Tipo de Moneda : **SOLES**  
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	VALORIZACION N 01 DEL CONTRATO DE OBRA N 74 2019 FONDEPES POR LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA	62222.33	0.00

Valor de Venta de Operaciones :   
 Gratuitas :

**SON: SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS Y 35/100 SOLES**

Sub Total Ventas :	S/ 62,222.33
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 62,222.33
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 11,200.02
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 73,422.35

*Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.*

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
 .....  
 Ing. Yusef Carrasco Peres  
 Residente de Obra  
 CIP 102200

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
 .....  
 Ing. Eifed Carrasco Peres  
 Representante Común



**FICHA RUC : 20409438386**  
**BRECAL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L**

Número de Transacción : 42105729  
 CIR - Constancia de Información Registrada

**Información General del Contribuyente**

**Apellidos y Nombres ó Razón Social** : BRECAL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L  
**Tipo de Contribuyente** : 28-SOC.COM.RESPONS. LTDA  
**Fecha de Inscripción** : 09/05/2013  
**Fecha de Inicio de Actividades** : 09/05/2013  
**Estado del Contribuyente** : ACTIVO  
**Dependencia SUNAT** : 0253 - O.Z.TUMBES-MEPECO  
**Condición del Domicilio Fiscal** : HABIDO  
**Emisor electrónico desde** : 16/10/2017  
**Comprobantes electrónicos** : FACTURA (desde 16/10/2017)

**Datos del Contribuyente**

**Nombre Comercial** : BRECAL SRL  
**Tipo de Representación** : -  
**Actividad Económica Principal** : 4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS  
**Actividad Económica Secundaria 1** : 7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES  
**Actividad Económica Secundaria 2** : 4663 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN  
**Sistema Emisión Comprobantes de Pago** : MANUAL  
**Sistema de Contabilidad** : MANUAL  
**Código de Profesión / Oficio** : -  
**Actividad de Comercio Exterior** : SIN ACTIVIDAD  
**Número Fax** : -  
**Teléfono Fijo 1** : -  
**Teléfono Fijo 2** : -  
**Teléfono Móvil 1** : 72 - 966622175  
**Teléfono Móvil 2** : 72 - 972885755  
**Correo Electrónico 1** : brecalcontg\_srl@hotmail.com  
**Correo Electrónico 2** : raquell502@hotmail.com

**Domicilio Fiscal**

**Actividad Economica** : 4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS  
**Departamento** : TUMBES  
**Provincia** : TUMBES  
**Distrito** : TUMBES  
**Tipo y Nombre Zona** : A.H. EL ROBLE  
**Tipo y Nombre Vía** : -  
**Nro** : -  
**Km** : -  
**Mz** : T  
**Lote** : 12  
**Dpto** : -  
**Interior** : -  
**Otras Referencias** : A2 CDRAS DEL RESERVORIO DE AGUA-L.IZQUIE  
**Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal** : PROPIO

**Datos de la Empresa**

**Fecha Inscripción RR.PP** : 03/04/2013  
**Número de Partida Registral** : 11022513  
**Tomo/Ficha** : -  
**Folio** : -  
**Asiento** : -  
**Origen del Capital** : NACIONAL  
**País de Origen del Capital** : -

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**

Ing. Róger Carrasco Pérez  
 Representante Común

**Registro de Tributos Afectos**

Tributo	Afecto desde	Exoneración
---------	--------------	-------------

		Marca de Exoneración	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	09/05/2013	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/09/2013	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/08/2013	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2017	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/08/2013	-	-	-
SNP - LEY 19990	19/08/2013	-	-	-
SENCICO	09/05/2013	-	-	-

## Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -26955857	LOZANO TORRES RAQUEL	GERENTE GENERAL	05/05/1974	17/03/2014	-
	<b>Dirección</b>	<b>Ubigeo</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Correo</b>	
	RES. HEROES DEL CENEP A BL. A 01 Dpto 502	TUMBES TUMBES TUMBES	24 - -	-	

## Otras Personas Vinculadas

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Origen	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -00251842	CARRASCO PEREZ EIFED	SOCIO	18/02/1967	03/04/2013	-	36.590000000
	<b>Dirección</b>	<b>Ubigeo</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Correo</b>		
		---	---			
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -41876954	LOZANO TORRES IVAN LEE	SOCIO	27/02/1983	03/04/2013	-	14.630000000
	<b>Dirección</b>	<b>Ubigeo</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Correo</b>		
	RES. HEROES DEL CENEP A BL. A 01 Dpto 502	TUMBES TUMBES TUMBES	24 - -	-		
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -26955857	LOZANO TORRES RAQUEL	SOCIO	05/05/1974	03/04/2013	-	48.780000000
	<b>Dirección</b>	<b>Ubigeo</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Correo</b>		
		---	---			

## Establecimientos Anexos

Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Cond.Legal
0001	S.PRODUCTIVA	-	TUMBES TUMBES TUMBES	BAR. EL PROGRESO CAL. LA VICTORIA S/N	A 3 CDRAS CUARTEL EL TABLAZO	OTROS.

## Importante

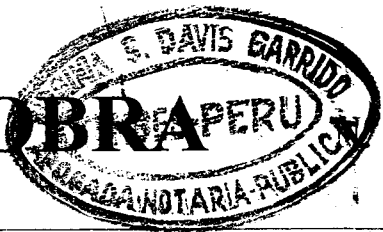
La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT  
Fecha:21/10/2019  
Hora:14:49

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
.....  
Ing. Eifed Carrasco Perez  
Representante Común

# CUADERNO DE OBRAS PERU



66

FECHA: \_\_\_\_\_ MODALIDAD: \_\_\_\_\_

OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA

PROYECTO: \_\_\_\_\_

PROGRAMA: \_\_\_\_\_

ENTIDAD EJECUTORA: FONDEFES

Asiento N° 03 DEL RESIDENTE DE OBRA DEL 13/12/19

El día de hoy, luego de la entrega de terreno, se ha procedido hacer la demarcación de la zona de trabajo y delimitar las obras a ejecutar. Se da inicio a los trabajos con los partidos de trazo y replanteo. Se viene realizando la revisión del expediente técnico en aplicación del art. 177 del Reglamento de la Ley de contrataciones y adquisiciones del Estado. Asimismo se estará instalando el cartel de obra. Se ha instalado los oficinas, almacén y depósito, con equipo de cómputo, equipos de seguridad colectiva, entre otros.

Se ha realizado la habilitación de 2 baños públicos para el personal obrero y otro para el personal técnico. Se ha iniciado los trabajos de mantenimiento de equipos y cámara de frío.

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Yesset Carrasco Perez  
Residente de Obra  
2019-03-03

ASIENTO N° 04 DEL SUPERVISOR FECHA 14/12/2019

- Se solicita al ingeniero residente colocar en obra el cartel de 3.60 x 2.40, según las especificaciones de la partida 01.01.01
- Se solicita al ingeniero residente presentar a esta supervisión el plan de seguridad y salud en el trabajo, acorde con lo requerido en las especificaciones técnicas de la partida 01.02.01 y en cumplimiento de la normatividad vigente.
- El personal que labore en la obra estará implementado con sus equipos de protección individual acorde con la actividad que realice, debiendo en todos los casos contar con su casco y zapatos de seguridad.

CONSORCIO NUEVO TUMBES

Ing. Yesset Carrasco Perez  
Representante Común

CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
RANDALL S.A.C

GUIDO NAVARRETE DELIBLAS  
ING. JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO NUEVO TUMBES

Ing. Yesset Carrasco Perez  
Residente de Obra  
2019-03-03

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE

CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
RANDALL S.A.C

GUIDO NAVARRETE DELIBLAS  
ING. JEFE DE SUPERVISION



COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

ESTADO MAYOR CENTRAL  
CALLE 14 N.º 100, BOGOTÁ

SECRETARIA DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR CENTRAL

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

SECRETARIA DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR CENTRAL

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

SECRETARIA DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR CENTRAL

# CUADERNO DE OBRA



67

FECHA: \_\_\_\_\_ MODALIDAD: \_\_\_\_\_

OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA

PROYECTO: \_\_\_\_\_

PROGRAMA: \_\_\_\_\_

ENTIDAD EJECUTORA: FONDEPES

Asiento N° 05 del Residente de obra del 14/12/19

Se implementa las recomendaciones del Supervisor de obra en cuanto a equipamiento de seguridad del personal de obra: EPP: Casco, chalecos, zapato punta de acero, botas de jete, guantes de lana, cuero y jete, lentes de seguridad, entre otros implementos de seguridad. El plan de seguridad se estará alcanzando próximamente.

Se deja constancia que existen discrepancias entre los planes y los demás documentos del proyecto, lo cual se estará alcanzando y considerando en el informe de revisión del expediente técnico.

Se continúa con los trabajos de mantenimiento de equipos y caldera de frío.

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Yovani Carrasco Perez  
Residente de Obra  
CIP 60305

Asiento N° 06 del Supervisor de Obra fecha 14/12/2019

- Con respecto al segundo parrafo del asiento N° 05 del ingeniero residente, se le recomienda hacer una revisión general del expediente técnico y presentar a esta supervisión el informe técnico con las consultas, riesgos y posibles prestaciones adicionales que se puedan presentar, siguiendo el procedimiento indicado en el artículo N° 177 del DS N° 344-2018-EE Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Se recomienda presentar a esta supervisión los cronogramas y calendarios de obra, con fecha de inicio el día 13/12/2019

fecha de termino el 11/03/2020, teniendo en cuenta los

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Yovani Carrasco Perez  
Representante Común

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Yovani Carrasco Perez  
Residente de Obra  
CIP 60305

CONSTRUCCION ASESORIA E INVERSIONES  
DANALL S.A.C.  
GUIDO NAVARRETE OBLITAS  
ING. JEFE DE SUPERVISION

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE

ING. JEFE DE SUPERVISION  
GUIDO NAVARRETE OBLITAS

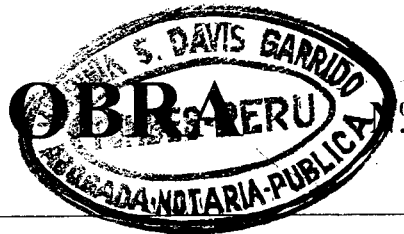
CONSEJO NACIONAL DE INGENIEROS  
HONDURAS S.A.  
CARRANZA, J. M.  
Asesor de O.S. 1000

CONSEJO NACIONAL DE INGENIEROS  
HONDURAS S.A.  
CARRANZA, J. M.  
Asesor de O.S. 1000

CONSEJO NACIONAL DE INGENIEROS  
HONDURAS S.A.  
CARRANZA, J. M.  
Asesor de O.S. 1000

CONSEJO NACIONAL DE INGENIEROS  
HONDURAS S.A.  
CARRANZA, J. M.  
Asesor de O.S. 1000

# CUADERNO DE OBRAS



FECHA: \_\_\_\_\_ MODALIDAD: \_\_\_\_\_  
OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA  
PROYECTO: \_\_\_\_\_  
PROGRAMA: \_\_\_\_\_  
ENTIDAD EJECUTORA: FONDEPES

Asiento N° 07 del Residente de obra del 16/12/19.  
- Se acogen las recomendaciones del Supervisor en el párrafo 1 y 2 del asiento anterior y se estará a la ordenancia el informe de revisión del expediente técnico que considere las consultas, riesgos y posibles prestaciones adicionales a considerar.  
- Asimismo se estará entregando el cronograma de ejecución de obra actualizado a la fecha de inicio establecida en el día 13 de Diciembre del 2019.  
- Continúan los trabajos de mantenimiento de equipos y cámara de frío. De igual manera continúan los trabajos de mantenimiento de los grupos electrógenos.

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Yonel Carrasco Perez  
Residente de Obra  
CIP 20300

Asiento N° 08 Del Supervisor del 16/12/2019

- Se ha podido constatar que en los equipos de producción de hielo, tanto en las cubetas como en la estructura metálica que los contiene, hay presencia de óxido. Se recomienda al ingeniero residente tener en cuenta esta observación en su informe de revisión del expediente técnico, ya que nos indica que solo se ha considerado la limpieza general de estas cubetas y el depósito que las contiene.  
- Se recalca al ingeniero residente que antes de proceder a la compra de los insumos más importantes y que de ellos depende la durabilidad, buena operación y calidad del servicio de mantenimiento, deberá presentar a esta supervisión las fichas técnicas y/o certificaciones donde se pueda corroborar el cumplimiento de las especificaciones típicas del proyecto.

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Yonel Carrasco Perez  
Residente de Obra

ING. INSPECTOR

CONSORCIO NUEVO TUMBES CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
MANDALL S.A.C.  
Ing. Yonel Carrasco Perez  
Residente de Obra  
CIP 20300

ING. RESIDENTE

CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
MANDALL S.A.C.  
GUIDO NAVARRETE OBLITAS  
ING. JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
ING. JEFE DE SUPERVISION



# CUADERNO DE OBRAS PERU



65

FECHA: \_\_\_\_\_ MODALIDAD: \_\_\_\_\_

OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA

PROYECTO: CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES

PROGRAMA: PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA - PAITA - PERU

ENTIDAD EJECUTORA: FONDEPES

ASIENTO N°01 DEL SUPERVISOR FECHA 12/12/2019

En la fecha se ha suscrito el Acta de Entrega de Terreno entre representantes del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES, la empresa contratista que ejecutara la obra CONSORCIO NUEVO TUMBES y de la empresa supervisora de la obra CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C, se ha adjuntado en los folios 02 y 03 del presente cuaderno de obra una copia del documento citado

CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
RANDALL S.A.C  
GUIDO NAVARRETE OBLITAS  
ING. JEFE DE SUPERVISION

ASIENTO N°02 DEL SUPERVISOR FECHA 13/12/2019

- En la fecha el FONDEPES ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo N°152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se suscribe el ACTA DE INICIO DE OBRA por la que ha partir de la fecha 13 de diciembre del 2019 se contará el plazo de 90 días calendario de ejecución de obra solicitándole al ingeniero residente presentar los cronogramas de suscripción del contrato con esta fecha de inicio.
- Se adjunta en el folio N°04 del presente cuaderno de obra una copia del ACTA DE INICIO DE OBRA.

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Elías Carrasco Perez  
Representante Común

CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
RANDALL S.A.C  
GUIDO NAVARRETE OBLITAS  
ING. JEFE DE SUPERVISION

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE

CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
RANDALL S.A.C  
GUIDO NAVARRETE OBLITAS  
ING. JEFE DE SUPERVISION

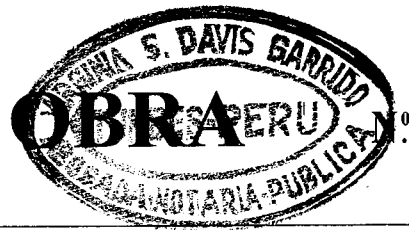
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES  
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

# CUADERNO DE OBRA



69

FECHA: \_\_\_\_\_ MODALIDAD: \_\_\_\_\_  
OBRA: \_\_\_\_\_  
PROYECTO: \_\_\_\_\_  
PROGRAMA: \_\_\_\_\_  
ENTIDAD EJECUTORA: \_\_\_\_\_

Asiento N° 09 del Residente de obra del 17/12/19  
- Se realiza desmontaje del sistema existente de agua salada, de acuerdo a las especificaciones técnicas. Asimismo se realiza el trazo y replanteo de los sistemas de agua salada, agua potable, desague doméstico, desague industrial, colectores, entre otros elementos, con la finalidad de tener una visión completa de las metas del proyecto. Se está alcanzando el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, para efectos de tener una guía de la seguridad y salud laboral en la presente obra.

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Yesset Carrasco Perez  
Residente de Obra  
CIP 40306

Asiento N° 10 del Supervisor fecha 17/12/2019

- Con respecto a los equipos y accesorios que se usen que desmontar de acuerdo al expediente técnico, se recomienda hacer un inventario de los mismos y entregarlos a la administración de la DPA Paita, copia del cargo de entrega deberá alcanzarse a la supervisión de la obra.
- La entrega de documentación a la supervisión, se debe referir a la entrega física del documento, indicando el N° de carta con la que se está presentando y las cuales serán correlativas, la supervisión deberá corroborar esta entrega indicando el número de carta, fecha de recepción y el asunto de la carta en el Cuaderno de Obra.

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Yesset Carrasco Perez  
Representante Común

CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
RANDALL S.A.C

GUIDO NAVARRETE OBLITAS  
ING. JEFE DE SUPERVISIÓN

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Yesset Carrasco Perez  
Residente de Obra  
CIP 40306

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE

CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
RANDALL S.A.C  
ING. JEFE DE SUPERVISIÓN  
GUIDO NAVARRETE OBLITAS





# CUADERNO DE OBRAS PERU



78  
10

FECHA: \_\_\_\_\_ MODALIDAD: \_\_\_\_\_

OBRA: \_\_\_\_\_

PROYECTO: \_\_\_\_\_

PROGRAMA: \_\_\_\_\_

ENTIDAD EJECUTORA: \_\_\_\_\_

Asiento N° 11 del Residente de Obra del 18/12/19  
- Se inicia rasqueteo de cisterna y tanque elevado del sistema de agua salada, de acuerdo a las especificaciones técnicas, además se estará resanando. Se deja constancia que se está presentando consultas y observaciones al sistema de agua salada y desagüe industrial, por lo que estaremos a la respuesta para la ejecución de las partidas y respuestas para proceder a la ejecución de los partidos relacionados.

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Yessiel Carrasco Perez  
Residente de Obra  
CIP 80308

Asiento N° 12 del Supervisor fecha 18/12/2019

- La supervisión solicitará las pruebas de control de calidad que sean requeridas en el expediente técnico, para el buen funcionamiento y operatividad de los equipos por instalar se tendrá en cuenta los protocolos de pruebas, que serán firmados por el ingeniero residente, el ingeniero supervisor y los ingenieros especialistas de acuerdo a la especialidad que le corresponda tanto de la Contratista como de la Supervisión de obra.
- Se observa que para el pase de tuberías del agua salada se deberá contar el concreto de las veredas de las áreas administrativas, pero estas contienen cajas de desagüe doméstico y cajas buzonetas de líneas eléctricas que dejan poco espacio, por lo que se solicita a través de sus especialistas informar sobre este hecho al Consorcio Nuevo Tumbes.

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Yessiel Carrasco Perez  
Residente de Obra

CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.  
GUIDO NAVARRETE OLIVERAS  
ING. JEFE DE SUPERVISION

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE

CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.  
GUIDO NAVARRETE OLIVERAS  
ING. JEFE DE SUPERVISION



# CUADERNO DE OBRA



79  
11

FECHA: \_\_\_\_\_ MODALIDAD: \_\_\_\_\_  
OBRA: \_\_\_\_\_  
PROYECTO: \_\_\_\_\_  
PROGRAMA: \_\_\_\_\_  
ENTIDAD EJECUTORA: \_\_\_\_\_

Asiento N° 13 del Residente de Obra del 19/12/19.  
- Se viene realizando la limpieza de los gabinetes, rotulado y señalización de tableros y sub tableros, de acuerdo a los metros del expediente técnico, para posteriormente realizar las pruebas de continuidad y aislamiento.  
- Se viene desmontando los luminarios existentes para realizar el reemplazo correspondiente por luces LED, de acuerdo a las especificaciones técnicas.  
- Se comunica a la supervisión que en transcurso de los siguientes días del presente mes se estará presentando la solicitud de adelanto de materiales y su correspondiente carta fianza a la Entidad.

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Yesset Carrasco Perez  
Residente de Obra  
C.P. 60205

Asiento N° 14 del Supervisor fecha 19/12/2019

- La supervisión ha constatado con el ingeniero residente, el mal estado de las coberturas de policarbonato en la zona del muelle, así como en la caseta del grupo electrogeno, se solicita hacer la evaluación a sus especialistas y considerarlo en su informe de revisión, ya que esto podría afectar el buen funcionamiento de la nuevas luminarias y equipos eléctricos por presentar roturas y por onde filtraciones.  
- La solicitud de adelanto de materiales deberá hacerse de acuerdo al procedimiento indicado en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Yesset Carrasco Perez  
Representante Común

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Yesset Carrasco Perez  
Residente de Obra  
C.P. 60205

CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
SUDALL S.A.C.  
GUIDO NAVARRETE OBLITAS  
ING. JEFE DE SUPERVISION

CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
SUDALL S.A.C.  
GUIDO NAVARRETE OBLITAS  
ING. JEFE DE SUPERVISION

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE

SECRET  
.....  
The following information is being furnished to you for your information only.  
.....  
SECRET

SECRET  
.....  
The following information is being furnished to you for your information only.  
.....  
SECRET

SECRET  
.....  
The following information is being furnished to you for your information only.  
.....  
SECRET

SECRET  
.....  
The following information is being furnished to you for your information only.  
.....  
SECRET

# CUADERNO DE OBRAS PERU



79  
12

FECHA: \_\_\_\_\_ MODALIDAD: \_\_\_\_\_  
OBRA: \_\_\_\_\_  
PROYECTO: \_\_\_\_\_  
PROGRAMA: \_\_\_\_\_  
ENTIDAD EJECUTORA: \_\_\_\_\_

Asiento N° 15 del Residente de Obra del 20/12/19  
- Se lleva a cabo el mantenimiento de pozos de tierra con sales y se realiza las pruebas de resistividad correspondientes.  
- Se deja constancia que los calendarios de avance de obra actualizados a la fecha de inicio serán alcanzados a la entidad y copia de los mismos en forma digital, serán alcanzados a la Supervisión.  
- Continúan los trabajos de instalaciones sanitarias, de acuerdo a las especificaciones técnicas.

COMANDO NUEVO TUMBES  
Ing. Yessiel Carrasco Pérez  
Residente de Obra  
CIP 0303

Asiento N° 16 del Supervisor de Obra fecha 20/12/2019  
- Cuando el contratista haya realizado todos los trabajos y pruebas preliminares, en el cual pueda demostrar que se han restituido las condiciones de operatividad de los pozos de tierra de acuerdo a lo requerido por el expediente técnico, deberá comunicar a la supervisión para realizar las pruebas definitivas con presencia de los especialistas en instalaciones eléctricas.  
- La supervisión constata el montaje de una estructura de madera con cierre de planchas de triplex sobre la cisterna, el cual servirá de almacén, se solicita al ingeniero residente indicar respecto al uso de ambientes y s.s.b.h. de la DPA Paipa, como parte de estas obras provisionales de acuerdo a una opción contemplada en las especificaciones técnicas del proyecto.

COMANDO NUEVO TUMBES  
Ing. Yessiel Carrasco Pérez  
Residente de Obra

COMANDO NUEVO TUMBES  
Ing. Yessiel Carrasco Pérez  
Residente de Obra  
CIP 0303

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE

CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
CANALI S.A.C.  
  
GUIDO NAVARRETE OBLITAS  
ING. JEFE DE SUPERVISIÓN

CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
CANALI S.A.C.  
ING. SUPERVISOR  
GUIDO NAVARRETE OBLITAS  
ING. JEFE DE SUPERVISIÓN



# CUADERNO DE OBRAS PERU



7B

FECHA: \_\_\_\_\_ MODALIDAD: \_\_\_\_\_  
OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DPA PAIFA  
PROYECTO: \_\_\_\_\_  
PROGRAMA: \_\_\_\_\_  
ENTIDAD EJECUTORA: FONDEPES

Asiento N° 17 Del Supervisor Fecha 21/12/2019

- Se hace de conocimiento del Contratista que esta supervision externa proporciona como profesional adicional a su plantel tecnico, al ingeniero mecanico electrico Ritdho Frank Requena Flores, en registro CIP 82532, quien ocupara el cargo de ingeniero mecanico electrico supervisor.
- Se solicita al ing. residente alcanzar a la supervision los diseños de mezcla para concreto con resistencia a los 28 dias de 175 y 210 kg/cm<sup>2</sup>, según lo requirió en el expediente tecnico.

CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
RUIZ S.A.C.  
GUIDO NAVARRO TELLO  
ING. JEFE DE SUPERVISION

Asiento N° 18 del Residente de obra del 21/12/19

- Se acoge la solicitud del Supervisor para presentar los diseños de mezcla de los tipos de concreto solicitados en el expediente tecnico, es decir de f/c = 175 y 210 kg/cm<sup>2</sup> respectivamente. Se le adelantará en el transcurso de los días de este mes.
- Se comunico al Supervisor que el contratista ha presentado los cronogramas actualizados a la fecha de inicio de obra directamente al FONDEPES el día 19 de Diciembre del 2019, mediante carta N° 014-2019/CNT.
- Continúa los trabajos de instalaciones eléctricas y sanitarias de acuerdo al expediente tecnico.

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Elio Carrasco Perez  
Representante Común

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Yesset Carrasco Perez  
Residente de Obra  
CIP 60306

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Yesset Carrasco Perez  
Residente de Obra  
CIP 60306

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE

ING. SUPERVISOR



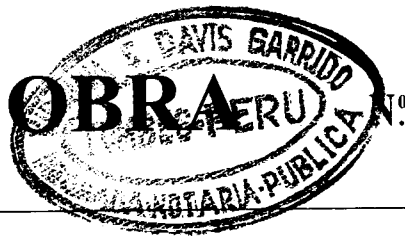
RESEARCH AND DEVELOPMENT  
DIVISION  
GENERAL INVESTIGATIVE  
DIVISION  
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION  
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE

McGraw-Hill  
1221 Avenue of the Americas  
New York, N.Y. 10020  
Copyright © 1978  
All rights reserved.

RESEARCH AND DEVELOPMENT  
DIVISION  
GENERAL INVESTIGATIVE  
DIVISION  
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION  
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE

RESEARCH AND DEVELOPMENT  
DIVISION  
GENERAL INVESTIGATIVE  
DIVISION  
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION  
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE

# CUADERNO DE OBRAS



78

FECHA: \_\_\_\_\_ MODALIDAD: \_\_\_\_\_

OBRA: \_\_\_\_\_

PROYECTO: \_\_\_\_\_

PROGRAMA: \_\_\_\_\_

ENTIDAD EJECUTORA: \_\_\_\_\_

Asiento N° 19 del Residente de Obra del 123/12/19

Se comunica que el día de hoy se ha presentado la solicitud de adelanto para materiales ante la entidad, mediante carta N° 012-2019/CNT, recibida con número de documento N° 13011-2019, por lo que solicitamos su trámite a la brevedad posible a fin de realizar las adquisiciones propuestas.

- Continúa los trabajos de mantenimiento de los equipos eléctricos, tableros y ambientes.

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
 Ing. Yesset Carrasco Perez  
 Residente de Obra  
 CIP 80306

Asiento N° 20 Del Supervisor fecha 23/12/2019

- Con respecto a la solicitud de adelanto de materiales, estamos atendiendo cuando sea notificado por la Entidad a la supervisión
- Se retirara al Contratista presentar a esta supervisión su plan de seguridad y salud en el trabajo, e iniciar su implementación inmediata.
- En el trazo del desague domestico que descarga a la red pública de alcantarillado, no se ha podido visualizar el buzón de descarga, el contratista debera hacer la gestion para su ubicacion a través de la concesionaria del servicio, así como plantear los permisos correspondientes

**CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.**  
 GUIDO NAVARRETE ORTIZ  
 ING. JEFE DE SUPERVISION

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
 Ing. Yesset Carrasco Perez  
 Representante Común

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
 Ing. Yesset Carrasco Perez  
 Residente de Obra  
 CIP 80306

**CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.**  
 GUIDO NAVARRETE ORTIZ  
 ING. JEFE DE SUPERVISION

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE

ING. SUPERVISOR

SECRET  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

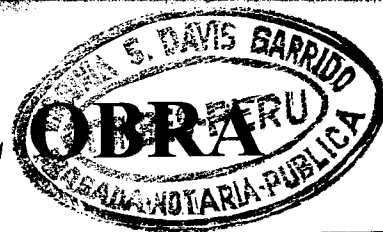
SECRET  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

SECRET  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

SECRET  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

SECRET  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

# CUADERNO DE OBRA



Nº

119

FECHA: \_\_\_\_\_ MODALIDAD: \_\_\_\_\_

OBRA: \_\_\_\_\_

PROYECTO: \_\_\_\_\_

PROGRAMA: \_\_\_\_\_

ENTIDAD EJECUTORA: \_\_\_\_\_

Asiento N° 21 del Residente de obra del 26/12/19  
- Continuamos con la revisión del expediente técnico, con  
juntamente con los especialistas sanitario y eléctrico merca-  
do, dejando constancia que existen errores en la me-  
moranda de cálculo que terminan sobredimensionando los  
elementos a construir, tal es el caso del colector de des-  
ague, según el cual se debe reemplazar una tubería de 4"  
que actualmente se encuentra en buen estado y buen funciona-  
miento por otra de 6", la cual se encuentra sobredimensionada.  
- Todas estas situaciones estarán siendo comunicados a la enti-  
dad mediante la supervisión, en el documento final de revisión  
del expediente técnico.

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Yesset Carrasco Perez  
Residente de Obra  
CIP 60305

Asiento N° 22 Del Supervisor de obra fecha 26/12/2019

- Para el día de mañana 27/12/2019 se ha coordinado una reunión  
técnica entre los especialistas del Consorcio Nuevo Tumbes y  
los especialistas supervisores tanto sanitario como eléctrico, y  
también con presencia del ingeniero residente y del ingeniero  
jefe de supervisión, donde se venía estas observaciones en forma  
conjunta.

Se ha podido constatar con el apoyo de burros de la zona, los apoyos  
de lo que fue el antiguo desagüe marino que colapso, se  
solicite también al residente presentar fotos de la forma como las  
empresas antiguas han desarrollado su construcción o desagüe marino.

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Yesset Carrasco Perez  
Representante Cliente

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Yesset Carrasco Perez  
Residente de Obra  
CIP 60305

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE

ING. SUPERVISOR



# CUADERNO DE OBRAS



76  
11

FECHA: \_\_\_\_\_ MODALIDAD: \_\_\_\_\_

OBRA: \_\_\_\_\_

PROYECTO: \_\_\_\_\_

PROGRAMA: \_\_\_\_\_

ENTIDAD EJECUTORA: \_\_\_\_\_

Asiento N° 23 del Residente de obra del 28/12/19

- El día de hoy continuamos con los trabajos de limpieza de gabinetes de tableros, mantenimiento de conductores, equipos eléctricos, mantenimiento de la zona de frío, entre otras partidas consideradas en el expediente técnico.
- Se alcanza a la Supervisión el informe de revisión del expediente técnico mediante carta N° 016-2019/CNT, de acuerdo al art. 177 del reglamento de contrataciones vigente, conteniendo nuestras observaciones y apreciaciones respecto a los alcances del proyecto.
- Asimismo, para alcanzar la finalidad del contrato se está proponiendo la realización de modificaciones a los planos y expediente técnico, lo cual ocasionaría adicionales y deductivos a ser anulizados por la entidad.

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Yesset Carrasco Perez  
Residente de Obra  
CMT 60306

Asiento N° 24 del Supervisor fecha 28/12/2019

- Se recibe Carta N° 016-2019 /CNT referente a la revisión del expediente técnico de la obra.
- La Supervisión ha pedido tomar conocimiento a través de sus especialistas supervisores en instalaciones eléctricas y instalaciones sanitarias y también harán lo propio, para anexarlos al informe que remitirá al FONDERES
- Se ha suministrado en obra material arena gruesa y piedra 1/2" (confitillo), falta presentar el diseño de mezcla para concretos  $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$  y  $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$

91 A

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Yesset Carrasco Perez  
Residente de Obra

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Yesset Carrasco Perez  
Residente de Obra  
CMT 60306  
ING. RESIDENTE

91 A  
ING. SUPERVISOR

ING. INSPECTOR



# CUADERNO DE OBRAS



72  
175

FECHA: \_\_\_\_\_ MODALIDAD: \_\_\_\_\_  
OBRA: \_\_\_\_\_  
PROYECTO: \_\_\_\_\_  
PROGRAMA: \_\_\_\_\_  
ENTIDAD EJECUTORA: \_\_\_\_\_

Asiento N° 25 del Residente de obra del 30/12/19  
- Respecto al Informe de revisión presentado, se ha detectado errores en los cálculos de las instalaciones sanitarias que conllevarán a un sobredimensionamiento de los equipos de bombas, que redundaría en una mayor carga eléctrica, por lo que se está recomendando el replanteo del expediente técnico con la finalidad de optimizar los recursos del estado y el mejor funcionamiento de la presente obra en ejecución.

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Yovet Carrasco Pérez  
Residente de Obra  
CIP 60306

Asunto N° 26 Del Supervisor fecha 30/12/2019

- Con respecto a lo anotado por el residente de obra en su asiento N° 25, sería recomendable a través de sus especialistas alcanzarnos su propuesta, para que la supervisión pueda evaluarlos y remitirlos como información complementaria al informe de revisión técnica que han presentado.
- El Consorcio Nuevo Tumbes deberá presentar sus metrados ejecutados en el periodo del 13 de diciembre al 31 de diciembre del 2019 con la finalidad que la supervisión pueda revisarlos y en forma conjunta elaborar la valoración de obra N° 01, correspondiente a este periodo.

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Yovet Carrasco Pérez  
Representante Común

CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
RANDALL S.A.C.  
GUIDO NAVARRETE OBLITAS  
ING. JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Yovet Carrasco Pérez  
Residente de Obra  
CIP 60306

CONSTRUCTORA E INVERSIONES  
RANDALL S.A.C.  
GUIDO NAVARRETE OBLITAS  
ING. JEFE DE SUPERVISION

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE



RESEARCH AND DEVELOPMENT  
1000  
1000  
1000

RESEARCH AND DEVELOPMENT  
1000  
1000  
1000

RESEARCH AND DEVELOPMENT  
1000  
1000  
1000

RESEARCH AND DEVELOPMENT  
1000  
1000  
1000

RESEARCH AND DEVELOPMENT  
1000  
1000  
1000



La dirección electrónica: confirmaciones@secrex.com.pe se encuentra a su disposición para confirmar/certificar esta garantía

**CARTA FIANZA**  
**N° E2967-00-2019**

De nuestra consideración:  
Señores:

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES \*\*\*\*\***

OTORGAMOS por el presente documento garantía incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al sólo requerimiento de ustedes como beneficiarios, a solicitud de CONSORCIO NUEVO TUMBES, integrado por CONPROVI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, BRECAL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. \*\*\*

Que se hará efectiva por el motivo garantizado de FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO \*\*\* Correspondiente a ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 039-2019-FONDEPES "MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA - PAITA - PIURA". \*\*\*\*\*

La presente Garantía tiene una vigencia de 120 días contados a partir de las 00:00 m. 27 de Noviembre del 2019 hasta las 24:00 m. 25 de Marzo del 2020 fecha de su vencimiento y por la suma de S/\*90,997.62\*, (Noventa Mil Novecientos Noventa y Siete con 62/100 Soles), sin que nuestra responsabilidad exceda el importe expresamente señalado.

Su requerimiento, pago y renovación se ajustará a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley No. 30225, su reglamento y normas complementarias, modificatorias y ampliatorias.

SECREX Compañía de Seguros de Crédito y Garantías quedará liberada de toda responsabilidad si no se exigiera notarialmente el cumplimiento de la obligación dentro de los quince (15) días siguientes después de su vencimiento, en concordancia con el Artículo 1898 del Código Civil.

San Isidro, 27 de noviembre del 2019

Luis Arias Benites  
Jefe de Operaciones

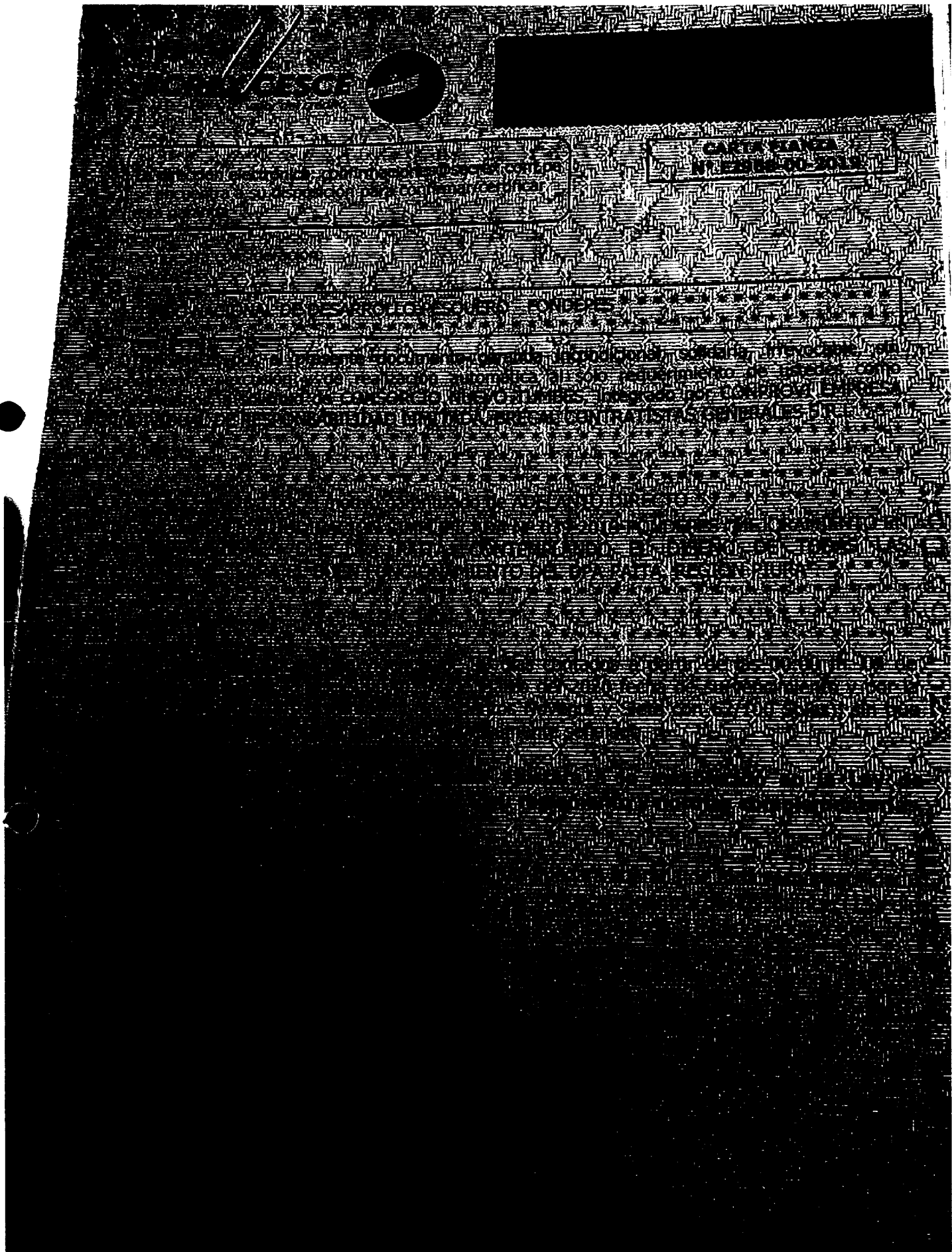
**FIRMA AUTORIZADA**

LUIS GODOCHEA FERNANDEZ  
APODERADO

**FIRMA AUTORIZADA**

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Efraim Carrasco Perce  
Representante Común

0598114N



CONSORCIO NUEVO TUMBES  
.....  
Ing. Eifed Carrasco Perez  
Representante Común

San Isidro 06 de Enero del 2020

**CONSTANCIA N°: CET02409**

Señores

**BRECAL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L**

Presente.-

Ref.: **SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - SALUD Y PENSIÓN**

Estimados Señores:

Por medio de la presente confirmamos que su estimada institución cuenta con cobertura en Pacifico Seguros, en Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para el mes de **01/01/2020 al 31/01/2020**, según la relación de trabajadores, empleados y obreros indicados en su planilla y movimiento de personal.

N°	Apellidos y nombres	DNI / CE	Inicio de Vigencia
001	BALCAZAR LADINES CESAR	00327863	01/01/2020
002	CARRASCO PÉREZ YOSSET	16631060	01/01/2020
003	GARCIA MARIN JUAN PABLO	42621713	01/01/2020
004	GUERRERO RENTERIA DUBAL	74427123	01/01/2020
005	LOPEZ NILUPU JORGE LUIS	77096185	01/01/2020
006	LOSADA CALDERON ERICK YEFERSON	76354192	01/01/2020
007	LOZANO TORRES EDGAR SALOMON	26961939	01/01/2020
008	PLAZA SALGUERO EDY ANTONIO	00241170	01/01/2020
009	QUIÑONES ROJAS ADRIAN NARCISO	06130485	01/01/2020
010	SAAVEDRA MELGAR EDWIN	80381102	01/01/2020
011	SANCHEZ PALOMINO CARLOS HUMBERTO	17451932	01/01/2020
012	YOVERA SANDOVAL EDUARDO	00241271	01/01/2020

Sin otro particular, quedamos de ustedes

Atentamente,



**CARLOS SILES**

  
CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Eifed Carrasco Perez  
Representante Común



**ANGEL ARMIJO HIDALGO**



**GERENTE  
SCTR  
PACIFICO EPS**

**GERENTE DE RIESGOS Y MERCADOS  
SEGUROS CORPORATIVOS Y PENSIONES**

RS


**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
.....  
**Ing. Eifed Carrasco Perez**  
Representante Común

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO : S/.1,121,316,750.00

BRECAL CONTRATISTAS GENERALES SRL  
MZ T LTE 12 ASENTAMIENTO HUMANO EL ROBLE REF A2 CDRAS DEL  
RESERVORIO DE AGUA L IZQUIE  
TUMBES TUMBES TUMBES  
DEL 26/12/2019 A LAS 12:00hs. HASTA EL 25/03/2020 A LAS 12:00hs. - 90 DIAS.

Las declaraciones, endosos y cláusulas especiales que se anexen a la presente póliza, forman parte integrante del contrato. Este contrato de seguros se celebra bajo el ámbito de la ley 29946, Ley del Contrato de Seguro y sus normas reglamentarias, a las cuales las partes se someten con carácter imperativo. Se deja constancia que las condiciones generales, particulares y especiales del seguro han estado a disposición previa del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.

Emitida en Lima a los 27 días del mes de Diciembre de 2019



KARIM MITRE  
GTE. CENTRAL RREE



LUCIANO BEDOYA  
GERENTE DIVISION SG

FIRMA DE ASEGURADO

S68498

COD.SBS.: RG0443100039

Póliza Adecuada a la Ley 29946 y sus normas reglamentarias

CONSORCIO NUEVO TUMBES

Ing. Eufed Carrasco Perez  
Representante Común

**POLIZA DE TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)****CAR : 16551244**

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO : S/.1,121,316,750.00

**CONTRATANTE**

BRECAL CONTRATISTAS GENERALES SRL

**DIRECCION**MZ T LTE 12 ASENTAMIENTO HUMANO EL ROBLE REF A2 CDRAS DEL  
RESERVORIO DE AGUA L IZQUIE  
TUMBES TUMBES TUMBES**ASEGURADO**

BRECAL CONTRATISTAS GENERALES SRL

**DIRECCION**MZ T LTE 12 ASENTAMIENTO HUMANO EL ROBLE REF A2 CDRAS DEL  
RESERVORIO DE AGUA L IZQUIE  
TUMBES TUMBES TUMBES**BENEFICIARIO**

BRECAL CONTRATISTAS GENERALES SRL

**DIRECCION**MZ T LTE 12 ASENTAMIENTO HUMANO EL ROBLE REF A2 CDRAS DEL  
RESERVORIO DE AGUA L IZQUIE  
TUMBES TUMBES TUMBES**VIGENCIA**

DEL 26/12/2019 A LAS 12:00hs. HASTA EL 25/03/2020 A LAS 12:00hs. - 90 DIAS.

---

PRIMA COMERCIAL	1,957.00
INTERESES	0.00
I.G.V.	352.26
	<hr/>
PRIMA COMERCIAL + INT. + I.G.V.	2,309.26 NUEVOS SOLES

---

FORMA PAGO: Según Convenio de Pago      VCMT0:Según Convenio de Pago      LUGAR PAGO:Según Convenio de Pago

---

R.N.P. N1098    AGENTE: JAVIER IPANAQUE AREVALO

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
.....  
**Ing. Eifed Carrasco Perez**  
~~Representante Comon~~

Póliza CAR - 16551244

**Cliente : BRECAL CONTRATISTAS GENERALES SRL**

- R.U.C. : 20409438386  
- OBJETO SOCIAL : 4500 - CONSTRUCCION

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
.....  
**Ing. Efraim Carrasco Perez**  
Representante Común



TODO RIESGO CONSTRUCCION

CAR-16551244

**SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)**

PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS ASEGURA LOS BIENES DESCRITOS EN EL SUMARIO, CONTRA LOS DAÑOS O PERDIDAS CAUSADAS DIRECTAMENTE POR TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES IMPRESAS Y A LAS PARTICULARES Y MECANOGRAFIADAS EXPRESADAS EN LA MISMA, LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL SEGURO AQUI CONCEDIDO.

ASEGURADO: BRECAL CONTRATISTAS GENERALES SRL

**CONDICIONES PARTICULARES****UBICACIÓN DEL RIESGO**

001 PAITA

PAITA PAITA PIURA

**ACTIVIDAD Y/O GIRO**

CONSTRUCCION DE EDIFICIO.

**MATERIA DEL SEGURO:**

=====

TODA PROPIEDAD, EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN O MONTAJE EN LOCALES PROPIOS Y/O DE TERCEROS SEÑALADOS PREVIAMENTE EN PÓLIZA.

**MATERIA ASEGURADA**

001 OBRA CIVIL E  
INSTALACIONES FIJAS

- OBRA: MEJORAMIENTO EN LAS  
INSTALACIONES DEL DPA PAITA.

**COBERTURAS DE LA POLIZA****SUMA ASEGURADA**

- COBERTURA "A": BASICA LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	S/.	909,976.23
- COBERTURA "B": TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	S/.	909,976.23
- COBERTURA "C" : AVENIDA, INUNDACION, LLUVIA LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	S/.	909,976.23
- COBERTURA "D" : MANTENIMIENTO SIMPLE PERIODO DE MANTENIMIENTO: 01 MES. LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	S/.	909,976.23
- COBERTURA "G" : REMOCION DE ESCOMBROS	S/.	136,496.43
- PROPIEDADES ADYACENTES LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	S/.	136,496.43
- DEBILITAMIENTO DE BASES	S/.	136,496.43

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
Ing. Eifed Carrasco Perez  
Representante Común

**COD.SBS: RG0443100039**

TODO RIESGO CONSTRUCCION

CAR-16551244

## SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)

## COBERTURAS DE LA POLIZA

## SUMA ASEGURADA

COBERTURAS DE LA POLIZA		SUMA ASEGURADA
LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.		
- GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO. LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	S/.	90,997.62
- FLETE AEREO LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	S/.	90,997.62
- ERRORES DE DISEÑO LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	S/.	454,988.12
- COBERTURA "E" y "F" : RESPONSABILIDAD CIVIL INCLUYENDO RC CRUZADA LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	S/.	181,995.25
- CAMPAMENTOS Y ALMACENES POR CAMPAMENTO Y UNIDAD DE ALMACENAJE. LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.	S/.	90,997.62

## SUB-LIMITES

- HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, DAÑO MALICIOSO Y TERRORISMO	S/.	909,976.23
--	-----	------------

## CLAUSULAS DE LA POLIZA

310001 - CLÁUSULA PARA CUBRIR PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES DIRECTOS OCASIONADOS POR HUELGA, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL

310003 - CLÁUSULA PARA CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO Y TERRORISMO

310005 - CLÁUSULA SOBRE EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE

310006 - CLÁUSULA PARA CUBRIR GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO

310007 - CLÁUSULA PARA CUBRIR GASTOS ADICIONALES PARA EL FLETE AÉREO

310002 - CLÁUSULA PARA CUBRIR RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA (CROSS LIABILITY)

310008 - CLÁUSULA SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A OBRAS SITUADAS EN ZONA SÍSMICAS

310009 - CLÁUSULA SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS AL ALMACENAJE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

310010 - CLÁUSULA SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

310012 - CLÁUSULA SOBRE CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES

310016 - CLÁUSULA SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE

  
CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. René Carrasco Pérez  
Representante Común

COD.SBS: RG0443100039

TODO RIESGO CONSTRUCCION

CAR-16551244

**SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)****CLAUSULAS DE LA POLIZA**

PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACIÓN

310017 - CLÁUSULA SOBRE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUÉS DEL CORRIMIENTO DE TIERRAS

310018 - CLÁUSULA PARA EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS

310021 - CLÁUSULA PARA CUBRIR RIESGO DE DISEÑO

310025 - CLÁUSULA PARA CUBRIR LA VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O EL DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES

310026 - CLÁUSULA SOBRE CIMENTACIONES POR PILOTAJE Y TABLESTACADOS PARA FOSAS DE OBRAS

310027 - CLÁUSULA PARA CUBRIR DAÑOS OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR CICLÓN, HURACÁN, LLUVIA E INUNDACIÓN

310030 - CLÁUSULA DE COBERTURA DE OBRAS CIVILES EXISTENTES Y/O PROPIEDAD ADYACENTE

310031 - CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE HUNDIMIENTOS

310036 - CLÁUSULA NIVEL FREÁTICO DEL TERRENO

310000 - CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)

990000 CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES

310037 CL. DE 72 HORAS - INGENIERIA

**PRIMA**

1,900.00 NUEVOS SOLES

**DEDUCIBLES**

- COBERTURA "A": BASICA  
10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 22,500.00 (POR EVENTO).
- COBERTURA "B": TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO  
10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 30,000.00 (POR EVENTO).
- COBERTURA "C" : AVENIDA, INUNDACION, LLUVIA  
10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 30,000.00 (POR EVENTO).
- COBERTURA "D" : MANTENIMIENTO SIMPLE  
10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 15,000.00 (POR EVENTO).
- COBERTURA "G" : REMOCION DE ESCOMBROS  
APLICA EL DEDUCIBLE DE LA COBERTURA QUE LA ACTIVA.
- HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, DAÑO MALICIOSO Y TERRORISMO  
Y VANDALISMO: 10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 22,500.00 (POR EVENTO).
- PROPIEDADES ADYACENTES  
10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 15,000.00 (POR EVENTO).
- DEBILITAMIENTO DE BASES  
Y VIBRACION: 15.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 15,000.00 (POR EVENTO).
- GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS  
TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO: 10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 3,000.00 (POR EVENTO).
- FLETE AEREO  
10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 3,000.00 (POR EVENTO).
- ERRORES DE DISEÑO  
15.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 15,000.00 (POR EVENTO).
- COBERTURA "E" y "F" : RESPONSABILIDAD CIVIL INCLUYENDO RC CRUZADA

TODO RIESGO CONSTRUCCION

CAR-16551244

**SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)****DEDUCIBLES**

- 15.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 4,500.00 POR RECLAMANTE.
- CAMPAMENTOS Y ALMACENES
- 10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 15,000.00 (POR EVENTO).
- COBERTURA PARA ALMACENAJE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:
- 10.00% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MINIMO S/. 15,000.00 (POR EVENTO).

**CONDICION ESPECIAL**

- LA MEMORIA DESCRIPTIVA, ESTUDIO DE SUELOS Y CÁLCULO ESTRUCTURAL, ASÍ COMO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE PÓLIZA.

- EL ASEGURADO SE COMPROMETE A COLOCAR Y MANTENER AVISOS ADECUADOS Y SEÑALES MUY VISIBLES ADVIRTIENDO SOBRE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, EN CANTIDAD SUFICIENTE Y EN TODOS LOS LUGARES QUE SE REQUIERA, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS INDICADOS EN LA NORMA G.050 SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN (RNE, 2006).

- EL ASEGURADO DEBERÁ LEVANTAR UN "ACTA DE COLINDANTES" CORRESPONDIENTES ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS DE OBRA. EL "ACTA DE COLINDANTES", ES EL DOCUMENTO QUE DESCRIBE EL ESTADO DE CADA UNO DE LOS COLINDANTES DE LA PERIFERIA O VECINDAD DIRECTA (LÍMITES DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA); ES EL DOCUMENTO QUE DESCRIBE EL ESTADO DE CADA UNO DE LOS COLINDANTES ANTES DEL INICIO DE LA OBRA, VALIDADO CON LOS PROPIETARIOS DE DICHA VECINDAD; PARA QUE EN CASO OCURRA ALGUNA AFECTACIÓN A DICHOS TERCEROS SE PUEDA ESTABLECER DE MANERA OBJETIVA CUALES FUERON LOS DAÑOS POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS. ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER RECEPCIONADO CON CARGO FIRMADO POR EL O LOS PROPIETARIOS DE DICHAS EDIFICACIONES. EL CONSTRUCTOR GUARDARÁ COPIA DEL MISMO EN CASO SE REQUIERA SU REVISIÓN.

- PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, SE ENTIENDE COMO INMUEBLES A LOS EDIFICIOS QUE LOS CONFORMAN, COMPRENDIENDO TODA LA CONSTRUCCIÓN, ESTRUCTURA, CIMIENTOS Y OBRA CIVIL EN GENERAL, INCLUYENDO MEJORAS E INSTALACIONES DE AGUA, DESAGÜE, ELECTRICIDAD, TANQUES AÉREOS Y SUBTERRÁNEOS, SANITARIOS, PUERTAS, VENTANAS, REJAS, CORTINAS METÁLICAS, Y EN GENERAL TODAS LAS INSTALACIONES FIJAS Y PERMANENTES QUE FORMAN PARTE DEL INMUEBLE EN CONSTRUCCIÓN.

- EL ALMACENAJE EN EL SITIO DE OBRAS POSTERIOR A LA DESCARGA, TIENE COBERTURA POR UN PERIODO MÁXIMO DE 1 MES, PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS, LIMITADO A 10% DEL VALOR DE LA OBRA MÁXIMO S/. 300,000 EN EL AGREGADO VIGENCIA, LO QUE RESULTE MENOR.

- NO SE CUBREN DAÑOS O PÉRDIDAS POR TRABAJOS CON USO DE EXPLOSIVOS.

- EN EL CASO QUE EL PRESUPUESTO ORIGINAL DEL PROYECTO INCLUYA TRABAJOS DE DEMOLICIÓN. LOS DAÑOS POR DICHOS TRABAJOS DE

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
.....  
Ing. Eifed Carrasco Perez  
Representante Común

**COD.SBS: RG0443100039**

TODO RIESGO CONSTRUCCION

CAR-16551244

**SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)**

DEMOLICIÓN TIENEN UN LÍMITE DEL 10% DEL VALOR DE LA OBRA, MÁXIMO DE S/. 300,000 EN AGREGADO VIGENCIA, LO QUE RESULTE MENOR (SIEMPRE Y CUANDO ESTOS HAYAN SIDO DECLARADOS COMO TRABAJOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE OBRA ORIGINAL) Y SOLO CON COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL (COMO PARTE DEL LÍMITE OTORGADO EN LAS COBERTURAS E Y F). DEDUCIBLE: 10% DEL MONTO INDEMNIZABLE, MÍNIMO S/ 7,500.00 POR RECLAMANTE.

- EN CASO DE ROBO SE APLICARÁ UN DEDUCIBLE DE 10% DEL MONTO INDEMNIZABLE MIN S/ 22,500.00

- PARA CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES APLICA UN DEDUCIBLE DE 10% DEL MONTO INDEMNIZABLE MÍNIMO S/ 10,000.00

- LAS PRÓRROGAS NO SON AUTOMÁTICAS. SU EVALUACIÓN SE REALIZARÁ CASO A CASO.

- NO SE CUBRIRÁN DAÑOS O PÉRDIDAS DE BIENES QUE SEAN RECONOCIDOS COMO PATRIMONIO CULTURAL AÚN CUANDO ESTOS HAYAN SIDO A CAUSA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA.

SUB LÍMITE:

=====

- COBERTURA DE HUELGA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL, DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO Y TERRORISMO; LÍMITE AGREGADO VIGENCIA.

PRINCIPALES EXCLUSIONES:

=====

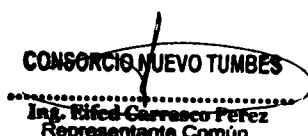
EN CASO DE OCURRIR CUALQUIER DAÑO Y/O PÉRDIDA LA SIGUIENTE PÓLIZA NO CUBRIRÁ LO SIGUIENTE:

01. HURTO SIMPLE Y/O DESAPARICIÓN MISTERIOSA.
02. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.
03. ACCIDENTES DE TRABAJO.
04. RESPONSABILIDAD CIVIL CONSECUCIONAL.
05. CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
06. PRUEBAS PARA MAQUINARIA, EQUIPOS Y PARTES USADAS.
07. TRANSPORTE NACIONAL.
08. TRANSPORTE INTERNACIONAL.
09. ALOP, DSU Y CUALQUIER DAÑO CONSECUCIONAL.
10. MANTENIMIENTO AMPLIO.

**CLAUSULA DE GARANTIA**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO BAJO PENA PARA EL ASEGURADO DE PERDER TODO DERECHO A INDEMNIZACIÓN PROCEDENTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, QUE ESTE SEGURO SE FORMALIZA EN VIRTUD A LO SIGUIENTE:

- CUMPLIMIENTO DE LA NORMA E.050 SUELOS Y CIMENTACIONES (RNE, 2006).

  
**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
Ing. Elicá Carrasco Pérez  
Representante Común

TODO RIESGO CONSTRUCCION

CAR-16551244

## SECCION: TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)

- CUMPLIMIENTO DE LA NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN (RNE, 2006).
- EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA POR INGENIERO CIVIL COLEGIADO CON EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES (MÍNIMO 3 AÑOS).

R.N.P.: N1098

CORREDOR: JAVIER IPANAQUE AREVALO

La prima comercial incluye:

Comisión por Intermediación	S/.	285.00
Comisión por Promotores de Seguros	S/.	0.00
Comisión por Comercialización	S/.	0.00

En caso esta póliza forme parte del programa de incentivos para corredores establecido por la COMPAÑÍA, se debe considerar que el Corredor posiblemente reciba una bonificación consistente en un bono de dinero o un viaje, el que se determinará sobre la base de ciertos parámetros como son la producción del año y el logro de metas, entre otros aspectos a definir por la COMPAÑÍA cada año.

Medios de Comunicación acordados: Los indicados en la solicitud de seguro.

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
Ing. Elicé Garrasco Perea  
Representante Común

COD.SBS: RG0443100039

**RESUMEN**  
**TODO RIESGO CONTRATISTA (CAR)**

**A. INFORMACION GENERAL**

**1. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros o PACIFICO SEGUROS

Web: [www.pacifico.com.pe](http://www.pacifico.com.pe)

Lima - Sede Principal

Calle Juan de Arona N° 830, San Isidro, Lima.

Teléfono: (01) 518 4000

PACÍFICO SEGUROS cuenta con agencias a nivel nacional, cuya información se encuentra en la web.

**2. DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO**

Seguro de TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CAR)

**3. FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LA PRIMA**

Mediante afiliación a débito automático ya sea con tarjeta de débito o con tarjeta de crédito, o mediante pago directo en las oficinas de PACIFICO SEGUROS. Los detalles de la forma de pago se encuentran en el convenio de pago.

**4. MEDIO Y PLAZO ESTABLECIDOS PARA EL AVISO DEL SINIESTRO**

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá comunicar en el más breve plazo el siniestro a PACIFICO SEGUROS llamando a la Central de Emergencia y Asistencia al 01 415 1515.

**5. LUGAR AUTORIZADO PARA SOLICITAR LA COBERTURA DEL SEGURO**

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá llamar a la Central de Emergencias y Asistencia al 01 415 1515 o personalmente en las oficinas de PACIFICO SEGUROS.

**6. ATENCIÓN DE RECLAMOS**

En caso de reclamos el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá llamar a la Central de Información y Ventas al teléfono 01 513 5000, o ingresar a la web: [www.pacifico.com.pe](http://www.pacifico.com.pe). Asimismo, puede acercarse personalmente a las oficinas de PACIFICO SEGUROS.

**7. INSTANCIAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS**

Defensoría del Asegurado:

En tanto el monto del siniestro no supere los US\$50,000.00 el CONTRATANTE y/o ASEGURADO puede recurrir a la Defensoría del Asegurado. Web: [www.defaseg.com.pe](http://www.defaseg.com.pe)  
Telefax: 01 446-9158, Dirección: Arias Araguez 146, San Antonio Miraflores, Lima.

Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones:

Plataforma de Atención al Usuario, Teléfono: (511) 630 9005, Dirección: Jr. Junín N° 270, Centro Histórico - Lima, Web: [www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)

**INDECOPI:**

Dirección: Calle de la Prosa 104, San Borja - Lima, Teléfono: (511) 224 7777, Web: [www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)

**8. CARGAS**

El presente seguro presenta obligaciones que debe cumplir el ASEGURADO, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización a las que se tendría derecho, las mismas que están indicadas en el artículo CARGAS DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO de las CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES.

**9. AGRAVACIÓN DEL RIESGO**

Dentro de la vigencia del contrato del seguro, el ASEGURADO se encuentra obligado a informar las variaciones que se produzcan o puedan presumiblemente producirse en el estado del riesgo, de acuerdo al artículo AGRAVACIÓN DEL RIESGO de las CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES.

**B. INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO****1. PRINCIPALES RIESGOS CUBIERTOS**

Las principales coberturas del seguro son incendio, explosión, impacto de rayos, terremoto, inundación, deslizamientos y derrumbes.

Las demás coberturas se encuentran señaladas en el artículo ALCANCE DEL SEGURO de las Condiciones Generales de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR)

**2. PRINCIPALES EXCLUSIONES**

Las principales exclusiones que tiene el seguro son actos dolosos o fraudulentos, culpa inexcusable o negligencia grave, reacción nuclear, radiación nuclear y contaminación radioactiva

Las demás exclusiones se encuentran señaladas en el artículo EXCLUSIONES de las Condiciones Generales de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR)

**3. RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA**

El contrato de seguro podrá resolverse por decisión unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de las partes, sin más requisito que una comunicación enviada por cualquiera de los mecanismos de comunicación acordados, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios. En caso de contratación por mecanismos de comercialización a distancia, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá comunicar su decisión de resolver el contrato mediante la misma forma utilizada para la contratación del seguro.



Lo indicado así como las demás causales de resolución del contrato se encuentran señaladas en el artículo RESOLUCIÓN DEL CONTRATO de las CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA RIESGOS GENERALES.

#### 4. MODIFICACIONES DEL CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 29946, durante la vigencia del contrato PACÍFICO SEGUROS no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del Contratante y/o Asegurado, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado.

#### 5. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE COBERTURA EN CASO DE UN SINIESTRO

Sírvase revisar el artículo de CARGAS Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADO de las Condiciones Generales de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR)

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
.....  
**Ing. Elicé Carrasco Perez**  
**Representante Común**

## CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE

### 1. CONDICION

Queda acordado entre las partes que en el caso de eventual siniestro, a este Seguro le es aplicable la siguiente condición:

El cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje junto con cualesquiera otras declaraciones hechas por escrito por EL ASEGURADO con el fin de obtener cobertura bajo esta Póliza, así como toda información técnica proporcionada a LA COMPAÑÍA, deberán ser incorporados y formarán parte integrante de la Póliza.

### 2. EXCLUSIÓN

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre las pérdidas o daños causados por o resultantes de o agravados por una desviación del cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje que exceda de los plazos estipulados en las Condiciones Particulares de la Póliza, por defecto se considerará un plazo máximo de (dos) 02 semanas, a menos que dicha desviación haya sido aprobada por escrito por LA COMPAÑÍA antes de ocurrir la pérdida o daño.

### 3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**

.....  
**Ing. Elfed Carrasco Pérez**  
Representante Común

**CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRA, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS Y FLETE EXPRESO****1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos en las condiciones particulares, los gastos adicionales por concepto de horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso (excluido flete aéreo).

Son aplicables a la presente cláusula las siguientes condiciones:

- A. Es condición previa que dichos gastos adicionales sean desembolsados en relación con cualquier pérdida o daño causados en los objetos asegurados e indemnizables bajo la Póliza.
- B. Si la suma o las sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad indemnizable bajo esta cláusula para los referidos gastos adicionales se verá reducida en la misma proporción.

**2. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN**

El límite de indemnización es por evento y se encuentra especificado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

**3. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CONSORCIO NUEVO TUMBE**  
.....  
**Ing. Elías Carrasco Perez**  
Representante Común



## CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR GASTOS ADICIONALES PARA EL FLETE AÉREO

### 1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos, los gastos adicionales por concepto de flete aéreo.

### 2. REQUISITOS

- A. Es condición previa que dichos gastos adicionales sean desembolsados en relación con cualquier pérdida o daño indemnizable causados en los objetos asegurados bajo la Póliza.
- B. Si la suma o las sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad indemnizable bajo esta cláusula para los referidos gastos adicionales se verá reducida en la misma proporción.
- C. Queda entendido que la cantidad recuperable bajo este Endoso con respecto al flete aéreo no excederá del monto indicado en las Condiciones Particulares durante el Periodo de Vigencia de la póliza

### 2. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

El límite de indemnización es por evento y se encuentra especificado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

### 3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
Ing. Eifed Carrasco Peres  
Representante Común

**CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA  
(CROSS LIABILITY)**

**1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que la cobertura de responsabilidad civil de la Póliza se aplicará a cada una de las personas naturales o jurídicas mencionadas como ASEGURADOS en las Condiciones Particulares de la Póliza, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado.

**2. EXCLUSIONES**

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:

- A. Pérdidas o daños en los bienes cubiertos o amparables bajo las coberturas "A", "B", "C" y "D", establecidas en las Condiciones Generales de la Póliza, aunque no exista una obligación de indemnizar por haberse acordado: un deducible o un límite de indemnización.
- B. Lesiones, enfermedades de personas de empleados o trabajadores,
- C. Responsabilidad por lesiones, fatales o no, o enfermedades contraídas por cualquier persona ocupada en el sitio de la construcción, que esté o hubiera podido estar asegurada bajo un seguro social, de acuerdo con la legislación propia del país, y/o un seguro de responsabilidad patronal.

**3. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN**

La responsabilidad total de LA COMPAÑÍA con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización estipulado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

**4. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

  
**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
.....  
**Ing. Eifed Carrasco Perez**  
Representante Común

## CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A OBRAS SITUADAS EN ZONA SÍSMICAS

### 1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA sólo pagará una indemnización por pérdidas físicas, daños materiales o responsabilidades resultantes de un sismo, si EL ASEGURADO puede acreditar que el riesgo sísmico fue tenido en cuenta en el diseño conforme a la normativa sismo resistente y a los reglamentos o disposiciones legales vigentes en el país donde se ejecuta la obra, y que ha respetado las especificaciones que rigen para las dimensiones y calidades de los materiales de construcción y mano de obra en las que se base el respectivo diseño.

### 2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CONSÓRCIO NUEVO TUMBES**  
.....  
**Ing. Eifed Carrasco Perez**  
Representante Común

## CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS AL ALMACENAJE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

### 1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados a los materiales de construcción por avenida e inundación, si dichos materiales de construcción no exceden una demanda de 3 días calendario y la parte sobrante es almacenada en sitios no afectados por avenidas con un período de recurrencia de, por lo menos 30 años, de acuerdo con las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales de la región en la cual se esté realizando la construcción.

### 2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
.....  
**Ing. Eifed Carrasco Pefez**  
Representante Común

## CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

### 1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que en caso de un eventual siniestro LA COMPAÑÍA sólo indemnizará, hasta por los límites asegurados establecidos en las Condiciones Particulares, las pérdidas, daños o responsabilidades cuando estos sean causados directa o indirectamente por incendio, avenida o inundación en los campamentos y almacenes de materiales de construcción, siempre que dichos campamentos y almacenes se hayan construido por encima del nivel máximo de agua registrado en los últimos 30 años dentro del sitio de obra de acuerdo con las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales de la región en la cual se esté realizando la construcción y que las diversas unidades de almacenaje o se hayan ubicado, por lo menos, a una distancia de 50m entre sí o estén separadas por muros cortafuegos.

Además, queda entendido y convenido que LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO por siniestro sólo hasta el límite máximo de indemnización indicado por campamentos y por cada unidad de almacenaje.

### 2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
.....  
**Ing. Elicel Carrasco Perez**  
Representante Común



## CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES

### 1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas o daños en cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones subterráneas, si antes de iniciarse los trabajos, EL ASEGURADO se ha informado con las autoridades responsables sobre la ubicación exacta de dichos cables, tuberías y/o instalaciones, habiendo encaminado a la vez todas las medidas necesarias para prevenir eventuales daños en tales tuberías e instalaciones.

### 2. DEDUCIBLES E INDEMNIZACIÓN

- a. En caso de abonarse una indemnización por pérdidas o daños en cables, tuberías e instalaciones subterráneas que se encuentren tendidos exactamente en la ubicación indicada en los planes de situación (especificación del tendido de las instalaciones subterráneas) se tomará en cuenta un deducible del 20% del importe del siniestro o la suma indicada en las Condiciones Particulares de la Póliza por concepto de deducible, el que sea más elevado.
- b. En caso de abonarse una indemnización por pérdidas o daños en las instalaciones cuyo tendido no está indicado exactamente en el plan de ubicación, se aplicará el deducible del 10% o el indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza, el que sea más elevado.
- c. En todo caso, la indemnización a pagar no sobrepasará los costos de reparación de dichos cables, tuberías y/o instalaciones subterráneas, **quedando excluida de la cobertura toda indemnización por daños consecuenciales y multas convencionales.**

### 2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
.....  
**Ing. Róger Carrasco Pérez**  
Representante Común

## CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACIÓN

### 1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones, avenida e inundación, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas adecuadas de seguridad.

Queda acordado entre las partes que la compañía solo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones, avenida e inundación, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas de seguridad.

Se entienden por medidas adecuadas de seguridad aquellas que están diseñadas e implementadas para proteger las obras materia del seguro, soportando indemnes cuando menos uno de los dos siguientes escenarios:

- a) los valores de precipitaciones, avenida e inundación, con periodo de retorno 30 años, que puedan deducirse de las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada, justo antes del inicio de la vigencia del seguro,
- b) los valores máximos de precipitaciones, avenida e inundación ocurridos en los 30 años previos al inicio de la vigencia del seguro, de acuerdo con las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada.

Es responsabilidad del Asegurado, para probar su derecho a recibir indemnización por los daños a las obras aseguradas, demostrar con los análisis estadísticos y los cálculos de ingeniería pertinentes, que el diseño, implementación y operatividad de las medidas de seguridad se ajustaron a lo arriba previsto.

### 2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre las pérdidas, daños o responsabilidades causados por el hecho de que EL ASEGURADO no haya removido inmediatamente posibles obstáculos (por ejemplo arena, troncos de árboles) del cauce para mantener ininterrumpido el caudal de las aguas dentro del sitio de la obra, con independencia de que el cauce conduzca agua o no.

### 3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
.....  
**Ing. Elicel Carrasco Perez**  
Representante Común

**CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUÉS DEL  
CORRIMIENTO DE TIERRAS**

**1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que en caso de un eventual siniestro LA COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO por:

- A. Los gastos por concepto de remoción de escombros posterior al corrimiento de tierras, en caso EL ASEGURADO no haya incurrido en ellos antes de ocurrir el corrimiento de tierras.
- B. Los gastos por concepto de reparación de taludes erosionados u otras áreas niveladas, si EL ASEGURADO no ha tomado las medidas necesarias o bien no las ha tomado a tiempo.

**2. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
.....  
**Ing. Eifed Carrasco Perea**  
**Representante Común**

## CLÁUSULA ADICIONAL DE CONDICIONES ESPECIALES PARA EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS

### 1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO los daños o pérdidas que se deban directa o indirectamente a incendio y/o explosión sólo cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- A. Conforme progresen los trabajos, deberá contarse con equipos adecuados para el combate de incendios y disponerse de agentes extintores en cantidad suficiente listos para ser utilizados en cualquier momento. La tubería ascendente húmeda para hidrantes deberá instalarse hasta el nivel inmediatamente anterior al último piso en proceso de construcción, cerrándola provisionalmente con tapas.
- B. Los gabinetes para mangueras y extinguidores portátiles deberán revisarse a intervalos regulares, pero cuando menos dos veces por semana.
- C. Los muros cortafuego previstos por los reglamentos locales vigentes serán construidos tan pronto sea posible una vez retiradas las cimbras o encofrados.

Las aberturas para pozos de elevadores, ductos de servicios y otros espacios abiertos serán taponadas provisionalmente en cuanto sea posible, pero a más tardar al comenzar los trabajos de acabados interiores.

- D. Los materiales de desperdicio serán eliminados regularmente. Los desperdicios inflamables que se generen por la ejecución de trabajos de acabados serán retirados al final del día de todas las plantas en que dichos trabajos sean realizados.
- E. Deberá implementarse un sistema de "permiso de trabajo" para todos los contratistas involucrados en actividades que impliquen riesgo de incendio, como por ejemplo
  - esmerilado, corte y soldadura,
  - trabajos con soplete,
  - aplicación de asfalto caliente,

o cualesquiera otros trabajos que desarrollen calor.

En trabajos con riesgo de incendio, deberá estar presente, cuando menos, una persona entrenada en el combate de incendios provista de un extinguidor.

El sitio de trabajo deberá ser inspeccionado una hora después de haberse terminado el trabajo con peligro de incendio.

- F. El almacenaje de material requerido para los trabajos de construcción y montaje deberá distribuirse en varios sitios de almacenamiento y el valor por unidad de almacenaje no deberá exceder el importe mencionado más adelante.

Las diferentes unidades de almacenaje deberán estar separadas por una distancia mínima de 50 metros o bien separadas por muros cortafuego. Todo material inflamable, especialmente líquidos y gases, deberá ubicarse a suficiente distancia de la obra así como de sitios que desarrollen calor.

- G. Deberá nombrarse un encargado de seguridad.

Asimismo deberá instalarse una alarma de incendio, siempre que ello sea posible, deberá estar conectada con la estación de bomberos local.

En la obra se elaborarán planes para protección y combate de incendios y se actualizarán periódicamente.

El personal empleado en la obra será entrenado en el combate de incendios y tomará parte en simulacros semanales de extinción de incendios. Los bomberos de la localidad deberán estar informados sobre las características particulares del sitio de construcción y tendrán libre acceso al mismo en cualquier momento.

- H. El sitio de construcción deberá estar cercado y el acceso vigilado.

Valor por unidad de almacenaje: Según se indica en las Condiciones Particulares

Para obras de construcción/montaje es obligatorio, por ser de cumplimiento legal, seguir los parámetros las protecciones de seguridad en caso de incendio en concordancia con la normativa vigente del Reglamento Nacional de Edificaciones.

## 2. EXCLUSIONES

**La COMPAÑÍA no será responsable por las pérdidas o daños ocasionados a la obra, en caso no se haya cumplido con lo indicado en el punto 1 de esta cláusula.**

## 3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

.....  
Ing. Eifed Carrasco Perez  
Representante Común

## CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR RIESGO DE DISEÑO

### 1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que no obstante lo expresado en la exclusión del Condicionado General de la Póliza el presente seguro se extiende a cubrir:

**Los Costos de reemplazo, reparación o subsanación de pérdidas físicas o daños materiales directos a partes de la obra impecablemente ejecutada, que sucedan en forma accidental, súbita e imprevista a consecuencia de vicios de material, mano de obra defectuosa y/o errores en el cálculo o diseño.**

### 2. EXCLUSIONES

**Las exclusiones señaladas en las Condiciones Generales de esta póliza se mantienen en pleno vigor.**

### 3. CARGAS Y OBLIGACIONES

Si, ya sea durante la ejecución de la obra Materia del Seguro, o a raíz de la ocurrencia de un daño o pérdida, o en cualquier momento, se detecta que alguna parte de la obra está, o estaba, en una condición defectuosa debido a cálculo o diseño erróneo o defectuoso, o debido a planos o especificaciones erróneas o defectuosas, y si ello conduce a inferir o presumir la existencia de defectos similares en otras partes de dicha obra, EL ASEGURADO estará obligado a investigar e incurrir en la rectificación de esos defectos.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se perderá todo derecho de indemnización si, como consecuencia directa o indirecta de esos defectos similares, se producen daños materiales o pérdidas físicas, o responsabilidades derivadas de Daños Físicos o Daños Personales, que, si no fuera por el incumplimiento de esta obligación, estarían amparadas bajo los alcances de esta Cláusula Adicional.

### 4. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
.....  
**Ing. Elfed Carrasco Perez**  
Representante Común

**CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR LA VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O EL  
DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES**

**1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos en las Condiciones Particulares, bajo las coberturas "E" y "F" señaladas en las Condiciones Generales de la Póliza, la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes; para ello rigen las siguientes condiciones previas:

- A. En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial.
- B. En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO tales daños o pérdidas sólo cuando la referida propiedad, terrenos o edificios se encontraban en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- C. A solicitud, antes de comenzar las obras civiles EL ASEGURADO confeccionará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentra la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.

**2. EXCLUSIONES**

**En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:**

- A. Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.
- B. Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
- C. Costos en concepto, de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del Seguro.

**3. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
.....  
**Ing. Eifed Carrasco Pérez**  
Representante Común

**CLÁUSULA ADICIONAL SOBRE CIMENTACIONES POR PILOTAJE Y  
TABLESTACADOS PARA FOSAS DE OBRAS**

**1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que LA COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO los costos desembolsados:

**A. Para reponer o restituir los pilotes o elementos de tablestacados:**

- Que se hayan desplazado, desalineado o ladeado durante la construcción.
- Que se hayan hecho inservibles, abandonado o dañado durante el proceso de hincado o extracción.
- Que ya no puedan seguir utilizándose a causa de equipos de hincado o entubados encajados.

**B. Para la restitución de uniones de tablestacados desembragadas o no efectuadas.**

**C. Para subsanar fugas o la infiltración de toda clase de materiales.**

**D. Para el relleno de huecos o la reposición de pérdidas de bentonita.**

**E. Por el hecho de que los pilares o elementos de fundación no hayan resistido a la capacidad de carga o no hayan alcanzado la capacidad de carga exigida según el diseño.**

**F. Para restituir los perfiles o dimensiones.**

Esta cláusula no tendrá aplicación para pérdidas o daños causados por fuerzas de la naturaleza.

**2. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
.....  
**Ing. Eifed Carrasco Perea**  
Representante Común



## CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR DAÑOS OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR CICLÓN, HURACÁN, LLUVIA E INUNDACIÓN

### 1. ALCANCE

Por el mérito del pago de la prima adicional efectuado, queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos en las Condiciones Particulares, las pérdidas físicas o daños materiales causados directamente a los bienes amparados por la Póliza, a consecuencia de:

Ciclón, huracán, tempestad, vientos, lluvia, granizo, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, huaico y desprendimiento de tierra o de rocas.

Para el solo efecto de la presente cobertura, se entiende por lluvia, la precipitación pluvial en exceso de 2 milímetros del promedio de precipitaciones de los últimos cinco (5) años, en una sola vez y/o durante cada periodo de 72 horas, registrada por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI – Ministerio de Defensa.

Será considerado como un solo evento que dará lugar a una sola reclamación, todas las pérdidas ocurridas dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, por concepto de cualquiera de los riesgos enunciados en el segundo párrafo precedente que se realicen independiente o conjuntamente.

### 2. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:

- A. En cuanto se refiere al riesgo de lluvia, bienes que se encuentran a la intemperie.
- B. En cuanto se refiere al riesgo de inundación, bienes en campo abierto a menos que se encuentren separados de las acequias, ríos, lagos, lagunas, por medio de una pared de material sólido (mampostería o concreto) con una altura mínima de dos metros o se encuentren en terraplenes o sobre plataformas o tarimas a una altura mínima de 1mt. con respecto al nivel del resto de la planta o predio.
- C. En cuanto se refiere a vientos, ciclones y huracanes; pérdidas, siniestros o responsabilidades que se originen o sean causados directa o indirectamente por vientos cuya intensidad en la escala de Beaufort sea 8 o más (Velocidad superior a 62 km/h)

### 3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

## CLÁUSULA ADICIONAL DE COBERTURA PARA OTRAS PROPIEDADES ADYACENTES

### 1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que, la Cobertura Principal "A" de este Seguro se extiende a cubrir las pérdidas físicas o daños materiales que ocurran de forma accidental e imprevista en las obras civiles existentes o propiedades que estén bajo el cuidado, la custodia y bajo la supervisión del ASEGURADO, hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, siempre que tales pérdidas o daños sean causados y ocurran en relación directa con la construcción o la ejecución de las Obras aseguradas bajo la Cobertura Principal A.

Las pérdidas o daños en las obras civiles especificadas en las Condiciones Particulares solamente estarán cubiertos si, previamente a la iniciación de los trabajos de construcción, las obras civiles se hallaban en estado satisfactorio y cuando se hayan tomado las medidas necesarias de seguridad.

En cuanto a eventuales daños por vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, LA COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO sólo los daños o pérdidas que se originen por el derrumbe total o parcial de la propiedad asegurada, pero no los daños de menor importancia que constituyan un peligro ni para la estabilidad de la propiedad asegurada ni para los mismos usuarios.

EL ASEGURADO tendrá que confeccionar un informe especificando las condiciones en que se encuentren las estructuras antes de comenzar los trabajos.

### 2. EXCLUSIONES

LA COMPAÑÍA no indemnizará al asegurado:

- A. Los daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción y su ejecución,
- B. Los costes por concepto de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del periodo del seguro

### 3. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

COD. 310030

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
.....  
**Ing. Rileo Carrasco Perez**  
Representante Común

## CLÁUSULA ADICIONAL DE EXCLUSIÓN DE HUNDIMIENTOS

### 1. ALCANCE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, quedan excluidos los daños causados por deficiente compactación y/o estabilización del terreno o por falta de las mismas, así como los daños causados por hundimientos previsibles del terreno (se disponga o no de estudio geotécnico previo) según el subsuelo, los materiales y los métodos de construcción empleados.

### 2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

  
CONSORCIO NUEVO TUMBES  
.....  
Ing. Eifed Carrasco Perez  
Representante Común

**CLÁUSULA ADICIONAL NIVEL FREÁTICO DEL TERRENO****1. ALCANCE**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, LA COMPAÑÍA no indemnizará - no se cubre- los gastos incurridos por las actividades necesarias para restituir el nivel freático en las zonas aledañas al proyecto de construcción, ni tampoco se cubren los gastos para estabilizar el terreno y/o aumentar el factor de seguridad del proyecto, por situaciones no contempladas en el estudio de suelos

**2. ORDEN**

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

  
**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
.....  
**Ing. Rifer Carrasco Perez**  
Representante Común



**PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CAR)  
CONDICIONES GENERALES**

**I. INTRODUCCIÓN**

**II. COBERTURA**

- ARTICULO 1° ALCANCE DEL SEGURO
- ARTICULO 2° RIESGOS CUBIERTOS
- ARTICULO 3° VALOR DECLARADO Y SUMA ASEGURADA
- ARTICULO 4° PARTES NO ASEGURABLES
- ARTICULO 5° EXCLUSIONES**
- ARTICULO 6° VIGENCIA

**III. GARANTIAS Y CARGAS DEL ASEGURADO**

- ARTICULO 7° GARANTÍAS
- ARTICULO 8° INSPECCIÓN

**IV. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA  
(AVISO, PROCESO Y LIQUIDACIÓN DE LOS SINIESTROS)**

- ARTICULO 9° PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA
- ARTICULO 10° BASES DE LA INDEMNIZACIÓN
- ARTICULO 11° SEGURO INSUFICIENTE

**V. GLOSARIO**

- ARTICULO 12° TÉRMINOS Y DEFINICIONES

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
 .....  
 Ing. Rifeo Carrasco Perez  
 Representante Común



## I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con la Solicitud de Seguro presentada por EL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO, cuya veracidad constituye causa determinante para la celebración del presente contrato; y de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Generales de Contratación para Riesgos Generales, en adelante Cláusulas Generales de Contratación, en estas CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN (CAR), así como también en las Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares, Especiales, Endosos y anexos que se adjunte; Pacífico Seguros, en adelante denominada LA COMPAÑÍA, conviene en asegurar la pérdida física o daño material sufrido por EL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO, en adelante denominado simplemente EL ASEGURADO, por los riesgos contemplados en la póliza, con sujeción a los términos y condiciones siguientes:

## II. COBERTURA

### ARTÍCULO 1° ALCANCE DEL SEGURO

LA COMPAÑÍA cubre la obra y los bienes indicados en las Condiciones Particulares, contra los daños y/o pérdidas materiales que puedan experimentar desde que están depositados en el sitio de la obra o durante el desarrollo de la construcción misma en tal lugar, siempre que dichos daños materiales sucedan de forma accidental, súbita e imprevista, y que hagan necesaria su reparación y/o reposición como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos amparados por la Póliza.

Si para "Equipo de Construcción" y "Maquinaria de Construcción" se señalasen sumas aseguradas específicas y por separado en las Condiciones Particulares, la presente Póliza cubrirá también las pérdidas físicas y daños materiales que afecten a los mismos por concepto de los riesgos contra los cuales se amparan los bienes y la obra por construir.

Si para "Remoción de Escombros" se señalase una suma asegurada específica y por separado en las Condiciones Particulares, se entenderá que esta Póliza se extiende a cubrir también los gastos que por concepto de remoción de escombros sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado por esta Póliza.

En el caso que por concepto de "Responsabilidad Civil Extracontractual", se señalasen sumas aseguradas por separado y para uno o para los dos incisos más adelante señalados, en las Condiciones Particulares, se entenderá que esta Póliza se extiende a cubrir también la correspondiente responsabilidad civil extracontractual en que legalmente incurra EL ASEGURADO por daños físicos o lesiones corporales que sufran terceros y ocurran accidentalmente con motivo de la construcción de la obra y en conexión directa con su ejecución.

### ARTÍCULO 2° RIESGOS CUBIERTOS

#### COBERTURA "A": BÁSICA

Este Seguro cubre las pérdidas físicas y los daños materiales que sufran la obra y/o los bienes asegurados por cualquier causa accidental, súbita e imprevista, excepto aquellos riesgos que pueden ser amparados por las Coberturas Adicionales y las expresamente excluidas en estas Condiciones Generales.

COD. 310000

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
 Ing. Elio Carrasco Peres  
 Representante Común



### COBERTURAS ADICIONALES

La presente Póliza puede extenderse a amparar los siguientes riesgos que a continuación se indican.

El otorgamiento de las Coberturas Adicionales y el límite establecido para cada una debe constar en las Condiciones Particulares de la Póliza, y están sujetas al pago de la prima adicional correspondiente.

#### 1. Coberturas adicionales que no implican cambio de la suma asegurada establecida para la Cobertura "A" BÁSICA:

##### COBERTURA "B": TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO

Daños causados directamente por terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo y maremoto (Tsunami), marejada, maretazo, oleaje, salida de mar.

##### COBERTURA "C": AVENIDA, INUNDACIÓN, LLUVIA

Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, lluvia, granizo, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, huaico y desprendimiento de tierra o de rocas.

##### COBERTURA "D": MANTENIMIENTO

Daños materiales que sucedan en forma accidental, súbita e imprevista, causados directamente a la obra descrita como materia asegurada, por el Contratista en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones, en este caso derivadas de la Cláusula de Mantenimiento del Contrato de Construcción.

#### 2. Coberturas adicionales que representan Sumas Aseguradas en adición a la Suma Asegurada de Cobertura A BÁSICA.

##### COBERTURA "E":

La Responsabilidad Civil Extracontractual del ASEGURADO por daños materiales causados a bienes de terceros, que ocurran accidentalmente en conexión directa con la ejecución de la obra descrita como materia asegurada en las Condiciones Particulares de esta Póliza y que hubieren acontecido dentro o en la vecindad inmediata al sitio donde se lleva a cabo la obra, durante el período del Seguro.

No obstante, LA COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO en relación a:

- a. Gastos incurridos en hacer o rehacer, arreglar, reparar o reemplazar cualquier trabajo o bienes cubiertos bajo la Cobertura 'A' Básica de la Póliza.
- b. Daños a cualquier bien o terreno o edificio, causados por la remoción, debilitamiento de bases, lesiones o daños a cualquier persona o bienes ocasionados por, o resultantes de tal daño, salvo que se hubiera convenido expresamente en contrario en las Condiciones Particulares de la Póliza.
- c. Pérdida de o daño a la propiedad perteneciente al o tenida a cargo, en custodia o control del Contratista o del principal o de cualquier otra firma relacionada con el Contrato de Construcción o a un trabajador de uno de los antedichos.



#### **COBERTURA "F":**

La Responsabilidad Civil Extracontractual del ASEGURADO por lesiones corporales, incluyendo la muerte, producidas accidentalmente a terceras personas durante la vigencia de ésta póliza y en conexión directa con la ejecución de la obra descrita como materia asegurada en las condiciones particulares de la misma.

La COMPAÑÍA pagará dentro de los límites fijados para las coberturas "E" y "F" todos los gastos y costos en que incurriera al defender cualquier litigio que se entable contra EL ASEGURADO.

Para efectos de las coberturas opcionales "E y F", éstas se basan en los artículos pertinentes del Código Civil Peruano sobre Responsabilidad Civil Extracontractual y amparan, única y exclusivamente, las demandas y/o reclamaciones que hayan sido planteadas ante los juzgados o tribunales de la República del Perú.

#### **COBERTURA "G": REMOCIÓN DE ESCOMBROS**

Los gastos necesaria, razonable y efectivamente incurridos para remover, dismantelar, demoler o apuntalar los bienes asegurados que hayan sido dañados o destruidos por un siniestro amparado bajo la presente Póliza.

#### **COBERTURA PARA MAQUINARIA O EQUIPO A SER UTILIZADO EN LA OBRA**

Mediante aceptación expresa de LA COMPAÑÍA especificada en las Condiciones Particulares de la Póliza, con sumas aseguradas a valor de reposición establecidas en forma específica y por separado, y previo el pago de la prima correspondiente, la presente Póliza puede extenderse a cubrir el Equipo de Construcción, Maquinaria de Construcción, herramientas e instalaciones auxiliares de toda clase, oficinas y almacenes, utilizadas en la operación u obra en el sitio de construcción, sean de propiedad del ASEGURADO o por los cuales éste sea legalmente responsable, contra las pérdidas y daños que ocurran al ASEGURADO por concepto de los mismos riesgos contra los cuales se amparen los bienes por construir.

### **ARTÍCULO 3º VALOR DECLARADO y SUMA ASEGURADA**

#### **1. Coberturas "A", "B", "C" y "D"**

El Valor Declarado debe equivaler al valor total del contrato de construcción al término de la obra, incluyendo pero no limitado a, todos los materiales, sueldos y salarios por mano de obra, fletes, trabajos permanentes o provisionales, derechos de aduana e impuestos. A ese importe se le debe añadir el valor de todos los materiales, partidas, ítems y rubros suministrados, o por ser suministrados, por el contratante de la obra o por otros. Todos los componentes de la obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares deberán ser valorizados a valor de reposición a nuevo.

Excepto cuando se establezcan límites menores en las Condiciones Particulares para las coberturas "B" y "C" tratadas en este inciso, la Suma Asegurada debe coincidir con el Valor Declarado calculado según lo estipulado en el primer párrafo de este Artículo.

EL ASEGURADO debe proporcionar el Valor Declarado. Asimismo, por acuerdo entre EL ASEGURADO y LA COMPAÑÍA, se fijarán los límites y Sumas Aseguradas, las cuales deberán estar expresamente indicadas en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.





**2. Coberturas "E y F" y "G"**

Las Sumas Aseguradas para estas Coberturas representan un Límite por evento en toda y cada pérdida. Por acuerdo entre EL ASEGURADO y LA COMPAÑÍA, se fijarán las Sumas Aseguradas, las cuales deberán estar expresamente indicadas en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.

**3. Cobertura para Maquinaria y/o Equipo a ser utilizado en Obra:**

El valor declarado debe corresponder al Valor de Reposición a Nuevo Equipo de Construcción, Maquinaria de Construcción, herramientas e instalaciones auxiliares de toda clase, oficinas y almacenes, utilizadas en la operación u obra en el sitio de construcción incluyendo fletes, gastos de montaje y derechos de aduana, si los hubiere.

**ARTÍCULO 4° PARTES NO ASEGURABLES**

Este seguro expresamente no cubre:

- A. Embarcaciones y cualquier otro equipo flotante; vehículos automotores con licencia para transitar en vías públicas; aviones, así como los bienes de propiedad de trabajadores del ASEGURADO.
- B. Dinero, valores, planos, y documentos de cualquier tipo.

**ARTÍCULO 5° EXCLUSIONES**

LA COMPAÑÍA no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdidas o daños o responsabilidades a consecuencia de:

- A. Actos dolosos o fraudulentos, culpa inexcusable o negligencia grave del ASEGURADO o ENDOSATARIO o de los familiares de cualquiera de ellos o de sus representantes o de la persona responsable de la dirección técnica.
- B. Daños o defectos de los bienes asegurados existentes al iniciarse los trabajos.
- C. Guerra, Guerra Civil, Conflictos armados, hostilidades u operaciones de guerra internas o internacionales (haya o no declaración de guerra), invasión, acto de enemigo extranjero, sublevación, insurgencia, rebelión, revolución, conspiración, insurrección, ley marcial, poder militar o usurpado, alborotos populares, confiscación, requisita o destrucción de bienes por orden de cualquier Autoridad, o cualquier evento o causa que determine la proclamación de estado de sitio.
- D. Huelga, Asonada, cierre patronal (lock-out), motín y conmoción civil, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.
- E. Daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.
- F. Reacción nuclear, radiación nuclear y contaminación radioactiva, material para armas nucleares o material nuclear, emisión de radiaciones ionizantes, contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
 .....  
**Ing. Eifed Carrasco Perez**  
 Representante Común



- G. Deliberado sometimiento de cualquier parte de los bienes asegurados a experimentos de cualquier tipo o a pruebas que comprendan tensiones o esfuerzos anormales o sobrecargas que no sean los especificados en el diseño o manuales o instrucciones.
- H. Desgaste, deterioro paulatino, fatiga, corrosiones, herrumbres o incrustaciones, raspaduras de superficies, a menos que sean consecuencias de daños cubiertos por la Póliza sufridos por los bienes asegurados; oxidación, deterioro debido a la falta de uso y a condiciones atmosféricas normales.
- I. Responsabilidad civil de cualquier naturaleza, excepto la responsabilidad civil extracontractual según el amparo otorgado por las Coberturas "E y F", siempre y cuando se haya contratado esa cobertura adicional.
- J. La Coberturas adicionales "E y F" no amparan la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO derivada de:
1. Daños Físicos y/o Daños Personales causados directa o indirectamente por, o que surjan o resulten de, vibraciones, la remoción o debilitamiento de bases, apoyos o cimientos, o hundimiento o asentamiento de suelos, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente,
  2. Daños físicos a cualquier bien de propiedad de, o que esté por cualquier motivo bajo cuidado o custodia o control de, EL ASEGURADO, el propietario o contratante de la obra, los contratistas, los subcontratistas, la supervisión, los empleados u obreros o trabajadores que participen en la obra, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.
  3. Daños Personales a empleados, obreros, trabajadores, o cualquier persona que participe en la obra o que esté al servicio del ASEGURADO o de los contratistas o de la supervisión o del propietario o contratante de la obra.
  4. Daños Físicos y/o Daños Personales causados por, o por el uso de, vehículos provistos o destinados a ser provistos de placa de rodaje, embarcaciones, equipos flotantes de cualquier tipo, naves y aeronaves.
  5. Daños Físicos y/o Daños Personales que, en su origen o extensión, sean causados por la infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión de leyes, normas, ordenanzas, disposiciones gubernamentales, reglamentos, o códigos, o por tolerancia de tal inobservancia o infracción o incumplimiento u omisión, por parte del ASEGURADO y/o propietario de la obra o de los responsables de la dirección técnica de la obra. La infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión debe corresponder a un delito o ser la causa del siniestro.
  6. Daños Físicos o Daños Personales causados por el uso y/o manipulación y/o tenencia y/o empleo de armas de cualquier tipo.
  7. Reclamaciones que, en virtud de cualquier convenio o contrato, sobrepasen la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, a menos que la misma responsabilidad le hubiere correspondido al ASEGURADO en ausencia de tal contrato.

COD. 310000



 CONSORCIO NUEVO TUMBES

 Ing. Eufed Carrasco Perez  
 Representante Común



8. Daños Físicos y/o Daños Personales a causa de contaminación o polución del aire, atmósfera, agua, suelo o tierra, o de cualquier propiedad o bien, a menos que EL ASEGURADO demuestre fehacientemente que dichos Daños Físicos y/o Daños Personales a causa de contaminación o polución, han sido ocasionados como consecuencia de algún accidente súbito e imprevisto cuya causa, en su origen o extensión, no esté excluida por alguna de las exclusiones de esta Póliza, ni se deba, directa o indirectamente, al incumplimiento de alguna garantía a la cual esté sujeto este contrato de seguro.
9. Cualquier reclamación que surja directa o indirectamente de la exposición a, o la inhalación de, o por temor de las consecuencias por la exposición a la inhalación de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos. Tampoco cubre el costo de limpieza, el costo de remoción, o daños a cualquier propiedad que surja de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos
- K. Daños sufridos durante el transporte de los bienes al sitio de la construcción, aún cuando tales daños sean advertidos posteriormente.
- L. Cálculo o diseño erróneo o defectuoso, planos o especificaciones erróneas o defectuosas.
- M. Los costos incurridos en la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de cualquier parte de los bienes asegurados que esté en una condición defectuosa debido a defectos ya sea de diseño, planos, especificaciones, cálculos, de materiales o de mano de obra.  
Esta exclusión aplica incluso en caso que dicha parte defectuosa haya resultado dañada, o destruida, o perdida, por una causa amparada por esta Póliza, siempre y cuando se hubiese tenido que incurrir en la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de no haber ocurrido ese daño o destrucción o pérdida amparada. Tampoco cubre los daños o pérdidas que se ocasionen en la propiedad asegurada, para permitir la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de cualquier parte de los bienes asegurados que esté en una condición defectuosa.
- N. Todo costo incurrido para implementar modificaciones o mejoras o por mantenimiento o para hacer otras reparaciones o arreglos en los bienes dañados o afectados distintos a los que sean consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.
- O. Pérdidas o daños en la propiedad que forme, o formó, parte de cualquier estructura o edificación u obra civil existente antes del comienzo de la obra asegurada, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.
- P. Daños o pérdidas causados en el equipo y maquinaria de construcción por defectos eléctricos o mecánicos internos, fallas, roturas o desarreglos, congelación del medio refrigerante o de otros líquidos, lubricación deficiente o escasez de aceite o del medio refrigerante; sin embargo, si a consecuencia de una falla o interrupción de

COD. 310000


 CONSORCIO NUEVO TUMBES

 Ing. Eifed Carrasco Perez  
 Representante Común



esa índole se produjera un accidente que provocara daños externos, se indemnizará tales daños consecuenciales.

- Q. Faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones de control, así como el hurto.
- R. Los gastos de una reparación provisional y los daños ocasionados a los bienes asegurados o a otros bienes que sean o no objeto de la reparación provisional efectuada. EL ASEGURADO tendrá la obligación de notificar a LA COMPAÑÍA cualquier reparación provisional, indicando todos los detalles. Si la reparación provisional representa una agravación del riesgo, de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas Generales de Contratación, LA COMPAÑÍA estará facultada para suspender en su totalidad el Seguro de la unidad afectada.
- S. Gastos adicionales por horas extraordinarias de trabajo, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso o flete aéreo, salvo pacto en contrario señalado en las Condiciones Particulares de la Póliza y con la inclusión de la Cláusula correspondiente.
- T. La interrupción de la explotación comercial o industrial, pérdidas por la suspensión o paralización o cesación total o parcial de la obra; pérdidas por incumplimiento o resoluciones de contratos, demora, pérdida de mercado y/o lucro cesante; pérdidas por deficiencias de rendimiento o capacidad o defectos estéticos, o uso; así como los restantes daños y/o pérdidas indirectas o consecuenciales, inclusive multas, sanciones y penalidades contractuales.
- U. Afectaciones sobre cosechas, bosques y/o cultivos durante la ejecución de los trabajos u obra de construcción.

#### ARTÍCULO 6° VIGENCIA

Dentro del término de vigencia de la Póliza, el Seguro se inicia en el momento en que empiezan los trabajos de construcción o cuando los bienes asegurados o parte de ellos hayan sido descargados en el sitio de la construcción mencionado en la Póliza, finalizando el mismo en la fecha especificada en las Condiciones Particulares de la Póliza. No obstante, el Seguro finalizará antes de la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la Póliza, respecto de aquellos bienes o partes de la obra que hubieran sido entregados en forma provisional o definitiva o puestos en servicio con anterioridad a dicho vencimiento.

A menos que se indique algo distinto en las Condiciones Particulares, la cobertura otorgada bajo el amparo de la Cobertura "D" se inicia cuando la obra Materia del Seguro sea terminada y entregada, o puesta en servicio, o al término de la vigencia de la Póliza; lo que ocurra primero. La cobertura se mantiene durante el Periodo de Mantenimiento estipulado en la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción, pero no más allá de doce (12) meses contados desde la fecha de inicio de esta cobertura.

Si el período de construcción resulta mayor que el tiempo para el cual se expidió la Póliza, LA COMPAÑÍA a solicitud del ASEGURADO podrá ampliar la vigencia del Seguro mediante LA emisión del endoso correspondiente y el cobro de una prima adicional, excepto que se produzca una agravación del riesgo, en cuyo caso se aplicará lo previsto en las Cláusulas Generales de

COD. 310000

CONSORCIO NUEVO TUMBES

Ing. Eifod Carrasco Perea  
Representante Común



Contratación. Cualquier ampliación de vigencia se deberá solicitar con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario en cuyo periodo se determinará si hay una agravación de riesgo. Si al término de dicho plazo las partes no se ponen de acuerdo en la nueva prima a cobrar de ser el caso, el seguro terminará en la fecha señalada en las Condiciones Particulares de la Póliza, entendiéndose que no hay ampliación del término originalmente establecido.

Cuando EL ASEGURADO debido a cualquier circunstancia tenga que interrumpir la construcción, estará obligado a notificar por escrito o por cualquiera de los medios de comunicación pactados, el hecho a LA COMPAÑÍA. Por el tiempo de la interrupción, LA COMPAÑÍA podrá convenir con EL ASEGURADO una cobertura restringida, procediendo a una reducción de la prima convenida, de ser el caso.

### III. GARANTIAS Y CARGAS DEL ASEGURADO

#### ARTÍCULO 7° GARANTÍAS

EL ASEGURADO, en forma adicional a lo estipulado por las Normas Vigentes que rigen al Sector Construcción publicadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a lo señalado en las Cláusulas Generales de Contratación, debe cumplir con todas las normas legales que regulen su actividad y por aquellas que se indiquen en las Condiciones Particulares de la Póliza, de ser el caso, y se compromete a tomar todas las precauciones razonables y cumplir con todas las recomendaciones indicadas por LA COMPAÑÍA, los fabricantes y los proveedores para prevenir una pérdida, daño o responsabilidad, especialmente las establecidas por el Reglamento Nacional de Edificaciones o norma que la sustituya que observará con diligencia y responsabilidad.

En caso de incumplimiento EL ASEGURADO perderá todo derecho indemnizatorio proveniente de esta Póliza, a partir del momento mismo de la violación quedando en consecuencia liberada PACÍFICO SEGUROS de toda responsabilidad, en tanto el mismo guarde consistencia y relación con el siniestro cuya indemnización se solicita.

#### ARTÍCULO 8° CARGAS DEL ASEGURADO

##### Cargas previas a la ocurrencia del siniestro:

En adición a las señaladas en las Cláusulas Generales de Contratación, EL ASEGURADO está obligado a cumplir con las siguientes cargas:

1. Informar a LA COMPAÑÍA de la interrupción o suspensión de la ejecución de la obra Materia del Seguro. Dicha información debe ser hecha por escrito dentro de un plazo de quince (15) días calendario después de conocerse sobre esa interrupción o suspensión.
2. Al vencimiento de cada trimestre de ejecución de la obra y al finalizar la misma, notificar a LA COMPAÑÍA todos los hechos que puedan producir un aumento o disminución de las sumas aseguradas, aún cuando dichos cambios sean debidos a fluctuaciones de los salarios y precios, reajustándose debidamente la prima de acuerdo a estos aumentos o disminuciones.

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
 .....  
 Ing. Eifed Carrasco Peres  
 Representante Común

COD. 310000



3. Si durante la ejecución de la obra Materia del Seguro o a raíz de la ocurrencia de un daño o pérdida o en cualquier momento, se detecta que alguna parte de la obra está, o estaba, en una condición defectuosa, y si ello conduce a inferir o presumir la existencia de defectos similares en otras partes de dicha obra, EL ASEGURADO estará obligado a investigar y, si es necesario, a incurrir en la rectificación de esos defectos.

#### **Cargas luego de ocurrir el siniestro:**

1. Conservar las partes dañadas o defectuosas en las condiciones en que quedaron al momento de ocurrir el daño material o pérdida física y tenerlas a disposición para que puedan ser examinadas por el experto de LA COMPAÑÍA o su representante.
2. Antes de que la persona autorizada por LA COMPAÑÍA haya inspeccionado el daño, EL ASEGURADO no podrá hacer reparaciones o cambios que de alguna manera modifiquen el estado en que se encuentran los bienes asegurados o la obra misma después del siniestro ni permitir la remoción de los escombros dejados por el siniestro; más allá de lo que sea absolutamente necesario para continuar el trabajo de construcción, salvo autorización expresa de LA COMPAÑÍA.

Si el representante de LA COMPAÑÍA no efectúa la inspección en el término de ocho (8) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso del siniestro, EL ASEGURADO estará autorizado para hacer las reparaciones o reposiciones o remoción de escombros necesarias.

3. Adicionalmente a las indicadas en los incisos precedentes, para efectos de las coberturas opcionales "E" y "F" :
  - a. Informar a LA COMPAÑÍA en forma inmediata dentro del plazo de dos (5) días hábiles en caso de ocurrencia de un hecho o accidente que pudiera dar lugar a cualquier tipo de responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, o en caso de recibir alguna reclamación sea que ésta haya sido hecha en forma verbal o escrita, o en caso de tomar conocimiento de cualquier tipo de información que pudiese derivar en la presentación de una reclamación.
  - b. Abstenerse de incurrir en gasto alguno o comprometerse a hacer algún pago, salvo gastos que no pueda evitar para la atención de heridos en hospitales o clínicas, así como gastos de sepelio. El ASEGURADO está obligado a demostrar que estos gastos fueron ineludibles, de lo contrario, los mismos serán de cargo del ASEGURADO.
  - c. Abstenerse de formular contestaciones, compromisos o transacciones, o reconocer indemnizaciones o responsabilidades, sin previo consentimiento por escrito de LA COMPAÑÍA.
  - d. En coordinación con LA COMPAÑÍA:
    - i. Contestar oportunamente toda notificación o emplazamiento notarial, administrativo, policial o judicial.
    - ii. Contratar, oportuna y diligentemente al Abogado que haya sido acordado con LA COMPAÑÍA.
    - iii. Colaborar activamente en la defensa, y asistir a todas las diligencias administrativas, policiales o judiciales, tanto a las que fuere citado como a las que LA COMPAÑÍA le solicite asistir.

COD. 310000

CONSORCIO NUEVO TUMBES

.....  
 Ing. Eifed Carrasco Perez  
 Representante Común



- iv. Ejecutar las acciones que LA COMPAÑÍA o el Abogado designado le solicite.
  - v. Salir a juicio haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde.
- e. En caso LA COMPAÑÍA fuese emplazada directamente por el Tercero, EL ASEGURADO está obligado a salir a juicio, haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde, en el momento en que LA COMPAÑÍA se lo solicite.
  - f. Proporcionar a LA COMPAÑÍA toda la información, documentación y ayuda que le fuere requerida por ella, para determinar las causas o circunstancias del accidente y de los Daños Físicos y/o Daños Corporales, así como para establecer las responsabilidades y la magnitud de los daños y pérdidas.

El incumplimiento de las cargas, siempre que obedezcan a dolo o culpa inexcusable determinará la pérdida de todo derecho indemnizatorio a favor del ASEGURADO derivado de esta Póliza, en la medida en que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o incrementar o agravar el daño o pérdida y/o a extender la obligación de LA COMPAÑÍA.

#### IV. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA (AVISO, PROCESO Y LIQUIDACIÓN DE LOS SINIESTROS)

##### ARTÍCULO 9° PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO

En caso de siniestro, además de las cargas señaladas en las Cláusulas Generales de Contratación y en estas Condiciones Generales, EL ASEGURADO deberá realizar lo siguiente:

1. Informar y denunciar de inmediato ante las autoridades respectivas en caso de pérdidas o daños debido a robo.
2. Presentar la solicitud de cobertura formal, por escrito, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha del siniestro o en cualquier otro plazo que LA COMPAÑÍA le hubiere concedido por escrito, acompañada de un estado de las pérdidas y daños causados por el siniestro.
3. Entregar todos los detalles, planos, proyectos, libros, registros, recibos, facturas, copias de facturas, documentos justificativos, actas, copias de documentos y/o presupuestos referentes a la solicitud de cobertura.
4. Presentar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de ocurrido el daño material o Pérdida física o de conocido algún hecho que pudiese activar la cobertura opcional "E y F", una declaración detallada de todos los demás seguros vigentes sobre Materia Asegurada destruida o dañada o afectada o, en su caso, sobre los demás seguros de responsabilidad civil que tuviere. El deliberado ocultamiento de la existencia de los otros seguros o pólizas sobre la Materia Asegurada destruida o dañada o afectada que forme

COD. 310000

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
 Ing. Rifed Carrasco Perez  
 Representante Común



parte de la reclamación bajo esta Póliza, o en su caso, sobre la responsabilidad civil del ASEGURADO, constituirá Reclamación Fraudulenta.

LA COMPAÑÍA podrá solicitar, dentro del plazo de veinte (20) días de los treinta (30) días que tiene para aprobar o rechazar el siniestro, cualquier otra documentación o información relacionada a la causa del siniestro o de las circunstancias bajo las cuales la pérdida se produjo o la destrucción o daño o pérdida física o accidente o lesión o muerte se produjo o que tengan relación con la responsabilidad extracontractual del ASEGURADO o que tengan relación con la responsabilidad de LA COMPAÑÍA o con el importe de la indemnización.

El incumplimiento del aviso oportuno por dolo dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización, si la notificación a LA COMPAÑÍA o la denuncia ante las autoridades policiales es presentada fuera de plazo. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del ASEGURADO, se perderá el derecho de indemnización si la demora en el aviso impide o entorpece o dificulta la verificación oportuna de las pérdidas, y/o si dificulta o impide o entorpece la investigación o determinación de la causa de las pérdidas, y/o si dificulta o impide o entorpece la determinación de la cobertura de las pérdidas reclamadas.

#### **ARTÍCULO 9° INSPECCIÓN**

LA COMPAÑÍA, previa coordinación con EL ASEGURADO, tendrá derecho de inspeccionar los bienes asegurados depositados en el sitio de la construcción, así como visitar y evaluar el proceso de ejecución de la obra misma, en cualquier momento y por personas debidamente autorizadas por ella.

EL ASEGURADO se obliga a proporcionar a LA COMPAÑÍA todos los detalles e información que sean necesarios para la apreciación del riesgo o para la evaluación del desarrollo de la obra.

#### **ARTÍCULO 10° BASES DE LA INDEMNIZACIÓN**

Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, incluyendo lo estipulado como "seguro insuficiente" señalado en estas Condiciones Generales, el importe base de la indemnización para cada una de las coberturas otorgadas por esta Póliza será establecido de acuerdo con las siguientes reglas:

##### **1. COBERTURAS "A", "B", "C", Y "D"**

###### **a. PÉRDIDA PARCIAL**

Si los daños materiales o pérdidas físicas en los bienes que forman la Materia Asegurada pueden ser reparados, el siniestro será considerado como Pérdida Parcial. En ese caso, el importe base de la indemnización comprenderá todos los gastos que necesaria y efectivamente se hayan incurridos para reparar y dejar el, o los bienes, dañados o afectados, en las mismas condiciones que tenían esos bienes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Si el costo de reparación del bien dañado o afectado, calculado según lo estipulado por este inciso, igual a o excede al Valor de Reposición de ese bien dañado o afectado, el daño será considerado como Pérdida Total, por lo cual, el importe base de la





indemnización se calculará según las reglas establecidas en el literal b. del presente numeral.

**b. PÉRDIDA TOTAL**

En caso de destrucción total o pérdida física total de algún bien que forme parte de la Materia Asegurada, el daño o pérdida física será considerado Pérdida Total. En ese caso, el importe base de la indemnización corresponderá al Valor de Reposición del bien Materia del Seguro destruido o perdido, a la fecha del siniestro.

**2. COBERTURAS “E Y F”**

El importe base de la indemnización comprenderá:

- a. Los importes de las indemnizaciones que EL ASEGURADO abone a Terceros en virtud de una sentencia judicial ejecutoriada o de una transacción expresamente autorizada por LA COMPAÑÍA.
- b. El monto de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales a que fuera sentenciado EL ASEGURADO en el juicio correspondiente.
- c. Los honorarios y gastos pagados por EL ASEGURADO a los abogados que hubieren participado en la defensa judicial del ASEGURADO, en la medida que LA COMPAÑÍA haya aprobado su designación y las condiciones de su contratación.
- d. Los pagos a clínicas, hospitales, funerarias, u otros, siempre y cuando hayan sido expresamente autorizados por LA COMPAÑÍA.
- e. Los gastos pagados directamente por LA COMPAÑÍA a clínicas, hospitales, funerarias, abogados, asesores, u otros.
- f. En ningún caso, el importe resultante de la sumatoria de a), b), c), d) y e), incluyendo los intereses legales que correspondan, podrá exceder el monto de la Suma Asegurada estipulada en las Condiciones Particulares.

**3. COBERTURA “G”**

El importe base de la indemnización corresponderá a los importes que necesaria y efectivamente se hayan incurridos para remover, dismantelar, demoler o apuntalar los bienes asegurados dañados o destruidos.

**COBERTURA PARA MAQUINARIA O EQUIPO A SER UTILIZADO EN LA OBRA**

**a. PÉRDIDA PARCIAL**

En aquellos casos en que pudieran repararse los daños ocurridos a los bienes asegurados, el siniestro será considerado como pérdida parcial y LA COMPAÑÍA indemnizará aquellos gastos que necesaria y efectivamente se hayan incurrido para reparar y dejar la unidad dañada o afectada en las condiciones existentes inmediatamente antes de ocurrir el daño. Esta compensación también incluirá los gastos de desmontaje y remontare incurridos con el objeto de llevar a cabo las reparaciones, así como también fletes ordinarios al y del taller de reparación, impuestos y derechos aduaneros, si lo hubiera, siempre que tales gastos hubieran sido incluidos en la suma asegurada.

Si las reparaciones se llevaran a cabo en un taller propiedad del ASEGURADO, LA COMPAÑÍA indemnizará los costos de materiales y jornales estrictamente generados



por dicha reparación, así como un porcentaje razonable en concepto de gastos de administración indirectos.

Serán reparados todos los daños que puedan serlo, pero si el costo de reparación igualara o excediera el valor comercial que tenían los bienes asegurados inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, el daño será considerado como Pérdida Total, y el importe base de la indemnización se calculará según el ajuste a base de lo estipulado en el inciso b siguiente.

No se harán deducciones en concepto de depreciación respecto a las partes repuestas.

Si a consecuencia de la reparación se produjera un aumento de valor en relación al que tenía la máquina antes del siniestro, se descontará dicho aumento de los gastos de reparación.

En caso que no se incurra en la reparación del equipo o maquinaria dañada o afectada, el importe base de la indemnización será calculado tomando en cuenta los gastos incurridos en dicha reparación, menos la depreciación que corresponda según la antigüedad, uso, estado y características de las partes y piezas dañadas o perdidas físicamente. El porcentaje de Depreciación Técnica no podrá ser menor que el porcentaje de depreciación que corresponda al Valor Comercial del equipo o maquinaria dañada o afectada.

#### **b. PÉRDIDA TOTAL**

En el caso que el bien asegurado quedara totalmente destruido, el daño o pérdida física será considerado pérdida total y LA COMPAÑÍA indemnizará hasta el monto del Valor Comercial que tuviere el objeto inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, incluyendo gastos por fletes ordinario, montaje y derechos aduaneros, si los hubiera, y siempre que tales gastos estuvieran incluidos en la suma asegurada.

Se calculará el mencionado Valor Comercial deduciendo del Valor de Reposición del objeto una cantidad adecuada en concepto de Depreciación Técnica. Se tomará en cuenta el valor de cualquier salvamento que se produzca.


Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dañado se dará por terminado.

En cualquier caso, LA COMPAÑÍA responderá por el costo de cualquier reparación provisional por ella autorizada, siempre que esta forme parte de la reparación final, y que no aumente los gastos totales de reparación.

#### **ARTÍCULO 11° SEGURO INSUFICIENTE**

En concordancia con lo estipulado por las Cláusulas Generales de Contratación, si a la fecha del siniestro, el valor total del contrato de construcción al término de la obra, incluyendo pero no limitado a, todos los materiales, sueldos y salarios por mano de obra, fletes, trabajos provisionales, derechos de aduana e impuestos, más los materiales, partidas, ítems y rubros suministrados, o por ser suministrados, por el contratante de la obra o por otros, valorizados a valor de reposición a nuevo, es superior al Valor Declarado que figura en las Condiciones Particulares de la Póliza, LA COMPAÑÍA considerará para el cálculo del Monto Indemnizable

COD. 310000



Ing. Eñed Carrasco Perez  
Representante Común



bajo los alcances de la Coberturas "A", "B", "C" y "D", la proporción que exista entre el Valor Declarado y ese valor.

**IV. GLOSARIO**

**ARTÍCULO 12° TÉRMINOS Y DEFINICIONES**

Queda convenido entre las partes que para efectos de esta Póliza el significado de las palabras más adelante indicadas es el siguiente:

- **ACCIDENTE**  
Acto o hecho que se deriva de una causa violenta, súbita, externa e involuntaria que produce daños en las cosas.
- **ASENTAMIENTO**  
Desplazamiento a nivel de la cimentación, originados por la aplicación de esfuerzos o cargas a una masa de suelo.
- **ASONADA**  
Reunión ruidosa y agitada de un grupo de personas que, de modo tumultuario y guiados normalmente por motivos políticos, intentan provocar el desorden y desconcierto público.
- **CIMENTACION O FUNDACIÓN**  
Parte de cualquier edificación que transmite directamente las cargas de ésta hacia el suelo o terreno con la finalidad de distribuir las cargas de la construcción, dispersándolas en el suelo adyacente, de modo que éste y los materiales que lo sostienen tengan suficiente fuerza y rigidez para soportarlas sin sufrir deformaciones excesivas.
- **CONTRATISTAS**  
Personas naturales o jurídicas vinculadas al ASEGURADO en virtud de cualquier contrato.
- **CONTRATO DE OBRA**  
El contratista se obliga a hacer una obra determinada y el comitente a pagar una retribución.
- **CONSTRUCCIÓN**  
Es sinónimo de edificación. Desarrollo o ejecución del diseño de una obra civil, incluyendo el montaje de las partes electromecánicas que conformen el proyecto, pero siempre y cuando el valor de dichos montajes no superen el valor de la construcción civil.
- **DAÑOS ACCIDENTALES**  
Pérdida material producida a consecuencia de un accidente.
- **DAÑOS PROPIOS**  
Son todos aquellos que representan una pérdida económica de cualquier índole para el contratista sin que existan perjuicios para terceros. Incluyendo daños materiales directos y pérdidas consecuenciales derivadas de los mismos.
- **DAÑOS A TERCEROS**  
Daños a las personas: se incluirían en este grupo los siniestros que afectan directamente a personas, sean estas empleados del contratista o ajenos.

COD. 310000

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
 .....  
**Ing. Eifer Carrasco Perez**  
 Representante Común



Daños a las cosas: siniestros que implican la destrucción total o parcial de propiedades de terceras personas físicas o jurídicas.

- **DESLIZAMIENTO**  
Corrimiento o movimiento o desplazamiento de masa de tierra o rocas, provocado por la inestabilidad de un talud.
- **DOLO**  
Para que el acto pueda llamarse doloso, es necesario la presencia de una voluntad o conciencia del acto perjudicial por parte del EL ASEGURADO. En ese sentido, el dolo es una violación del principio de la buena fe y, por tanto, invalida el Seguro.
- **HERRUMBRE**  
Capa que se forma en la superficie de los metales por oxidación.
- **OXIDACIÓN**  
Daño causado en forma paulatina por acción del oxígeno en una superficie metálica o metaloide.
- **REACCIÓN NUCLEAR**  
Rotura del núcleo de un átomo, con liberación de energía, tal como se produce mediante el bombardeo de dicho núcleo con neutrones.
- **REMOCIÓN DE ESCOMBROS**  
Costos y gastos en que se incurra con el fin de remover, desmantelar y demoler parte o partes de propiedades que hayan sido afectadas, dañadas o destruidas por cualquier evento cubierto por la Póliza.
- **SUBCONTRATISTAS**  
Personas naturales o jurídicas vinculadas a un contratista en virtud de cualquier contrato de obra.
- **SABOTAJE**  
Daño o deterioro que en las instalaciones o productos, que se hace como procedimiento de lucha contra las entidades patronales, contra el Estado o contra las fuerzas de ocupación en conflictos sociales o políticos.
- **CALZADURA DE CIMENTACIONES**  
Prolongación de algunas fundaciones de una estructura existente, de modo de poder excavar en su inmediata vecindad.
- **VALOR COMERCIAL**  
Valor de reposición a nuevo del bien asegurado menos la depreciación que le corresponda según su antigüedad, uso, obsolescencia técnica, estado, y características
- **VALOR DE REPOSICIÓN**

COD. 310000

  
**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
 .....  
**Ing. Eitel Carrasco Perez**  
 Representante Común



Valor de un bien nuevo, de la misma clase y capacidad, incluyendo flete, gastos de montaje y derechos de aduana, si los hubiera, así como cualquier concepto que incida sobre el mismo.

- **DEPRECIACIÓN TÉCNICA**

Corresponde al conjunto de la depreciación física y funcional (dependiente del uso que se le da, del efecto que tiene el conjunto ambiental en el cual opera y del tipo de mantenimiento que se le brinda) y la depreciación tecnológica.

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
.....  
**Ing. Eifed Carrasco Perez**  
Representante Común

## CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES DIRECTOS OCASIONADOS POR HUELGA, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL

### 1. ALCANCE

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los valores asegurados establecidos en las Condiciones Particulares, las pérdidas o daños materiales causados directamente a los bienes amparados por la póliza a consecuencia de Huelga, Motín y Conmoción Civil.

Para los efectos del seguro se entiende por Huelga, Motín y Conmoción Civil lo siguiente:

- A. Interrupción colectiva de la actividad laboral por parte de los trabajadores con el fin de reivindicar ciertas condiciones o manifestar una protesta.
- B. El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras personas en cualquier alteración del orden público (sea o no con relación a una huelga o un cierre patronal [lock-out]).
- C. La acción de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin la represión de la alteración del orden público, o la tentativa de llevar a efecto tal represión, o la aminoración de las consecuencias de tales alteraciones.
- D. El acto premeditado realizado por cualquier huelguista, amotinado u obrero impedido de trabajar debido a un cierre patronal (lock-out) con el fin de activar una huelga, motín o para contrarrestar un cierre patronal (lock-out).
- E. La acción de toda autoridad legalmente constituida con el fin de evitar, o de intentar evitar, cualquier acto de la naturaleza susodicha, o con el fin de aminorar las consecuencias del mismo.
- F. El acto de una o más personas contra la autoridad constituida, tendiente a tomar el control o el mando.

### 2. DEFINICION DE OCURRENCIA

El término "Ocurrencia" significará cualquier siniestro y/o serie de siniestros que surjan de y que sean directamente ocasionados por un acto o serie de actos amparados por esta cláusula adicional para el mismo propósito o causa. La duración y alcance de cualquier "Ocurrencia" será limitada a todas las pérdidas sufridas por EL ASEGURADO en la propiedad asegurada bajo esta Póliza durante cualquier período de 72 horas consecutivas que surjan de la misma causa o propósito.

El período de 72 horas consecutivas antes indicado no podrá extenderse más allá del vencimiento de esta póliza, salvo que el Asegurado sufra primero daño físico directo por un acto amparado por esta cláusula antes del vencimiento y dentro del período de 72 horas consecutivas. Dicho periodo no podrá comenzar antes del inicio de esta Póliza.

### 3. EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el Seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:

- A. Pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial del trabajo, o del retraso o interrupción o suspensión de cualquier procedimiento u operación.
- B. Pérdidas o daños ocasionados en el acto y/o durante el desposeimiento permanente o temporal que resulte de la confiscación, requisición o incautación por cualquier autoridad legalmente constituida.
- C. Pérdidas o daños ocasionados en el acto o durante el desposeimiento permanente o temporal de cualquier edificio, como consecuencia de la ocupación ilegal de dicho edificio por parte de cualquier persona o personas.
- D. Pérdidas de beneficio o responsabilidad de cualquier clase y tipo, ni pagos que superen la responsabilidad prevista para los daños materiales cubiertos por la presente Póliza.

Queda entendido, no obstante, que ni los literales B ni en el C que anteceden eximen a LA COMPAÑÍA de su responsabilidad con relación al ASEGURADO respecto al daño material ocasionado a los bienes asegurados que ocurran antes del desposeimiento.

### 4. TERMINACION DE LA COBERTURA

Tanto LA COMPAÑÍA como EL ASEGURADO podrán dar fin a esta cobertura otorgada por esta cláusula adicional, en cualquier momento, mediante aviso escrito enviado con treinta (30) días calendario de anticipación a su última dirección conocida y devolución a prorrata de la prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta la terminación del Seguro.

### 5. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

CONSORCIO NUEVO TUMBES

.....  
Ing. Eifed Carrasco Perez  
Representante Común

**CLÁUSULA ADICIONAL PARA CUBRIR PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES  
CAUSADOS DIRECTAMENTE POR DAÑO MALICIOSO, VANDALISMO Y  
TERRORISMO**

**1. ALCANCE**

Queda acordado entre las partes que este Seguro se extiende a cubrir, hasta por los límites asegurados establecidos en las Condiciones Particulares de la Póliza, las pérdidas o daños materiales causados directamente a los bienes amparados por la póliza a consecuencia de Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.

Para el efecto de la cobertura de daño malicioso, vandalismo y terrorismo, estos términos tendrán el alcance siguiente:

- A. Acto individual y mal intencionado de cualquier persona, sea que tal acto se haga durante una alteración del orden público o no.
- B. Acto, lesión o destrucción física intencional de un bien por un conjunto de personas o turba.
- C. Acto de cualquier persona que actúe en nombre de o en relación a cualquier organización con actividades dirigidas a la destitución por la fuerza del Gobierno "de jure" o "de facto" o a influenciarlo mediante el terrorismo o la violencia.

**2. OCURRENCIA**

El término "Ocurrencia" significará cualquier siniestro y/ o serie de siniestros que surjan de y que sean directamente ocasionados por un acto o serie de actos amparados por esta cláusula adicional para el mismo propósito o causa. La duración y alcance de cualquier "Ocurrencia" será limitada a todas las pérdidas sufridas por ELASEGURADO en la propiedad asegurada bajo esta Póliza durante cualquier período de 72 horas consecutivas que surjan de la misma causa o propósito.

El período de 72 horas consecutivas no podrá extenderse más allá del vencimiento de esta póliza, salvo que ELASEGURADO sufra primero daño físico directo por un acto amparado por esta cláusula antes del vencimiento y dentro del período de 72 horas consecutivas; ni dicho período consecutivo de 72 horas comenzará antes del inicio de esta Póliza.

**3. EXCLUSIONES**

**El Seguro otorgado bajo esta Cláusula no cubre:**

- a. Pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial del trabajo o del retraso o interrupción o suspensión de cualquier procedimiento u operación.

  
**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
.....  
**Ing. Eufed Carrasco Pérez**  
Representante Común



- b. Pérdidas o daños ocasionados por el acto de y/o durante el período de desposeimiento permanente o temporal que resulte de la confiscación, requisa o incautación por cualquier autoridad legalmente constituida.
- c. Pérdidas o daños ocasionados por el acto de y/o durante el período de desposeimiento permanente o temporal de cualquier edificio, como consecuencia de la ocupación ilegal de dicho edificio por parte de cualquier persona o personas.
- d. Pérdidas de beneficio o responsabilidad de cualquier clase y tipo, ni pagos que superen la responsabilidad prevista para los daños materiales cubiertos por la presente Póliza.

Queda entendido, no obstante, que ni el inciso "b" ni en el "c" que anteceden eximen a LA COMPAÑÍA de su responsabilidad con relación al ASEGURADO respecto al daño material ocasionado a los bienes asegurados que ocurran antes del desposeimiento.

#### 4. TERMINACION DE LA COBERTURA

Tanto LA COMPAÑÍA como EL ASEGURADO podrán dar fin a esta cobertura otorgada por esta cláusula adicional, en cualquier momento, mediante aviso escrito enviado con treinta (30) días calendario de anticipación a su última dirección conocida y devolución a prorrata de la prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta la terminación del Seguro.

#### 5. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**

.....  
**Ing. Eifer Carrasco Pérez**  
Representante Común



## CLAUSULAS GENERALES DE CONTRATACION PARA RIESGOS GENERALES

### INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO 1°	DEL CONTRATO DE SEGURO
ARTÍCULO 2°	BASES DEL CONTRATO
ARTÍCULO 3°	PRELACIÓN DE CONDICIONES Y CLÁUSULAS
ARTÍCULO 4°	INICIO Y TÉRMINO DE LA VIGENCIA- CONTINUIDAD DE LA COBERTURA
ARTÍCULO 5°	OBSERVACIÓN DE LA PÓLIZA
	5.1. Plazo y Forma De La Observación
	5.2. Efectos De La Observación
	5.3. Endoso Modificadorio
ARTÍCULO 6°	PRIMA Y SUS EFECTOS POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO
	6.1. Suspensión De La Cobertura
	6.2. Rehabilitación De La Cobertura
	6.3. Resolución Por Falta De Pago De La Prima
	6.4. Extinción Del Contrato
	6.5. Otras Consideraciones
ARTÍCULO 7°	NULIDAD DEL CONTRATO
	7.1. Causales
	7.2. Efectos Sobre Las Primas
	7.3. Pérdida De Derecho Indemnizatorio
ARTÍCULO 8°	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
	8.1. Causales
	8.2. Efectos Sobre Las Primas
ARTÍCULO 9°	RETICENCIA Y/O DECLARACION INEXACTA
	9.1. Con Dolo o Culpa Inexcusable (Negligencia Grave)
	9.2. Sin Dolo o Culpa Inexcusable
ARTÍCULO 10°	VARIACIONES DEL RIESGO
ARTÍCULO 11°	CARGAS DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO
	I. Antes De La Ocurrencia Del Siniestro
	II. Cuando Ocurra Algún Siniestro
ARTÍCULO 12°	GARANTÍA GENERAL
ARTÍCULO 13°	AGRAVACIÓN DEL RIESGO
ARTÍCULO 14°	DECLARACIÓN DE OTROS SEGUROS, CONCURRENCIA DE COBERTURAS Y COASEGUROS
ARTÍCULO 15°	LIBROS DE CONTABILIDAD, INSPECCIÓN Y SEGURIDAD
ARTÍCULO 16°	INDEMNIZACIÓN DE LOS SINIESTROS
ARTÍCULO 17°	REDUCCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA
ARTÍCULO 18°	SEGURO INSUFICIENTE Y SOBRESSEGURO
ARTÍCULO 19°	DEDUCIBLES
ARTÍCULO 20°	RECLAMACIÓN FRAUDULENTE
ARTÍCULO 21°	SUBROGACIÓN Y SALVAMENTO
ARTÍCULO 22°	TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD, POSESIÓN O EXPLOTACIÓN DEL BIEN ASEGURADO
ARTÍCULO 23°	TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE INDEMNIZACIÓN
ARTÍCULO 24°	MONEDA
ARTÍCULO 25°	TERRITORIALIDAD
ARTÍCULO 26°	TRIBUTOS
ARTÍCULO 27°	MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS
ARTÍCULO 28°	DOMICILIO
ARTÍCULO 29°	PRESCRIPCIÓN
ARTÍCULO 30°	DEFENSORÍA DEL ASEGURADO
ARTÍCULO 31°	DEFINICIONES



## INTRODUCCIÓN

Las presentes Cláusulas Generales de Contratación, conjuntamente con las Condiciones Generales de la Póliza del riesgo asegurado, así como con las demás Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares, Condiciones Especiales, Endosos y Anexos que se adjunten a la Póliza, y de conformidad con las declaraciones contenidas en la Solicitud de Seguro o en la comunicación escrita presentada por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, o por su Corredor de Seguros en su representación, rigen el contrato de seguro entre Pacífico Seguros, en adelante LA COMPAÑÍA; y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, en los términos y según las condiciones que obran en las cláusulas siguientes:

### ARTÍCULO 1° DEL CONTRATO DE SEGURO

El Contrato de Seguro es el acuerdo de voluntades por medio del cual LA COMPAÑÍA se obliga mediante el cobro de la prima, a indemnizar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o al BENEFICIARIO y/o al ENDOSATARIO según corresponda, dentro de los límites y condiciones estipulados en la Póliza de Seguro; contra las pérdidas y/o daños que efectivamente ocasione la realización accidental, súbita e imprevista de los riesgos asegurados; o, a pagar la renta o prestación convenida por la realización del suceso futuro e incierto previsto en la Póliza.

Salvo pacto expreso en contrario, las obligaciones de LA COMPAÑÍA están limitadas al valor nominal de la suma asegurada en la moneda contratada o su equivalente en moneda nacional, y a las estipulaciones contenidas en la Póliza.

Son parte del Contrato de Seguro: estas Cláusulas Generales de Contratación, las Condiciones Generales del Ramo, las Condiciones Particulares, las Condiciones Especiales, las Cláusulas Adicionales, los Endosos y los documentos que contienen declaraciones efectuadas por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO con ocasión de la contratación del seguro, según corresponda.

### ARTÍCULO 2° BASES DEL CONTRATO

Las bases del contrato de seguro son las siguientes:

- A. El CONTRATANTE y/o ASEGURADO está obligado a declarar a LA COMPAÑÍA, antes de la celebración de este contrato, todos los hechos, circunstancias y medidas de seguridad conocidos o que debiera conocer sobre los bienes objetos de seguro. La exactitud de estas declaraciones constituye base del contrato de seguro y causa determinante de la emisión de la póliza.
- B. La cobertura otorgada mediante el Contrato de Seguro se hará efectiva con la aprobación de la Solicitud de Seguro. La póliza y sus eventuales endosos firmados por las partes son los únicos documentos válidos para fijar los derechos y obligaciones de las partes.
- C. Las coberturas provisionales suscritas por las personas autorizadas de LA COMPAÑÍA, tienen la vigencia que estipulen, con un plazo máximo de 30 días, prorrogables, en tanto se emita la póliza respectiva. Estas coberturas se encuentran automáticamente sometidas a estas Cláusulas Generales de Contratación, así como a las Condiciones Generales del riesgo materia de cobertura.
- D. Los mecanismos directos de comunicación que las partes podrán utilizar son: (i) comunicaciones escritas dirigidas al domicilio en medios físicos o electrónicos y/o (ii) comunicaciones telefónicas, según corresponda, salvo que en las Condiciones Particulares de la Póliza se pacte un medio de comunicación distinto.
- E. Es prerrogativa del CONTRATANTE y/o ASEGURADO la designación de un Corredor de



Seguros mediante una carta de nombramiento. El Corredor de Seguros se encuentra facultado para realizar en nombre y representación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO todos los actos de administración vinculados a sus intereses en la Póliza, mas no puede realizar actos de disposición.

Las comunicaciones cursadas entre el Corredor de Seguros y LA COMPAÑÍA surten todos sus efectos con relación al CONTRATANTE y/o ASEGURADO y se entenderán como si hubieran sido efectuadas por estos últimos, con las limitaciones previstas en la ley.

- F. EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO declara que ha tenido a disposición previa las Condiciones Generales del Ramo, incluyendo estas Cláusulas Generales de Contratación, así como de todas las Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares y Condiciones Especiales, a cuyas estipulaciones queda sujeto el contrato de seguros.

### **ARTÍCULO 3° PRELACIÓN DE CONDICIONES Y CLÁUSULAS**

En caso de producirse discrepancias entre las condiciones de esta Póliza, queda declarado y expresamente establecido que, en orden descendente, prevalecerán las Condiciones Especiales sobre las Condiciones Particulares, las Condiciones Particulares sobre las Condiciones Generales del riesgo asegurado y las Condiciones Generales del riesgo asegurado sobre lo dispuesto por estas Cláusulas Generales de Contratación.

### **ARTÍCULO 4° INICIO DE LA COBERTURA DEL SEGURO - VIGENCIA- CONTINUIDAD DE LA COBERTURA**

Las pólizas tienen vigencia anual, salvo acuerdo distinto de las partes; y no serán renovadas automáticamente, salvo que se establezca lo contrario en las Condiciones Particulares de la Póliza, en cuyo caso será de aplicación el procedimiento de renovación automática, señalado más adelante.

El cambio de primas y deducibles o franquicias y/o cambios de condiciones se realizarán cuando los resultados del programa de seguros lo requieran.

Con una anticipación de treinta (30) días al vencimiento de la vigencia que expira, LA COMPAÑÍA enviará al CONTRATANTE y/o ASEGURADO la propuesta con las condiciones particulares, los términos y condiciones que regirán en el año siguiente, salvo que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO haya comunicado previamente a LA COMPAÑÍA, su voluntad de no continuar con el contrato.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO tendrá un plazo de 15 días calendario contados desde la recepción de la propuesta, para comunicar la aceptación o rechazo a los términos y condiciones propuestos. En caso de no comunicar el rechazo se entenderán aceptadas las nuevas condiciones, teniendo vigencia la cobertura de manera inmediata a la finalización de la anterior.

En el caso que EL ASEGURADO no acepte los nuevos términos y condiciones de la póliza se entenderá que no ha continuado la cobertura y que ésta terminó automáticamente al término del plazo fijado en la póliza que fenece.

No obstante la regla general indicada precedentemente, las partes pueden pactar que la Póliza contenga una cláusula de renovación automática, en cuyo caso la cobertura iniciará inmediatamente vencida la vigencia de la póliza o renovación que la preceda, entendiéndose que la cobertura que se renueva se extiende en los mismos términos y condiciones de la que vence. El CONTRATANTE y/o EL ASEGURADO cuentan con un plazo de 30 días calendarios previos al vencimiento de la vigencia de la póliza para comunicar por escrito a LA COMPAÑÍA



su decisión de no renovarla.

## ARTÍCULO 5° OBSERVACIÓN DE LA PÓLIZA

### 5.1. Plazo y forma de la observación

Dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la Póliza por EL ASEGURADO o por el CONTRATANTE o por EL CORREDOR en su caso, se podrán formular observaciones respecto de su contenido, solicitando por escrito su rectificación en forma precisa. Transcurrido ese plazo sin que medie observación, se tendrá por aceptada la Póliza emitida. En caso el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta u oferta, dicha aceptación se presume solo cuando LA COMPAÑÍA advierte al CONTRATANTE en forma detallada y mediante documento adicional y distinto a la póliza, que existen esas diferencias y que dispone de treinta (30) días para rechazarlas.

### 5.2. Efectos de la observación

Si a pesar de haberse advertido las diferencias entre lo solicitado y la póliza, en la forma señalada en el numeral precedente, el ASEGURADO efectúa una solicitud de rectificación, ésta importará la celebración de un nuevo contrato y no obliga a LA COMPAÑÍA, sino a partir del momento en que ésta comunique por escrito al CONTRATANTE, ASEGURADO o CORREDOR su decisión de aceptar las modificaciones solicitadas.

Si LA COMPAÑÍA no respondiera la solicitud de rectificación en el plazo de quince (15) días calendario de haberla recibido, se entenderá por rechazada, debiendo LA COMPAÑÍA restituir el íntegro de la prima que hubiere recibido dentro de los quince (15) días calendarios de vencido el plazo antes señalado.

### 5.3. Endoso modificatorio

Mientras LA COMPAÑÍA no hubiere emitido el endoso modificatorio correspondiente y éste sea aceptado y firmado por el ASEGURADO y/o el CONTRATANTE, la fuerza vinculatoria de la Póliza estará limitada a los términos y condiciones en que fue emitida

## ARTÍCULO 6° PRIMA Y SUS EFECTOS POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO

La prima de seguro tiene el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el ASEGURADO derivadas de las coberturas contenidas en la Póliza, durante el plazo de vigencia de la misma, siempre y cuando sean pagadas en el tiempo y forma establecidas en las Condiciones Particulares y/o Certificado de Seguro.

### 6.1. Suspensión de la cobertura

Si la prima no es pagada dentro del plazo convenido, la cobertura del seguro se suspende automáticamente una vez transcurrido treinta (30) días desde la fecha de vencimiento de la obligación, salvo que se haya pactado un plazo adicional para el pago. Para dicho efecto, antes del vencimiento de dicho plazo PACÍFICO SEGUROS comunicará al CONTRATANTE y/o al ASEGURADO, el incumplimiento del pago de la prima y sus consecuencias, así como el plazo de que dispone para pagar antes de la suspensión de la cobertura del seguro. La cobertura de seguro quedará suspendida automáticamente a partir del día siguiente al vencimiento de dicho plazo. LA COMPAÑÍA no será responsable por los SINIESTROS ocurridos durante el período en que la cobertura se mantuvo suspendida. La suspensión de la cobertura no es aplicable en los casos en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO ha pagado, proporcionalmente, una prima igual o mayor al periodo corrido del contrato.

### 6.2. Rehabilitación de la cobertura

  
 .....  
 Ing. Eufed Carrasco Pérez  
 Representante Común



Una vez producida la suspensión de la cobertura de la póliza; y siempre que LA COMPAÑÍA no haya expresado su decisión de resolver el Contrato, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá solicitar la rehabilitación de la póliza previo pago de todas las primas impagas e intereses de mora, así como de la acreditación de las condiciones de asegurabilidad que fueran requeridas por LA COMPAÑÍA, salvo aquellas que por el transcurso del tiempo o por ejecución del contrato ya no puedan exigirse tal como fueron al inicio del contrato. En este caso, la cobertura quedará rehabilitada hacia futuro desde las 0:00 horas del día siguiente a la fecha de pago, no siendo responsable LA COMPAÑÍA por SINIESTRO alguno ocurrido durante la suspensión.

### 6.3 Resolución por falta de pago de la prima

En caso la cobertura se encuentre suspendida por el incumplimiento en el pago de prima, LA COMPAÑÍA podrá optar por resolver la póliza. Para tal efecto, deberá comunicar al CONTRATANTE, con treinta (30) días de anticipación su decisión de resolver la póliza por falta de pago de prima.

### 6.4 Extinción del contrato

Transcurridos noventa (90) días desde la fecha de incumplimiento en el pago de la prima sin que LA COMPAÑÍA haya procedido a reclamar su pago, se entiende que el contrato se extingue.

### 6.5 Otras consideraciones

- a) El pago de la prima podrá efectuarse en LA COMPAÑÍA o en las entidades del sistema financiero, en los centros de pago autorizados por LA COMPAÑÍA o mediante cargo en cuenta o débito automático, o en tarjeta de débito o de crédito, en la forma y oportunidad señalada en las Condiciones Particulares de la Póliza o en el Convenio de Pago. El pago surtirá efecto calculatorio a partir del día y hora en que LA COMPAÑÍA, o el centro autorizado para el pago según lo establecido en el Convenio de Pago o la entidad financiera autorizada perciba o cargue o debite efectivamente el importe correspondiente..
- b) Queda claramente convenido que la aceptación por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO de letras de cambio representativas de las cuotas convenidas para el pago fraccionado de la prima o su refinanciación, en su caso, no constituirán novación de la obligación original. Tales letras de cambio, sólo una vez pagadas, constituirán para el CONTRATANTE y/o ASEGURADO recibo cancelatorio de las cuotas vencidas.
- c) Si las partes convinieran el pago de la prima en forma fraccionada, LA COMPAÑÍA tendrá derecho a percibir un interés acorde con los niveles del mercado, o en su defecto el interés legal.
- d) Los cheques y otras órdenes de pago, sólo surtirán efecto cancelatorio a partir del día efectivo de pago de dichos documentos.
- e) Cualquier pago realizado por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO al Corredor de Seguros no obliga a LA COMPAÑÍA y se tiene por no efectuado, mientras el importe no hubiera ingresado efectivamente a LA COMPAÑÍA o a la entidad financiera o centro de pago autorizado para ello.
- f) De ser el caso, la prima total resultante conjunta de dos o más Pólizas constituye una sola obligación y, por ende, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no podrá imputar pagos parciales o desagregados a uno o más de los seguros que la conforman.
- g) El CONTRATANTE Y/O ASEGURADO no podrá compensar su deuda por concepto



de primas con las obligaciones de LA COMPANIA provenientes de siniestros, notas de abono y/o de devoluciones pendientes, sin la expresa y previa aceptación de LA COMPAÑÍA, salvo en caso de siniestro total cubierto por la Póliza, en cuyo caso la prima se entenderá totalmente devengada debiendo imputarse al pago de la indemnización correspondiente. Se entiende que esta compensación es aplicable siempre que al momento del siniestro el ASEGURADO y/o CONTRATANTE se encuentre al día en el pago de sus cuotas de seguro.

- h) Queda establecido que LA COMPAÑÍA podrá modificar el monto de la prima, el deducible o franquicia, según corresponda, así como cualquier otra condición y/o término de la Póliza, con conocimiento previo del CONTRATANTE y/o ASEGURADO para lo cual le remitirá una comunicación escrita con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento de la vigencia de la Póliza o al final de cada periodo de vigencia anual en el caso de pólizas plurianuales, o en el plazo de 45 días calendario en caso que la Póliza contenga una cláusula de renovación automática. En dicho plazo el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá expresar su rechazo, en el plazo de 15 días calendario de recibida la mencionada comunicación, en caso contrario se entenderán aceptadas las nuevas condiciones.

## ARTÍCULO 7° NULIDAD DEL CONTRATO

### 7.1. Causales

La Póliza es nula de pleno derecho, es decir sin efecto legal alguno, en los siguientes casos:

- a) **Ausencia de interés asegurable**  
Ausencia de interés asegurable actual o contingente al tiempo del perfeccionamiento del contrato o al inicio de sus efectos.
- b) **Inexistencia de riesgo**  
Si al tiempo de la celebración del contrato se había producido el siniestro o había desaparecido la posibilidad de que se produzca.
- c) **Reticencia y/o declaración inexacta**  
Cuando exista dolo o culpa inexcusable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO en la declaración que hubiesen impedido a LA COMPAÑÍA la celebración del contrato o modificado sus condiciones.
- d) **Sobreseguro de mala fe**  
Intención manifiesta del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de enriquecerse a costa de LA COMPAÑÍA.

Para los casos descritos en los literales a), b) y c) LA COMPAÑÍA dispone de un plazo de 30 (treinta) días para invocar dichas causales desde que es conocida por ésta.

### 7.2. Efectos sobre las primas

LA COMPAÑÍA procederá a devolver el íntegro de las primas pagadas, sin intereses excepto cuando el CONTRATANTE o el ASEGURADO realicen una declaración falsa u obren de mala fe, en cuyo caso retendrá el monto de las primas pagadas por el primer año de duración del contrato, a título indemnizatorio, perdiendo el CONTRATANTE y/o ASEGURADO el derecho a recibir la devolución de las primas por dicho monto.

### 7.3. Pérdida de derecho indemnizatorio

En caso de nulidad el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no tendrán derecho a reclamar indemnización o beneficio alguno relacionado con la Póliza emitida a su favor. Asimismo, si el



CONTRATANTE y/o ASEGURADO hubiese recibido alguna indemnización relacionada con esta Póliza, quedará automáticamente obligado a devolver a LA COMPAÑÍA la suma percibida.

## ARTÍCULO 8° RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

### 8.1. Causales

La resolución deja sin efecto el Contrato de Seguro, por causal sobreviniente a su celebración, extinguiéndose todos los derechos y obligaciones acordados en la Póliza y ocurre en cualquiera de los siguientes casos:

#### A. Sin expresión de causa

Por decisión unilateral y sin expresión de causa de parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o de LA COMPAÑÍA, sin más requisito que una comunicación escrita, por cualquiera de los medios de comunicación pactados, a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días contados a partir del día en que se reciba la comunicación informando sobre esta decisión, fecha que será considerada para el fin de la vigencia del contrato de seguro.

#### B. Por incumplimiento de obligaciones del asegurado

1. Por falta de pago de la prima, en caso LA COMPAÑÍA opte por resolver la Póliza durante la suspensión de la cobertura del seguro. El Contrato de Seguro se considerará resuelto en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día en que el CONTRATANTE recibe una comunicación de LA COMPAÑÍA informándole sobre esta decisión.
2. Por incumplimiento o violación por EL ASEGURADO o CONTRATANTE de cualquiera de sus obligaciones, cargas y garantías detalladas en la Póliza.
3. Por agravación del riesgo no comunicada a la COMPAÑÍA, por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO ni bien éstos conocen su ocurrencia; la compañía podrá manifestar su voluntad de resolver el contrato por efecto de la agravación sustancial del riesgo dentro de los treinta (30) días en que fue debidamente comunicada por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO. Asimismo, para los casos en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no comuniquen la agravación del riesgo LA COMPAÑÍA queda liberada de su prestación, si es que el SINIESTRO se produce mientras subsiste la agravación del riesgo, excepto que:
  - i) EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO incurren en la omisión o demora sin CULPA INEXCUSABLE.
  - ii) Si la agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del SINIESTRO ni sobre la medida de la prestación a cargo de LA COMPAÑÍA.
  - iii) Si LA COMPAÑÍA no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del Contrato de Seguro en el plazo previsto en el presente literal.
  - iv) LA COMPAÑÍA conozca la agravación, al tiempo en que debía hacerse la denuncia.

En los supuestos mencionados en los numerales 1, 2 y 3 precedentes, LA COMPAÑÍA tiene derecho a deducir del monto de la indemnización la suma proporcional equivalente a la extra prima que hubiere cobrado al CONTRATANTE, de haber sido informado oportunamente de la agravación del riesgo contratado.





4. Por presentación de Solicitud de Cobertura fraudulenta o apoyada en documentos o declaraciones falsas. En caso de incurrirse en la presente causal el ASEGURADO o sus Beneficiarios o herederos legales pierden el derecho a ser indemnizados.
5. Si las pérdidas o daños o gastos del siniestro fueran causados por un acto y/o omisión intencional, proveniente de dolo o culpa inexcusable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, y/o BENEFICIARIO y/o ENDOSATARIO o del conflicto entre los accionistas o socios del ASEGURADO y/o CONTRATANTE, así como pérdida de posesión y/o administración del bien o de los bienes asegurados cualquiera fuera la causa.
6. Sustitución o cambio de los objetos asegurados por otros de distinto género o especie, y/o cambio de giro del negocio del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, y/o cambio de uso de los locales en donde el CONTRATANTE y/o ASEGURADO lleva a cabo sus operaciones.
7. Modificación o variación ya sea del riesgo y/o de los sistemas de seguridad y protección, o agravación del riesgo de acuerdo a lo señalado en el artículo referido a Cargas del CONTRATANTE y/o ASEGURADO en el presente Condicionado.
8. Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo sobre Variaciones del Riesgo en estas Cláusulas Generales de Contratación.
9. Impedir o dificultar la inspección de los bienes materia del seguro.
10. Incumplimiento de las normas o disposiciones legales y/o reglamentarias y/o administrativas que regulen la actividad y/o giro del negocio o bien asegurado materia del contrato, especialmente en el caso que éstas dispongan prohibiciones o limitaciones sobre el desarrollo u objeto de dicha actividad y/o giro, las cuales de no ser cumplidas por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO conlleven algún tipo de sanción.

En cualquiera de las situaciones descritas LA COMPAÑÍA deberá cursar una comunicación escrita al CONTRATANTE y/o ASEGURADO con una anticipación no menor de treinta (30) días, considerándose resuelto el contrato a partir del día en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO reciba la referida comunicación.

**8.2. EFECTOS SOBRE LAS PRIMAS**

Corresponde a LA COMPAÑÍA la prima devengada a prorrata, hasta el momento en que se efectuó la resolución.

**ARTÍCULO 9° RETICENCIA Y/O DECLARACION INEXACTA**

**9.1. Con dolo o culpa inexcusable (Negligencia Grave)**

Se considerará que existió DOLO o CULPA INEXCUSABLE (Negligencia Grave) del CONTRATANTE y/o ASEGURADO cuando efectúe declaraciones inexactas o reticentes de circunstancias conocidas por éstos, que fueron materia de una pregunta expresa en la SOLICITUD DE SEGURO o en sus documentos accesorios o complementarios o al momento de la inspección, de ser el caso, a sabiendas que son falsas y con la intención de ocultar información, que de haber sido conocida por LA COMPAÑÍA, la hubiera llevado a no celebrar el Contrato de Seguro o lo hubiera hecho en circunstancias diferentes

**CONSURGO NUEVO TUMBES**  
 .....  
**Ing. Eifod Carrasco Perez**  
 Representante Común



En este supuesto se aplicará lo dispuesto en la cláusula referida a la Nulidad del Contrato.

#### 9.2. Sin dolo o culpa inexcusable

Si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO realiza una declaración inexacta o reticente, que no obedece a DOLO o CULPA INEXCUSABLE, se aplicarán las siguientes reglas, según sea constatada antes o después de producido el SINIESTRO:

9.2.1 Si es constatada antes de que se produzca el SINIESTRO, LA COMPAÑÍA presentará al CONTRATANTE una propuesta de revisión de la Póliza dentro del plazo de treinta (30) días computados desde la referida constatación. La propuesta de revisión contendrá un reajuste de primas y/o de cobertura y deberá ser aceptada o rechazada por el CONTRATANTE en un plazo máximo de diez (10) días. Si la revisión es aceptada el reajuste de la prima se paga según lo acordado. En caso de rechazo o falta de pronunciamiento del CONTRATANTE respecto de la revisión de la Póliza, LA COMPAÑÍA podrá resolver la PÓLIZA DE SEGURO, mediante una comunicación dirigida al CONTRATANTE, dentro de los treinta (30) días siguientes al término del plazo de diez (10) días fijados en el párrafo precedente. Corresponden a LA COMPAÑÍA las primas devengadas a prorrata, hasta el momento en que se efectuó la resolución.

9.2.2 Si la constatación de la declaración inexacta o reticente no dolosa es posterior a la producción de un SINIESTRO que goza de cobertura según los términos de la Póliza, LA COMPAÑÍA reducirá la suma a pagar en proporción a la diferencia entre la prima convenida y la que hubiese sido aplicable de haberse conocido el real estado del riesgo. De determinarse que el riesgo no es asegurable no existirá suma a pagar.

#### ARTÍCULO 10° VARIACIONES DEL RIESGO

Si durante la vigencia de la Póliza sobreviene alguna o algunas de las circunstancias que se mencionan a continuación, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá informarlo por escrito a LA COMPAÑÍA dentro de los cinco (5) días útiles siguientes de haber sobrevenido esa o esas circunstancias:

- A. Cambio de propietario (a excepción del que provenga de transmisión hereditaria), o cambio en el control del negocio del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, o constitución de garantías mobiliarias e hipotecarias, cargas y gravámenes sobre los bienes asegurados.
- B. Disolución o liquidación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.
- C. Colocación de los bienes utilizados por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO bajo embargo judicial u otra medida cautelar u otras análogas.
- D. Haber ingresado el CONTRATANTE y/o ASEGURADO a algún Procedimiento Concursal.
- E. Cualquier otra variación del estado de riesgo.

Ante cualquiera de estas circunstancias, si la hubiera informado el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, LA COMPAÑÍA tendrá derecho a decidir entre resolver el contrato de acuerdo con el procedimiento estipulado en el artículo 8° precedente, o, reajustar la prima y/o establecer nuevas condiciones contractuales. Si LA COMPAÑÍA decidiese por la segunda opción, la falta de aceptación por parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de las nuevas condiciones contractuales o del incremento de la prima, dentro del plazo de 30 días calendario contado



desde que fue informado de ello, significará la resolución automática del contrato de seguro.

El incumplimiento del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de la obligación de informar lo aquí señalado dentro del plazo establecido, conllevará la pérdida de los derechos indemnizatorios.

**ARTÍCULO 11° CARGAS DEL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO**

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO se obliga a cumplir con las siguientes cargas en los términos señalados en esta cláusula en el entendido que tienen como objetivo procurar a LA COMPAÑÍA toda la información indispensable para el conocimiento y debida evaluación del riesgo, así como, en el caso de ocurrido el siniestro, aminorar o no aumentar las pérdidas en que se pudiese haber incurrido:

**I. ANTES DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO**

- A. Autorizar la inspección de los bienes dando las facilidades y la información veraz y suficiente, necesaria para la apreciación del riesgo.
- B. Realizar todos los actos necesarios para que el estado del riesgo se mantenga en el nivel que tuvo al momento de ser aceptado por LA COMPAÑÍA y dar aviso de cualquier modificación.
- C. Tomar en todo momento las medidas necesarias para evitar los siniestros o para minimizar la gravedad e intensidad de sus posibles consecuencias, actuando como si no estuviera asegurado.
- D. Obtener y mantener vigentes todas las autorizaciones, disposiciones y certificados que exigen las autoridades competentes y, entre ellas, especialmente, las que exija el Instituto de Defensa Civil y la Municipalidad correspondiente, respecto a Condiciones de Seguridad y Autorización de Funcionamiento de los predios y/o bienes asegurados.
- E. Cumplir con las prescripciones legales sobre condiciones de seguridad, prevención de accidentes y control, y con aquellas que se especifiquen en las Condiciones Generales de la cobertura contratada y en las Condiciones Particulares de la Póliza, las mismas que deben mantenerse plenamente vigentes y operativas durante toda la vigencia del seguro.
- F. Si el asegurado es una persona Jurídica está obligado a llevar y mantener la contabilidad de su negocio de acuerdo con las normas legales vigentes.

**En caso de incumplimiento de cualquiera de estas cargas, se perderá todo derecho de indemnización en la medida en que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o incrementar o agravar, el daño o pérdida.**

**II. CUANDO OCURRA ALGUN SINIESTRO**

Las cargas y obligaciones que el ASEGURADO y/o CONTRATANTE, está obligado a cumplir ocurrido el siniestro, son las siguientes:

- A. Dar aviso de inmediato ante la Autoridad competente y ante LA COMPAÑÍA en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro, Acreditar ante la COMPAÑÍA la ocurrencia y la cuantía del siniestro y las pérdidas sufridas.
- B. Con la debida diligencia y disposición y en coordinación con LA COMPAÑÍA hacer,

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
 .....  
 Ing. Eifed Carrasco Pérez  
 Representante Común



consentir y permitir que se tomen todas las medidas que sean necesarias para minimizar la gravedad e intensidad de las consecuencias del siniestro, impedir su avance, así como para salvar y conservar los bienes que conforman la materia asegurada.

- C. Cooperar con LA COMPAÑÍA para la investigación de las causas reales del siniestro y proporcionar a LA COMPAÑÍA toda la información, documentación y ayuda que fuere necesaria para determinar las causas, circunstancias y responsabilidades del siniestro y su cuantía, aun cuando ya hubiera cobrado la indemnización.

Conservar y proteger el salvamento del bien o bienes asegurados afectados y salvaguardar los derechos de LA COMPAÑÍA frente a los terceros responsables.

- D. EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO no podrá remover, ni permitir, ni ordenar la remoción de los escombros dejados por el siniestro, ni hacer reparaciones o cambios que de alguna manera modifiquen el estado en que se encuentra los bienes asegurados después del siniestro, salvo autorización de LA COMPAÑÍA o del Ajustador designado al efecto. Si el representante de LA COMPAÑÍA no efectúa la inspección en el término de ocho (8) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recepción del aviso del siniestro o no dispone la ejecución de acciones, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO estará autorizado para hacer las reparaciones o reposiciones que considere necesarias.
- E. Informar y/o remitir a LA COMPAÑÍA, dentro del día hábil siguiente de haber recibido o tomado conocimiento, todo aviso o comunicación, notificación, reclamos de tercero o cualquier otro documento relacionado al siniestro, así como las contestaciones a las mismas. A menos que exista autorización por escrito de LA COMPAÑÍA, en ningún caso dichas contestaciones podrán suponer allanamientos, reconocimientos, transacciones o cualquier otra medida que perjudique o limite los intereses del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o de LA COMPAÑÍA.
- F. Autorizar a LA COMPAÑÍA y/o a representantes de LA COMPAÑÍA a efectos de que ésta pueda solicitar a terceros, independientemente de su condición de sujetos públicos y/o privados, la información que considere conveniente para evaluar, cuantificar las pérdidas relacionadas con el siniestro, sin que ello signifique un reconocimiento de la cobertura del mismo.

Cuando el ASEGURADO o el Beneficiario, debido a culpa leve, incumpla con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, LA COMPAÑÍA reducirá la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que se le haya causado, siempre que se haya afectado su derecho a verificar o determinar las circunstancias del siniestro.

**El incumplimiento del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de cualquiera de estas cargas, dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización si el mismo influyó en la extensión de la obligación de la COMPAÑÍA.**

#### **ARTÍCULO 12° GARANTÍA GENERAL**

EL ASEGURADO se obliga a cumplir, con carácter de garantía, en adición a lo exigido por las autoridades competentes respecto a condiciones de seguridad y autorización de funcionamiento de los locales y/o bienes y/o actividades aseguradas, las medidas de seguridad y control que se especifiquen en las Condiciones Particulares de la Póliza.

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
 .....  
 Ing. Elfed Carrasco Perez  
 Representante Común



Las autorizaciones, certificados o licencias, así como las medidas de seguridad y control antes referidas, se deben obtener y mantener vigentes durante todo el período de cobertura de la Póliza.

En caso de incumplimiento EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO perderá todo derecho indemnizatorio proveniente de esta Póliza, a partir del momento mismo de la violación quedando en consecuencia liberada LA COMPAÑÍA de toda responsabilidad, en tanto el mismo guarde consistencia y relación con el siniestro cuya indemnización se solicita.

### **ARTÍCULO 13° AGRAVACIÓN DEL RIESGO**

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá informar por escrito a LA COMPAÑÍA, las variaciones que se produzcan o puedan presumiblemente producirse en el estado del riesgo durante la vigencia de la Póliza, dentro de los cinco (5) días útiles siguientes de haber sobrevenido esa o esas circunstancias.

En los seguros de daños, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá informar especialmente todo lo concerniente a cambios en los bienes asegurados, condiciones del riesgo, el giro del negocio, volúmenes de almacenamiento, alteraciones estructurales del bien mueble o inmueble o medidas de seguridad; especialmente aquellas identificadas en las Condiciones Particulares de la Póliza.

En todo caso, LA COMPAÑÍA una vez comunicada la agravación del riesgo tendrá un plazo de quince (15) días para comunicar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO si acepta el riesgo agravado, o exige la adopción de medidas de seguridad adicionales, ajusta las condiciones y términos o, en su caso, resuelve el contrato de seguro. Igualmente, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO estará libre de aceptar las modificaciones propuestas por LA COMPAÑÍA o de solicitar la resolución del contrato.

Si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no aceptan expresamente y a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles las nuevas condiciones del seguro y/o no implementa las medidas solicitadas dentro del plazo que le otorgue LA COMPAÑÍA, el contrato de seguro se resolverá automáticamente.

En caso el riesgo se hubiere agravado y ello no fuere comunicado a LA COMPAÑÍA en el plazo establecido, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO y/o ENDOSATARIO perderá todo derecho a la indemnización si el siniestro se produce mientras subsiste la agravación del riesgo, con las excepciones señaladas a continuación:

- a) El Contratante y/o ASEGURADO incurren en la omisión o demora sin culpa inexcusable.
- b) Si la agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del siniestro ni sobre la medida de la prestación a cargo de la COMPAÑÍA.
- c) Si la COMPAÑÍA no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del contrato en el plazo de 15 días.
- d) La COMPAÑÍA conozca la agravación, al tiempo en que debía hacerse la denuncia.

En los supuestos mencionados en los literales a), b) y c) la COMPAÑÍA tiene derecho a deducir del monto de la indemnización la suma proporcional equivalente a la extra prima que hubiere cobrado al contratante, de haber sido informado oportunamente de la agravación del riesgo contratado.

### **ARTÍCULO 14° DECLARACIÓN DE OTROS SEGUROS, CONCURRENCIA DE COBERTURAS Y COASEGUROS**

A. El CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá declarar a LA COMPAÑÍA los seguros que



tuviese contratados al tiempo de presentar su solicitud de seguro, sobre los mismos bienes y riesgos materia de cobertura en esta Póliza; así como a informar los que contrate en el futuro y las modificaciones que tales seguros experimenten, sobre todo si éstos se cancelan, suspenden, resuelven o anulan durante la vigencia de la presente Póliza.

En el caso previsto en el párrafo anterior, cuando ocurra un siniestro que cause pérdidas o daños en los bienes asegurados por la presente Póliza y exista otro u otros seguros sobre los mismos bienes y riesgos, contratados por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO o por terceros; LA COMPAÑÍA sólo estará obligada a pagar los daños y/o las pérdidas proporcionalmente a la cantidad asegurada por ella bajo sus términos y condiciones.

- B. Si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO toma conocimiento de la existencia de otro contrato de seguro sobre los mismos bienes y riesgos, deberá informar a LA COMPAÑÍA la existencia de este.
- D. En caso de Coaseguro sobre el mismo bien, persona o riesgos, siempre y cuando el mismo haya sido solicitado por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y aceptado por LA COMPAÑÍA, cada asegurador será directamente responsable frente al CONTRATANTE y/o ASEGURADO respecto de la indemnización en la proporción que le pudiere corresponder de acuerdo al coaseguro contratado.

#### **ARTÍCULO 15° LIBROS DE CONTABILIDAD, INSPECCIÓN Y SEGURIDAD**

En caso de que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO sea persona jurídica tiene la obligación de llevar y mantener la contabilidad de sus negocios de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la ley y con la diligencia propia de un buen comerciante, así como contar con todas las autorizaciones y licencias exigidas por las normas legales para el desarrollo de su actividad u operación.

La COMPAÑÍA se reserva el derecho de hacer los análisis o exámenes a dicha contabilidad y de exigir la presentación de los libros contables y licencias necesarias en relación con el negocio asegurado.

#### **ARTÍCULO 16° INDEMNIZACIÓN DE LOS SINIESTROS**

La indemnización de los siniestros se sujetará a las siguientes reglas:

- A. La COMPAÑÍA indemnizará las pérdidas y/o daños de los bienes asegurados a consecuencia de los riesgos cubiertos en la Póliza, o pagará la renta o prestación convenida por la realización del suceso futuro e incierto previsto en el contrato, siempre que el mismo ocurra dentro del período de cobertura de la Póliza y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO hubiera cumplido con las obligaciones y cargas señaladas en el Contrato de Seguro.
- B. La indemnización que corresponda pagar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO en caso de siniestro, se determinará aplicando los términos y condiciones de la Póliza, entre ellos el o los deducibles que resulten aplicables.
- C. El límite de la indemnización a que se obliga LA COMPAÑÍA en caso de siniestro ocurrido dentro del periodo de cobertura de la Póliza, es la suma asegurada. En ningún caso ni por concepto alguno, podrá ser obligada LA COMPAÑÍA a pagar una suma mayor.
- D. La Suma Asegurada y/o el Valor Declarado, no constituye prueba de la existencia ni del valor de los bienes asegurados al momento del siniestro.
- E. El deducible, en los seguros de daños, se aplica tanto en el caso de siniestros de pérdida total como de pérdida parcial, salvo se disponga lo contrario en las Condiciones Particulares o Especiales.



F. EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO debe probar la ocurrencia del siniestro y la existencia y magnitud de las pérdidas, por cuenta propia.

G. A más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles de haber dado aviso del siniestro, EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá fundamentar su reclamo proporcionando toda la información y documentación requerida en la Póliza de Seguro, la misma que deberá contener por lo menos una versión detallada de las circunstancias del siniestro y, según el caso, de los daños, pérdidas y/o gastos incurridos a raíz del mismo, los bienes afectados, dañados o desaparecidos, así como los documentos que acrediten su reclamo. El ajustador de seguros o LA COMPAÑÍA, de ser el caso, podrá solicitar aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación e información recibida del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.

H. En los seguros de daños, LA COMPAÑÍA indemnizará las pérdidas ocasionadas por el siniestro, pudiendo optar por alguna(s) de las siguientes formas:

1. Reembolsando las sumas pagadas incurridas por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO por la ocurrencia del Siniestro;
2. Pagando el monto de la pérdida amparada hasta donde corresponda;
3. Disponiendo la reparación de los daños ocasionados por el siniestro.
4. Reponiendo el bien asegurado por otro de la misma clase, año, marca, estado y condición que tenía dicho bien al momento del siniestro.

Cualquiera fuera la opción o combinación que eligiese LA COMPAÑÍA para satisfacer su obligación de indemnizar, se aplicarán, sin excepción, todos los términos y condiciones de la Póliza. Consecuentemente, si LA COMPAÑÍA optase por las opciones 3 ó 4, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO y/o ENDOSATARIO, según corresponda, también asumirá las deducciones por las partes o partidas no amparadas por la Póliza, así como la proporción que corresponda en caso de seguro insuficiente y el deducible o deducibles aplicables.

I. En caso proceda la atención de un siniestro por esta Póliza, LA COMPAÑÍA quedará automáticamente autorizada para descontar de la indemnización del siniestro las cuotas no pagadas de la prima total, estén vencidas o no al tiempo del pago de la indemnización, así como todo adeudo que tuviera el CONTRATANTE y/o ASEGURADO con LA COMPAÑÍA.

Si la Póliza hubiere sido pactada por un plazo menor de un (1) año, se, devengará en favor de LA COMPAÑÍA, la prima correspondiente al periodo pactado, sin lugar a devoluciones o descuentos por ningún concepto.

El mismo procedimiento se aplicará para el caso en que se hubiese convenido el pago de las primas en cuotas periódicas, mediante la aceptación de letras de cambio u otros títulos valores.

Igualmente, LA COMPAÑÍA quedará autorizada a descontar de la indemnización el valor de los restos o salvamento, cuando éstos no sean de libre disposición del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, quien en consecuencia quedará en propiedad de los mismos.

J. En los casos en que se requiera la contratación de un ajustador para evaluar y cuantificar los daños o pérdidas, la designación deberá efectuarse de común acuerdo con el CONTRATANTE y/o ASEGURADO. A tal efecto, LA COMPAÑÍA propondrá una terna de ajustadores para que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO elija uno de ellos. La designación deberá efectuarse dentro del plazo de tres (3) días calendario de efectuado el



aviso del siniestro. Luego que el ajustador haya recibido la documentación e información completa por parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, tiene veinte (20) días para emitir y presentar a LA COMPAÑÍA el informe que sustente la cobertura del siniestro o el rechazo del mismo.

Si el siniestro está cubierto el ajustador elaborará el Convenio de Ajuste que indicará el importe de la indemnización y lo enviará al ASEGURADO para su firma en señal de conformidad. Dicho convenio será enviado luego a LA COMPAÑÍA quien tiene un plazo de diez 10 días para aprobarlo o rechazarlo. Si transcurre dicho plazo sin pronunciamiento de LA COMPAÑÍA se entenderá consentido el siniestro y LA COMPAÑÍA deberá proceder al pago correspondiente.

Si LA COMPAÑÍA está en desacuerdo con lo señalado en el Convenio de Ajuste podrá solicitar un nuevo ajuste (dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días, para declarar consentido o rechazado el siniestro, determinar un nuevo monto), o proponer acudir a la vía judicial o a un arbitraje, según lo indicado en las Condiciones Particulares.

- K. Cuando el siniestro sea liquidado directamente por LA COMPAÑÍA, ésta tendrá un plazo de 30 días contados desde que recibió la documentación e información completa solicitada, para comunicar al ASEGURADO sobre la aprobación o el rechazo del siniestro.

Si LA COMPAÑÍA requiere aclaraciones o precisiones adicionales sobre la documentación e información presentada, las solicitará dentro de los primeros veinte (20) días de haber recibido dicha documentación.

Si LA COMPAÑÍA no se pronuncia dentro del plazo de treinta (30) días antes indicado se entenderá que el siniestro ha quedado consentido, salvo que haya requerido a la SBS un plazo adicional para realizar nuevas investigaciones u obtener evidencias relacionadas al siniestro.

- L. Consentido el siniestro, LA COMPAÑÍA tienen un plazo de treinta (30) días para pagar la indemnización, en caso contrario deberá pagar un interés moratorio anual equivalente a 1.5 veces la tasa promedio de operaciones activas en el Perú.

- M. El CONTRATANTE no puede cobrar la indemnización sin el consentimiento expreso del ASEGURADO, salvo que la Póliza esté endosada a su favor.

- N. LA COMPAÑÍA no está obligada a otorgar adelantos a cuenta de la indemnización de un siniestro. Cuando los otorgue, tal liberalidad no podrá ser interpretada como un reconocimiento del siniestro, hasta tanto las partes no hubiesen convenido en aceptar el informe del Ajustador. Si luego de otorgado un adelanto de la indemnización, resultare que el siniestro no estaba cubierto o se hubiera pagado en exceso del monto de la pérdida determinada por el ajustador, el CONTRATANTE Y/O ASEGURADO devolverá a LA COMPAÑÍA el importe adelantado o en exceso, más los intereses moratorios y/o compensatorios a las tasas máximas permitidas por ley, así como los gastos y tributos a que hubiere lugar.

- Ñ. Sin la autorización escrita de LA COMPAÑÍA, el CONTRATANTE Y/O ASEGURADO no podrá incurrir por cuenta de la Póliza, en compromiso o gasto alguno judicial o extrajudicial relativo al siniestro, ni pagarlo, ni transigirlo. El incumplimiento de esta estipulación dará lugar a la pérdida automática de los derechos del CONTRATANTE Y/O ASEGURADO emanados de la Póliza.

Los gastos en que incurra por la conservación y protección de los bienes asegurados, así





como el cumplimiento de las cargas y obligaciones previstas en la Póliza serán por cuenta del CONTRATANTE Y/O ASEGURADO.

O. LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de investigar las causas reales del siniestro, aun cuando ya hubiere pagado la indemnización.

P. LA COMPAÑÍA estará facultada para aplazar el pago de la indemnización si a consecuencia de cualquier daño material o de interrupción o entorpecimiento del negocio, se hubieran iniciado contra EL ASEGURADO investigaciones policiales o judiciales, que hagan suponer dolo o culpa inexcusable en la comisión de los hechos que dan lugar al siniestro, y hasta la terminación de dichas investigaciones

Q. LA COMPAÑÍA no estará obligada a pagar intereses ni ningún otro tipo de compensación por la indemnización que no hubiere podido entregar al CONTRATANTE y/o ASEGURADO, en razón de embargos u otras medidas judiciales que afecten a éste.

#### **ARTÍCULO 17° REDUCCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA**

Todo siniestro indemnizable o toda indemnización que LA COMPAÑÍA pague, reducirá automáticamente en igual monto la suma asegurada.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá solicitar a LA COMPAÑÍA la restitución o el ajuste de la suma asegurada, en caso LA COMPAÑÍA aceptara restituir la suma asegurada, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO queda obligado a pagar la prima que corresponda.

#### **ARTÍCULO 18° SEGURO INSUFICIENTE Y SOBRESSEGURO**

Cuando se constate al momento de un siniestro que los bienes asegurados tuvieran un valor asegurable superior al valor declarado en la Póliza, EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por tanto, soportará su parte proporcional de la pérdida.

Si por el contrario el valor declarado excede el valor asegurable de los bienes asegurados, LA COMPAÑÍA sólo indemnizará al CONTRATANTE y/o ASEGURADO hasta límite asegurado obligándose a la devolución de la prima proporcional si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO procedió de buena fe al momento de contratar la Póliza.

Cuando la Póliza contemple varios incisos con valores declarados en forma individual para cada uno de ellos, las estipulaciones que anteceden se aplicarán para cada uno de dichos incisos por separado.

#### **ARTÍCULO 19° DEDUCIBLES**

En todo caso de pérdida por un evento amparado quedará a cargo del CONTRATANTE y/o ASEGURADO el porcentaje o importe que por concepto de deducible se estipule en las condiciones particulares en la póliza, más los impuestos de Ley que correspondan.

#### **ARTÍCULO 20° RECLAMACIÓN FRAUDULENTA**

La COMPAÑÍA quedará relevada de toda responsabilidad y el CONTRATANTE y ASEGURADO y BENEFICIARIO y ENDOSATARIO perderá todo derecho emanado de esta Póliza por la presentación de una solicitud de cobertura fraudulenta o apoyada en documentos o declaraciones falsas.

#### **ARTÍCULO 21° SUBROGACIÓN Y SALVAMENTO**

Desde el momento en que LA COMPAÑÍA indemniza parcial o totalmente cualquiera de los riesgos cubiertos por el Contrato de Seguro, se subroga automáticamente hasta por el monto indemnizado en los derechos y acciones del CONTRATANTE y/o ASEGURADO contra los



terceros responsables del siniestro; quedando obligado el CONTRATANTE y/o ASEGURADO a transferirle también la propiedad sobre los restos de los bienes siniestrados respecto de los cuales se hubiere hecho pago indemnizatorio, si LA COMPAÑÍA se lo requiere.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO se obliga a facilitar y otorgar todos los documentos necesarios para que LA COMPAÑÍA pueda ejercer su derecho de subrogación, así como de propiedad sobre los restos del siniestro cuando LA COMPAÑÍA haya ejercido su derecho a hacerlos suyos, comprometiéndose a concurrir a las citaciones y demás diligencias de carácter personal requeridas por la ley para la defensa de los intereses materia de subrogación.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO será responsable ante LA COMPAÑÍA de cualquier omisión o acto practicado por él, antes o después del siniestro, que perjudique los derechos y acciones objeto de la subrogación. En tal caso, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO perderá el derecho a la indemnización del siniestro, o deberá devolver las sumas abonadas por LA COMPAÑÍA en caso de haber pagado la indemnización, más los intereses compensatorios y/o moratorios a las tasas máximas permitidas por la ley, así como los gastos y tributos generados por el siniestro.

En caso de concurrencia de LA COMPAÑÍA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO frente al responsable del siniestro, la recuperación que se obtenga se repartirá entre ambos en proporción a su respectivo interés. Los gastos y costos de la reclamación conjunta serán soportados igualmente a prorrata de los intereses reclamados.

En ningún caso estará obligada LA COMPAÑÍA a encargarse de la venta de los bienes salvados. El CONTRATANTE y/o ASEGURADO no podrá hacer abandono de los mismos a LA COMPAÑÍA. Las facultades conferidas a LA COMPAÑÍA por esta condición, podrán ser ejercidas por ella en cualquier momento, mientras el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación, o en el caso de que ya se hubiere presentado, mientras no haya sido retirada. LA COMPAÑÍA no contrae obligación ni responsabilidad para con el ASEGURADO y/o CONTRATANTE por cualquier acto en el ejercicio de estas facultades ni disminuirán por ello sus derechos a apoyarse en cualquiera de las condiciones de la póliza con respecto al siniestro.

#### **ARTÍCULO 22° TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD, POSESIÓN O EXPLOTACIÓN DEL BIEN ASEGURADO**

La cobertura del Seguro terminará automáticamente cuando el interés asegurable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO desaparezca por cualquier título, o cuando se produzca una sustitución, transferencia, pérdida o cesión de la propiedad, posesión o explotación del bien asegurado por cualquier título, así como en los casos de transferencia de acciones y/o participaciones mayoritarias, quiebra, fusión, liquidación, disolución de la empresa o de los negocios asegurados, salvo que LA COMPAÑÍA haya declarado en forma expresa su voluntad de continuar el Seguro mediante el correspondiente endoso a la Póliza.

Se exceptúa la transmisión hereditaria.

#### **ARTÍCULO 23° TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE INDEMNIZACIÓN**

Ninguna de las estipulaciones de la presente Póliza otorgará derecho frente a LA COMPAÑÍA a otra persona que no sea el propio CONTRATANTE y/o ASEGURADO o sus herederos o sus endosatarios en forma excluyente.

Con autorización previa de LA COMPAÑÍA, los derechos de indemnización emanados de la Póliza pueden ser endosados a favor de tercera persona; en ese caso LA COMPAÑÍA pagará al Endosatario la indemnización que corresponda hasta donde alcance sus derechos. Si son varios los Endosatarios, el pago se efectuará teniendo en consideración la fecha de endoso



más antigua. Si no se puede establecer un orden de prelación, LA COMPANIA les indemnizará a prorrata, sin exceder la suma asegurada y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula de seguro insuficiente, en su caso, y los demás términos y condiciones de la Póliza.

#### **ARTÍCULO 24° MONEDA**

Las obligaciones pecuniarias emanadas de esta Póliza, se cumplirán en la misma moneda en que se encuentran expresadas las coberturas.

No obstante, en caso que la legislación limitara o restringiera la libre disposición o tenencia de moneda extranjera, en la fecha de entrada en vigencia de la norma que disponga dicha limitación o restricción, la póliza quedará automáticamente convertida a moneda nacional, ajustándose la suma asegurada y demás obligaciones, al tipo de cambio que corresponda según lo estipulado en la norma. En caso la norma no especificara el tipo de cambio, éste será el tipo de cambio venta que publica la Superintendencia de Banca y Seguros.

#### **ARTÍCULO 25° TERRITORIALIDAD**

Salvo pacto en contrario que figure en las Condiciones Generales del riesgo o en las Condiciones Particulares o en las Condiciones Especiales, la Póliza sólo es exigible respecto de los siniestros ocurridos dentro del territorio Peruano y, en su caso, los que hayan sido materia de sentencia judicial ante los tribunales ordinarios de la República del Perú.

#### **ARTÍCULO 26° TRIBUTOS**

Todos los tributos presentes y futuros que graven las primas o sumas aseguradas, así como la liquidación de siniestros, serán de cargo del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, del Beneficiario o de sus herederos legales o del Endosatario, de ser el caso; salvo aquellos que por mandato de norma imperativa sean de cargo de LA COMPAÑÍA y no puedan ser trasladados.

No obstante, si en este último caso LA COMPAÑÍA se viera afectada por mayores costos, podrá reajustar inmediatamente el monto de las primas, sin perjuicio del derecho del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de requerir la resolución del contrato de seguro.

#### **ARTÍCULO 27° MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Todas las discrepancias, controversias o reclamaciones entre LA COMPAÑÍA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o sus BENEFICIARIOS y/o ENDOSATARIOS si los hubiere, que pudieran derivarse de la ejecución o interpretación de la Póliza y de los demás documentos o endosos que formen parte del contrato de seguro, inclusive las que pudieran estar referidas a su nulidad o invalidez o por cualquier otra causa, serán sometidas exclusivamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Perú siendo de aplicación la ley peruana. LA COMPAÑÍA podrá ser demandada en el lugar donde tenga su domicilio principal y/o agencias debidamente autorizadas, a elección del demandante, según se trate del lugar donde ocurrió el hecho que motiva la demanda o donde debería ejecutarse la pretensión demandada, de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Civil Peruano.

Una vez producido el siniestro, si las partes se ponen de acuerdo y el monto de lo reclamado sea igual o superior a 20 UIT, la controversia que únicamente podrá estar referida al monto reclamado, podrá ser resuelta mediante arbitraje de derecho, cuyo tribunal estará compuesto por tres (3) miembros designados por las partes, para lo cual cada una nombrará un árbitro y los dos (2) así designados nombrarán al tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral.

Para el nombramiento de los árbitros así como el sometimiento a un reglamento arbitral y todo lo referente a la integración del texto o contenido del convenio arbitral, se aplicará lo establecido en la Ley General de Arbitraje, vigente a la fecha del surgimiento de la controversia.



#### ARTICULO 28° DOMICILIO

LA COMPAÑÍA y el CONTRATANTE y/o ASEGURADO señalan como su domicilio la dirección física o electrónica que aparece registrada en las Condiciones Particulares de la Póliza, a donde se dirigirán válidamente todas las comunicaciones y/o notificaciones, salvo que se hayan pactado otros medios de comunicación.

EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO notificará a LA COMPAÑÍA a más tardar dentro de los 7 días hábiles de ocurrido, el cambio de su domicilio caso contrario se tendrán como válidas las comunicaciones enviadas a sus domicilios originalmente señalados.

#### ARTÍCULO 29° PRESCRIPCIÓN

Las acciones derivadas de la presente Póliza, prescriben en el plazo de 10 años de ocurrido el siniestro. En consecuencia, vencido dicho plazo, LA COMPAÑÍA quedará liberada de toda responsabilidad emanada de esta Póliza.

#### ARTÍCULO 30° DEFENSORÍA DEL ASEGURADO

La presente cláusula establece el derecho del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o usuario de los servicios de seguros, de acudir a la Comisión de Defensa del Asegurado para procurar resolver las controversias que surjan entre ellos y la Empresa de Seguros, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado.

EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o Usuario podrá hacer uso de ella en caso que no se encuentre conforme con la decisión de la Empresa de Seguros. Condiciones específicas:

- a) La Defensoría del Asegurado está orientada a la protección de derechos de los ASEGURADOS o usuarios de los servicios de seguro, procurando la solución de reclamos por siniestros que los asegurados sometan para su pronunciamiento.
- b) El procedimiento es voluntario y gratuito para EL ASEGURADO y/o usuario.
- c) Procede sólo para atender reclamos por siniestros formulados por ASEGURADOS que sean personas naturales o jurídicas, que no excedan de US\$ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), de indemnización y siempre que se haya agotado la vía interna de la Empresa de Seguros.
- d) Quedan excluidos del ámbito de competencia de la Defensoría, todos los reclamos provenientes de SINIESTROS del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y de los Seguros de Invalidez, Sobrevivencia y Gastos de Sepelio del Sistema Nacional de Pensiones y de los Seguros de Invalidez, Sobrevivencia, Gastos de Sepelio y Rentas de Jubilación del Sistema Privado de Pensiones.
- e) El reclamo se debe presentar por escrito a la Defensoría del Asegurado dentro de 180 días calendario computados a partir de la fecha en que es denegado por la Empresa de Seguros.
- f) La Defensoría del Asegurado resolverá en un plazo de treinta (30) días hábiles después de completado el expediente.
- g) La resolución no obliga al ASEGURADO ni limita su derecho a recurrir posteriormente a las instancias administrativas, arbitrales, judiciales o del Ministerio Público.
- h) Cualquiera de las partes podrá interponer recurso de revisión ante el mismo órgano y dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de su notificación, debiendo indicar el motivo, vicio o error en que sustenta el recurso, no pudiendo formularse un pedido de revisión general. La Defensoría del Asegurado resuelve dentro del plazo de diez (10) días hábiles.
- i) En caso se interponga recurso de revisión, el plazo a que se hace referencia en el párrafo anterior se computará desde la notificación de la resolución que da por absuelto el pedido.
- j) Las demás cláusulas y condiciones de la Póliza permanecen inalterables.



**ARTICULO 31° DEFINICIONES**

Queda convenido entre las partes que el significado de las palabras más adelante indicadas es el siguiente:

**AJUSTADOR:** Auxiliar de Seguros. Profesional o técnico independiente, debidamente registrado en la Superintendencia de Banca y Seguros, que tiene entre sus principales funciones investigar las causas del siniestro, opinar si el siniestro se encuentra amparado por las condiciones de la Póliza, establecer el monto de las pérdidas o daños amparados y señalar el importe que corresponda indemnizar con arreglo a las condiciones de la Póliza. Su opinión no es vinculante para LA COMPAÑÍA.

**ANEXO:** Detalle de información descriptiva, ilustrativa o complementaria, que se adjunta a la Póliza por tener relación con ella.

**ASEGURADO:** Es la persona natural o jurídica que en si misma o en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo asegurado y a cuyo favor se extiende el Contrato de Seguro. Figura como tal en las Condiciones Particulares de la Póliza. Su personalidad puede o no coincidir con la del Beneficiario.

**BENEFICIARIO:** Persona natural o jurídica designada en la Póliza por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO como titular de los derechos indemnizatorios que en dicho documento se establece.

**CARGA:** Conducta o requerimiento que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO debe cumplir en función de su propio interés, con la finalidad de lograr el pago indemnizatorio. Su inobservancia en algunos casos da lugar a la pérdida del derecho de indemnización.

**CLÁUSULAS ADICIONALES:** Condiciones asegurativas que se adhieren a la Póliza, modificando el Condicionado General Común y/o las Condiciones Generales del Riesgo, y cuya inclusión consta ya sea en las Condiciones Particulares o en los Endosos que se emitan después de la emisión de la Póliza. Estas cláusulas permiten extender o restringir las coberturas, incluir riesgos no contemplados o expresamente excluidos, o incluir exclusiones, o eliminar restricciones, condiciones u obligaciones que afecten o graven al CONTRATANTE y/o ASEGURADO, entre otros.

**COASEGURO:** Operación de seguros en la que concurren dos o más aseguradoras, con el consentimiento del asegurado, para cubrir el riesgo asegurado de manera proporcional a su participación en el contrato. Los contratos suscritos entre empresas de seguros locales para distribuir el riesgo asegurado entre ellas, sin contar con el consentimiento de sus asegurados constituyen reaseguros locales, sujetos a todas las disposiciones aplicables a los mismos, emitidas por la Superintendencia, tales como aquellas referidas a las formalidades para su contratación, el tratamiento contable y la información contable y estadística que debe presentarse a la Superintendencia, entre otros aspectos.

**COBERTURA:** Responsabilidad asumida por LA COMPAÑÍA en virtud de la cual se hace cargo, hasta el límite de la suma asegurada estipulada en la Póliza, del riesgo y las consecuencias económicas derivadas de un siniestro.

**CONDICIONES ESPECIALES:** Documento que contiene modificaciones, limitaciones o exclusiones más precisas relativas a coberturas contratadas. Modifican al Condicionado General Común y/o a las Condiciones Generales del riesgo y/o las Cláusulas Adicionales.

**CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN**

Las cláusulas generales de contratación son aquéllas redactadas previa y unilateralmente por

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
Ing. Eifer Carrasco Perez  
Representante Común



LA COMPANIA, en forma general y abstracta, con el objeto de fijar el contenido normativo de una serie indefinida de futuros contratos particulares, con elementos propios de ellos.

**CONDICIONES GENERALES DEL RIESGO:** Documento que contiene el conjunto de estipulaciones básicas o cláusulas que rigen el contratos de un mismo ramo. Su aplicación puede ser modificada por las Cláusulas Adicionales o por las Condiciones Particulares o Condiciones Especiales incluidas en el contrato de seguro.

**CONDICIONES PARTICULARES:** Documento que contiene las estipulaciones del contrato de seguro relativas al riesgo individualizado que se asegura, en particular, el nombre y domicilio de las partes contratantes, la designación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y el BENEFICIARIO si lo hubiere, la designación de la Materia Asegurada y su ubicación; la Suma Asegurada, límites y sub límites, y deducibles; el alcance de la cobertura; vigencia de la Póliza; y demás condiciones de aseguramiento.

**CONTRATANTE:** Es el tomador de la Póliza. Es la persona natural o jurídica que celebra con LA COMPAÑÍA el Contrato de Seguro, quien actuando por cuenta propia o ajena traslada los riesgos y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo que por su naturaleza deban ser cumplidas por EL ASEGURADO. Su personalidad puede o no coincidir con la del ASEGURADO, cuando no coincide, el Contratante es el único que puede pedir enmiendas a la Póliza y es el obligado a pagar la prima.

**CONVENIO DE AJUSTE:** Documento formulado por un Ajustador, detallando los hechos, lugar y circunstancias del siniestro, sus causas, el detalle de las pérdidas, su cobertura bajo la Póliza y la indemnización final a pagar por parte de LA COMPAÑÍA; el mismo que una vez aceptado y firmado por el ASEGURADO y LA COMPAÑÍA da lugar al nacimiento de la obligación indemnizatoria.

**CORREDOR O INTERMEDIARIO DE SEGUROS**

Es la persona natural o jurídica autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros que, a solicitud del CONTRATANTE Y/O ASEGURADO, puede intermediar en la celebración de los Contratos de Seguros y asesorarlos en materias de su competencia.

**CULPA:** Cuando se produce un resultado dañoso por imprudencia o negligencia del causante, esto es, cuando se omite aquella diligencia ordinaria exigida por la naturaleza de las personas, del tiempo y del lugar.

**CULPA INEXCUSABLE**

Negligencia grave, con intención asimilable al dolo, de parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO dando lugar al siniestro.

**DAÑO:** Pérdida material o corporal a consecuencia directa de un siniestro. Perjuicio o destrucción sufrida por el bien asegurado. El pago de los daños se rige por el principio indemnizatorio conforme al cual el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no puede obtener un lucro, sino solamente el resarcimiento del daño sufrido.

**DEDUCIBLE:** Suma o porcentaje previamente establecido dentro de las condiciones de la póliza, que asume el CONTRATANTE y/o ASEGURADO al momento de liquidarse un daño o pérdida. LA COMPAÑÍA indemniza las pérdidas sufridas luego de aplicado el deducible.

**DOLO:** Fraude o engaño, implica la intención de producir un daño mediante una acción u omisión. Actúa con dolo quién miente para sacar provecho de una situación, afectando los intereses de un tercero, para que el acto pueda llamarse doloso, es necesario la presencia de una voluntad o conciencia del acto perjudicial por parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Eusebio Carrasco Perez  
Representante Común



En ese sentido, el dolo es una violación del principio de la buena fe y, por tanto, invalida el Seguro.

**ENDOSO:** Documento que se adhiere a la Póliza y mediante el cual se modifican después de la emisión de la Póliza algunos de los términos y condiciones de la misma o se cede a una persona distinta del ASEGURADO, todo o parte de los derechos indemnizatorios de la Póliza.

**ENDOSATARIO:** Persona natural o jurídica a quien el CONTRATANTE y/o ASEGURADO cede todo o parte de los derechos indemnizatorios de la Póliza.

**ESTADO DEL RIESGO:** Situación en que se encuentra el interés asegurado al momento de contratar el seguro.

**EVENTO:** Es el daño o pérdida, o serie de daños y pérdidas, que se originen directamente a partir de la misma causa y que ocurran durante el mismo periodo de tiempo y espacio.

En ese sentido, se entenderá que si ocurren dos o más daños o pérdidas sucesivos ocasionados por cualquiera de los riesgos que se señalan en las Condiciones Particulares de la Póliza, dentro del período de horas consecutivas que se indica en las referidas Condiciones, los daños causados por ellos serán considerados como un solo evento.

**FECHA DE INICIO DEL SEGURO:** Es la fecha que aparece en las Condiciones Particulares de la Póliza como fecha de inicio vigencia, a partir de la cual comienza a regir la cobertura del seguro, en tanto se haya cumplido con pagar la prima o suscribir el convenio de pago.

**GARANTÍAS:** Promesa en virtud de la cual el CONTRATANTE y/o ASEGURADO se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia, o mediante la cual afirma o niega la existencia de determinada situación de hecho. El incumplimiento del CONTRATANTE y/o ASEGURADO respecto de una garantía, da lugar a la pérdida automática de los derechos indemnizatorios emanados de la Póliza, siempre que tenga una relación causal entre el siniestro y el incumplimiento.

**INFORME DE INSPECCIÓN:** Es el documento que contiene el resultado de la inspección de riesgos efectuada a los bienes que conformarán la Materia Asegurada; el cual contiene la apreciación de los riesgos asegurables.

**INFORME DEL AJUSTADOR:** Es el documento final que emite el ajustador al concluir la investigación del siniestro en el que se especifican las causas y circunstancias del mismo, el monto de la pérdida y si éste se encuentra amparado por la Póliza.

**SEGURO INSUFICIENTE O INFRASEGURO:** Cuando se constate al momento de un siniestro que los bienes asegurados tuvieran un valor asegurable superior al valor declarado en la Póliza, EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por tanto, soportará su parte proporcional del siniestro.

**INTERÉS ASEGUABLE:** Relación económica que debe existir entre EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO y la materia asegurada. Requisito que debe concurrir en quien desee la cobertura de determinado riesgo, reflejado en su deseo sincero de que el siniestro no se produzca, ya que a consecuencia de él se originaría un perjuicio para su patrimonio.

**LEY:** Ley del Contrato de Seguro – Ley N° 29946.

**LEY GENERAL:** Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's Ley – N° 26702.



**MATERIA ASEGURADA:** Bien o conjunto de bienes descritos en forma global o específica en las Condiciones Particulares de la Póliza, que son amparados contra los riesgos señalados en ella.

**MONTO INDEMNIZABLE:** En los seguros de daños, el monto indemnizable representa el monto a pagar por un siniestro amparado por la Póliza, con el límite de la suma asegurada y en forma previa a la aplicación del deducible que corresponda. Dicho monto se obtiene luego de descontar de la pérdida materia de reclamo, según el caso, conceptos tales como, importes no cubiertos; sobre costos; depreciación; seguro insuficiente y el valor de los restos o salvamento, entre otros.

**NEGLIGENCIA:** Descuido, falta de diligencia, omisión de atención y cuidado debido en el cumplimiento de las obligaciones. Es sinónimo de imprudencia.

**NEGLIGENCIA GRAVE:** Ver Culpa Inexcusable.

**PÉRDIDA:** Sinónimo de siniestro, destrucción, desaparición, daño o deterioro de los bienes asegurados, o del menoscabo económico que experimenta EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO, producto de la afectación de un bien amparado por la Póliza.

**PÉRDIDA PARCIAL:** Aquellas cuyas consecuencias sólo afectan a parte del bien asegurado, sin destruirlo completamente.

**PÉRDIDA TOTAL:** Aquellas cuyas consecuencias han afectado a la totalidad del bien asegurado destruyéndolo completamente, o cuando el valor de la reparación supera la suma asegurada del bien afectado...

**PERITO:** Auxiliar de Seguro. Técnico independiente que actúa como inspector del riesgo como acción previa al proceso de aseguramiento. En calidad de previsor alerta sobre la posible ocurrencia de un año recomendando acciones para evitarlo o reducirlo y como inspector de averías investiga los daños y pérdidas, estimando la cuantía y el valor de los objetos siniestrados.

**PRINCIPIOS:**

- Máxima buena fe.
- Indemnización.
- Mutualidad.
- Interés asegurable.
- Causa adecuada.
- Las estipulaciones insertas en la póliza se interpretan, en caso de duda, a favor del asegurado.

**PRIMA DEVENGADA:** Es la fracción de la prima correspondiente al periodo en que la empresa de seguros ha brindado cobertura, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato de seguro.

**PRIMER RIESGO O PRIMERA PÉRDIDA RELATIVA:** Modalidad de aseguramiento según la cual la suma asegurada guarda una relación porcentual con el valor de reposición a nuevo del bien.

**PRIMER RIESGO ABSOLUTO O PRIMERA PÉRDIDA ABSOLUTA:** Modalidad de aseguramiento según la cual la suma asegurada se determina de acuerdo con la estimación técnica del SMP (Siniestro Máximo Posible), eliminándose la aplicación en caso de siniestro de la cláusula de seguro insuficiente prevista en el Artículo referido a SEGURO INSUFICIENTE





Y SOBRESGURO, sujeto a que:

- a. El valor declarado siempre corresponda al valor de reposición a nuevo y se puede demostrar mediante un avalúo al momento de la contratación.

**PÓLIZA:** Documento en el que consta el contrato de seguro, conformado por las condiciones generales, particulares, especiales, cláusulas adicionales, endosos, así como los documentos que contienen declaraciones efectuadas por EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO con ocasión de la contratación del seguro.

**RIESGO:** Incertidumbre sobre el acontecimiento de una contingencia desfavorable. El riesgo está presente cuando existe la posibilidad de un daño, pérdida o gasto. Término con el que se suele identificar al ramo de seguro que se ampara.

**RIESGO (AGRAVACIÓN):** Variación de factor(es) que incide(n) en un aumento de la probabilidad de que materialice un riesgo, dada una situación de incertidumbre diferente a la existente en el momento de la contratación del seguro. Esta circunstancia puede o no obedecer a la voluntad del asegurado. La agravación implica la obligación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de informar a LA COMPAÑÍA para que ésta decida las medidas que deban tomarse tales como, pero no limitados a: recargo de prima, terminación del contrato, implementación de medidas de seguridad adicionales.

**SALVAMENTO:** Conjunto de operaciones encaminadas a rescatar bienes materiales o personas durante o tras la ocurrencias de un siniestro. Asimismo, este término también alude a los bienes que, después de producido el siniestro e indemnizados, pasan a disposición de LA COMPAÑÍA.

**SINIESTRALIDAD:** Es una apreciación técnica de resultados de un negocio de seguros. Se representa por un índice o porcentaje que resulta de comparar el costo de los siniestros ocurridos y atendidos con el monto de primas, en un mismo período de tiempo.

**SINIESTRO:** Es la manifestación concreta del riesgo asegurado, que produce daños a la materia asegurada o afecta a la persona asegurada y cuyo acaecimiento genera la obligación de indemnizar de LA COMPAÑÍA.

**SUMA ASEGURADA:** Representa el límite máximo de responsabilidad de LA COMPAÑÍA expresada en términos monetarios. Todo siniestro indemnizable o toda indemnización que LA COMPAÑÍA pague, reducirá automáticamente en igual monto la suma asegurada.

**SUB-LÍMITE:** Aquel que se establece como la suma asegurada máxima de una cobertura específica, sin que sea adicional a la suma asegurada de la cobertura básica.

**SOLICITUD DE SEGURO:** Documento en el que consta la voluntad del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de contratar el seguro, consignándose los datos personales del CONTRATANTE y/o ASEGURADO así como su domicilio, documentos de identidad, actividad, profesión u oficio, y se define el tipo de seguro que desea, se declaran los otros seguros que se tiene contratados y se especifica la forma de pago de las primas que se quiere. En los seguros de daños se especifica el lugar del seguro, la descripción del riesgo, los valores declarados de la materia asegurada y los riesgos que se quieren cubrir si el seguro es bajo cobertura de riesgos enumerados, entre otros conceptos.

**TERCERO:** Cualquier persona, natural o jurídica distinta de:

- EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO
- Los cónyuges, ascendientes y descendientes del CONTRATANTE y/o ASEGURADO



- Los familiares del contratante y/o del CONTRATANTE y/o ASEGURADO en línea directa o colateral dentro del tercer grado de consanguinidad y el segundo de afinidad incluyendo el padre adoptante o hijo adoptivo, así como a la (o él) conviviente.
- Los socios o asociados del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.
- Personas que sean parte de la Administración, así como directivos, empleados y/o trabajadores, sea que estén en planilla o contratados o que, de hecho o de derecho, tengan alguna relación de dependencia con el contratante y/o el CONTRATANTE y/o ASEGURADO.

**VALOR DECLARADO:** Es el monto o importe de los activos, fijos o realizables, que el asegurado declara al contratar la póliza o al solicitar cualquier modificación, y representa la apreciación monetaria cabal de su interés asegurable y del riesgo que cede a la aseguradora.

**VALOR COMERCIAL:** Valor de reposición a nuevo del bien asegurado menos la depreciación que le corresponda según su antigüedad, uso, obsolescencia técnica, estado, y características.

**VALOR CONVENIDO:** Modalidad de aseguramiento mediante la cual se fija una suma asegurada de mutuo acuerdo a un valor determinado, hasta el cual queda cubierto el bien asegurado.

**VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO:** El Valor de Reposición a nuevo está compuesto por el valor a nuevo de cada bien asegurable de acuerdo a sus características y reglamentaciones que le sean aplicables, incluyendo los importes por fletes, seguros, montaje, instalación, pruebas, derechos de aduana, tributos, impuestos, y cualquier otro importe que se requiera para entrar en operación.

**VALOR ASEGURABLE:** Será igual al Valor de Reposición a Nuevo cuando la Póliza establece que Valor Declarado debe corresponder a Valor de Reposición a Nuevo, caso contrario el Valor Asegurable es igual al Valor Comercial.

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
.....  
Ing. Eifer Carrasco Pérez  
Representante Común



## CLAUSULA PARA EVENTO SINIESTRAL / LAPSO DE LAS SETENTA Y DOS (72) HORAS

### 1. ALCANCE

Por "evento siniestral" se entienden todos los siniestros individuales causados directamente por un solo y mismo evento catastrófico o de fuerza mayor.

Por evento catastrófico o de fuerza mayor, se entienden todas aquellas circunstancias que escapan a la voluntad del Asegurado, causados por un fenómeno natural, según se detallan en las coberturas "B" y "C" de la presente póliza.

Todos los daños o pérdidas indemnizables causados por uno o varios eventos catastróficos de la misma naturaleza que ocurran dentro de un lapso de setenta y dos (72) horas consecutivas, contadas a partir de la ocurrencia del primer evento de daños registrado, se consideran como un solo "evento siniestral", a cuyo efecto tendrá la aplicación de un solo deducible, en la cuantía mencionada en la "Parte Descriptiva" de la presente póliza, para la respectiva cobertura afectada "B" o "C", según sea el caso.

Cuando en un "evento siniestral" se vean afectadas varias secciones de la póliza, se aplicara una sola vez el deducible mayor, de las secciones de la póliza comprometidas. La fijación del inicio del "evento siniestral", será fijado por la Compañía, con base en los reportes oficiales del evento catastrófico y del primer registro de daños.

### 2. ORDEN

Salvo los términos y condiciones que esta cláusula adicional ha modificado, todo lo demás queda vigente e inalterado, tal como lo acordaron ambas partes al contratar la Póliza.

CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Ing. Eifed Carrasco Perez  
Representante Común

<b>CONSORCIO NUEVO TUMBES</b>	<b>INFORME SSOMA</b>	Código: INF-01
		Fecha de aprobación: 16-12-2019
		Página 1 de 13


1. DATOS DE LA OBRA

1.1. DATO

<b>OBRA</b>	"MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA"
<b>Ubicación</b>	Distrito: Paita Provincia: Paita Región: Piura
<b>Contratista</b>	CONSORCIO NUEVO TUMBES
<b>Supervisión</b>	CONSTRUCTORA E INVERSIONES RANDALL S.A.C.
<b>Monto Contractual</b>	S/. 909.976.23
<b>Plazo de ejecución</b>	90 días calendarios
<b>Modalidad de ejecución</b>	A suma Alzada
<b>Ingeniero residente a cargo</b>	Ing. Yosset Carrasco Pérez
<b>Jefe de seguridad a cargo</b>	Ing. Juan Rumiche Fiestas
<b>Jefe de supervisión</b>	Ing. Guido Navarrete Oblitas
<b>Fecha de entrega de informe</b>	31/12/2019

Consortio Nuevo Tumbes  
 -----  
 Yosset Carrasco Pérez  
 Representante Común

  
 Ing. Juan Rumiche Fiestas  
 ESPECIALISTA EN SEGURIDAD  
 Y MEDIO AMBIENTE  
 CIP/N° 132186

  
 Yosset Carrasco Pérez  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 60306

<b>CONSORCIO NUEVO TUMBES</b>	<b>INFORME SSOMA</b>	Código: INF-01
		Fecha de aprobación: 16-12-2019
		Página 2 de 13

## 2. DATOS DE LA OBRA

**CONSORCIO NUEVO TUMBES** Está comprometido con cumplir las recomendaciones del cliente e implementar las "Mejores Prácticas de Construcción", para asegurar un total cumplimiento con las regulaciones laborales e ambientales ante posibles riesgos de accidente y/o impactos ambientales derivada de nuestras actividades.

La finalidad del informe es describir la implementación y operación de los programas de prevención de riesgos laborales, así como el manejo para los componentes físicos, biótico y socioeconómico, los cuales corresponden a la respuesta de impactos ambientales identificados y valorados en cuanto a las actividades constructivas puesta en operación y abandono del proyecto.

## 3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el "MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA, CONTEMPLANDO EL DISEÑO DE TODAS LAS INSTALACIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL DPA PAITA, REGION PIURA"

En la cual se describen las siguientes etapas:

### 1. Instalaciones Eléctricas:

- Rehabilitar el servicio de la energía eléctrica.
- Mantenimiento y pruebas a los equipos electromecánicos y subestación eléctrica.
- Mantenimiento y pruebas a las instalaciones eléctricas.
- Mantenimiento y pruebas a los pozos a tierra.
- Instalaciones eléctricas de acuerdo a los cambios efectuados en la sala de tareas previas.

### 2. Instalaciones Sanitarias:

- Reubicar la cámara de bombeo ubicado en el área de tareas previas, así como también su trampa de residuos sólidos.
- Rehabilitar los equipos de bombeo y el sistema de extracción de agua de mar.
- Implementar el sistema de filtración y desinfección de agua de mar.
- Rehabilitar la cisterna y el tanque elevado para agua salada agregando un sistema de tratamiento y desinfección.
- Implementación y mejoramiento del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas.
- Mejoramiento de las casetas de bombeo.
- Adecuación del sistema de agua y desagüe para el cumplimiento de la norma sanitaria.

*[Firma]*  
**Elfed Carrasco Pérez**  
 Representante Común

*[Firma]*  
**Robert Carrasco Pérez**  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 60306

*[Firma]*  
**Ing. Juan Rumiche Fiestas**  
 ESPECIALISTA EN SEGURIDAD  
 Y MEDIO AMBIENTE  
 CIP. N° 132186

<b>CONSORCIO NUEVO TUMBES</b>	<b>INFORME SSOMA</b>	Código: INF-01
		Fecha de aprobación: 16-12-2019
		Página 3 de 13

**4. OBJETIVOS**

Proporcionar las medidas de control ambiental en los principales componentes del proyecto, así como en las actividades e instalaciones auxiliares de éste, relacionados con los siguientes:

- Manejo de residuos sólidos.
- Manejo de efluentes líquidos.
- Relaciones comunitarias.
- Seguridad y Salud Ocupacional.

**5. GESTION DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTAL**

A fin de cumplir con la responsabilidad del organismo supervisor en asuntos ambientales durante el proceso de mejoramientos de las instalaciones del DPA Paita; el área ambiental tiene presencia permanente en obra realizando inspecciones ambientales continuas e inopinadas, esto nos permite detectar, corregir y monitorear de manera sistemática el cumplimiento de las medidas de prevención y protección ambiental establecidas en la Estrategia de Manejo Ambiental del proyecto.


Las observaciones identificadas en obra son canalizadas a Residencia y al Área de Producción vía documentada (informes), vía telefónica o correo electrónico, se realiza las coordinaciones y se establecen plazos para la corrección de acuerdo a su severidad e implicancia.


Por el momento se están implementando las áreas de disposición temporal de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, así también se están colocando las señales de seguridad y medio ambiente de acuerdo al Plan de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.

**6. MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN OBRA**

El manejo de los residuos en la etapa de mejoramiento de las instalaciones del DPA, se está realizando de acuerdo a lo indicado en el Programa de Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos, en la cual se clasifican los residuos según su peligrosidad a la salud y al ambiente, teniendo 2 categorías principales: residuos sólidos no peligrosos y residuos sólidos peligrosos.

Para la segregación de los residuos sólidos se van a disponer contenedores metálicos de 55 galones de diferentes colores: azul (papel y cartón), negro (residuos no aprovechables) y rojo (residuos peligrosos).

  
 Consorcio Nuevo Tumbes  
 Eifed Carrasco Pérez  
 Representante Común

  
 Yóssel Carrasco Pérez  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 60306

  
 Ing. Juan Ramón Fiestas  
 ESPECIALISTA EN SEGURIDAD  
 Y MEDIO AMBIENTE  
 CIP N° 132186

**Cuadro N° 01. Cantidad generada y disposición final – diciembre 2019**

MES	Vidrios <i>Reciclable</i> (Tn)	Metálicos <i>Reciclable</i> (Tn)	Plásticos <i>Reciclable</i> (Tn)	Orgánicos <i>Reciclable</i> (Tn)	Papel / cartón <i>Recusado</i> (Tn)	Residuos No Aprovechable (Tn)	Peligrosos (Tn)	Hierro <i>Reciclable</i> (Tn)	Madera <i>Reciclable</i> (Tn)	De construcción, desmonte y residuos de concreto, material de concreto – movimiento de tierras (m³)	TOTAL, POR MES (Tn)
		<b>Plomo</b>	<b>Amarillo</b>	<b>Blanco</b>	<b>Marrón</b>		<b>Ninguno</b>				
Diciembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.005	0.03	0.00	0.00	0.01	0.00	0.035
Enero											
Febrero											
Marzo											
<b>TOTAL POR TIPO DE RESIDUO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.05</b>	<b>0.03</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.02</b>	<b>0.00</b>	<b>0.035</b>

Aún no se han generado residuos peligrosos en la obra, de ser el caso que los hubiera, la empresa CONSORCIO NUEVO TUMBES, dispondrá los residuos peligrosos por una EO-RR. SS autorizada por DIGESA para su tratamiento y disposición final. Se sustentará la disposición final de los residuos sólidos peligrosos con la entrega de los manifiestos correspondiente, así como la entrega de los certificados de disposición final.

Consortio Nuevo Tumbes  
-----  
Elied Carrasco Pérez  
Representante Común

-----  
Yosset Carrasco Pérez  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 60306

-----  
Ing. Juan Ramírez-Fiestas  
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD  
Y MEDIO AMBIENTE  
CIP/N° 132186

<b>CONSORCIO NUEVO TUMBES</b>	<b>INFORME SSOMA</b>	Código: INF-01
		Fecha de aprobación: 16-12-2019
		Página 5 de 13

**7. MANEJO DE RESIDUOS LIQUIDOS EN OBRA**

Se han adecuado baños con conexión al sistema de alcantarilla de agua y desagüe del DPA Paita para las necesidades fisiológicas del personal; por lo tanto, no será necesario contratar a una empresa Operadora de Residuos Sólidos para la disposición final de los efluentes.

**8. SEÑALIZACIÓN**

La obra se encuentra señalizada con señales de seguridad y ambiental de tipo obligatoria, prohibitiva, informativa y de emergencia. Debido a que recién se están iniciando los trabajos en el mejoramiento de las instalaciones del DPA Paita, recién se están implementando la señalización en cada uno de los frentes de trabajos. A continuación, se presenta las señales que serán colocadas en obra:

**SEÑALES DE SEGURIDAD  
SEÑALES DE OBLIGATORIEDAD**

**USO OBLIGATORIO DE EQUIPOS  
DE PROTECCION PERSONAL**

 <b>USE CASCO DE SEGURIDAD</b>	 <b>USE ANTEOJOS DE SEGURIDAD</b>	 <b>USE GUANTES DE SEGURIDAD</b>	 <b>USE ZAPATOS DE SEGURIDAD</b>
 <b>USE ARNES DE SEGURIDAD</b>	 <b>USE PROTECTOR AUDITIVO</b>	 <b>USE ROPA DE SEGURIDAD</b>	

**ES OBLIGATORIO SEGUIR TODAS  
LAS NORMAS DE SEGURIDAD**

DESCRIPCIÓN	MEDIDAS	UNIDAD	CANTIDAD
USO OBLIGATORIO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	1.20 X 0.90 m	Und.	2

Consortio Nuevo Tumbes  
-----  
Elfed Carrasco Pérez  
Representante Común


*[Signature]*  
-----  
Yóset Carrasco Pérez  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 60306

*[Signature]*  
-----  
Ing. Juan Rumbiche Fiestas  
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD  
Y MEDIO AMBIENTE -  
CIP N° 132186

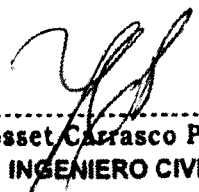



			
DESCRIPCIÓN	MEDIDAS	UNIDAD	CANTIDAD
USO OBLIGATORIO DE ARNÉS DE SEGURIDAD	1.00 X 0.70 m	Und.	2

**SEÑALES DE ADVERTENCIA**

			
DESCRIPCIÓN	MEDIDAS	UNIDAD	CANTIDAD
	1.00 X 0.70 m	Und.	2 c/u

Consortio Nuevo Tumbes  
-----  
Eifed Carrasco Perez  
Representante Común

  
 -----  
**Yóset Carrasco Pérez**  
**INGENIERO CIVIL**  
**CIP. 60306**

  
**Ing. Juan Rumiñe Fiestas**  
**ESPECIALISTA EN SEGURIDAD**  
**Y MEDIO AMBIENTE**  
**CIP/N° 132186**

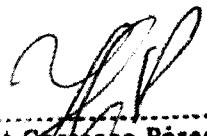



<b>CONSORCIO NUEVO TUMBES</b>	<b>INFORME SSOMA</b>	Código: INF-01
		Fecha de aprobación: 16-12-2019
		Página 8 de 13

**9. REPORTE DE ACCIDENTES E INCIDENTES**

<b>1) PERIODO EVALUADO</b>							
<b>Desde</b>	Fecha de inicio: 16/12/2019						
<b>Hasta</b>	Fecha de cierre de informe: 31/12/2019						
<b>2) REPORTE DE ACCIDENTES E INCIDENTES</b>							
En el mes de diciembre no se han reportado accidentes e incidentes de trabajo, para ello al inicio de cada jornada se le imparte una charla de 10 minutos a todos los trabajadores incluyendo ingenieros sobre los riesgos existentes en cada una de las etapas del proyecto.							
<b>Total de accidentes:</b>	0						
<b>Total de incidentes:</b>	0						
FECHA	TRABAJADOR AFECTADO	EVENTO SUCEDIDO	LESION CAUSADA	DÍAS DE DESCANSO	CAUSA PROBABLE	ACCION A TOMAR	FECHA LIMITE
<b>DESCANSOS MEDICOS AMPLIADOS</b>							
TRABAJADOR AFECTADO	FECHA DE ACCIDENTE	DÍAS DE DESCANSO OTORGADOS INICIALMENTE	DÍAS ADICIONALES DE DESCANSO MEDICO	FECHA DE TERMINO DEL DESCANSO			

Consortio Nuevo Tumbes  
-----  
Elied Carrasco Pérez  
Representante Común

  
-----  
Yóset Carrasco Pérez  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 60306

  
-----  
Ing. Juan Rumsiche Fiestas  
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD  
Y MEDIO AMBIENTE  
CIP N° 132186

165

**10. CAPACITACIONES**

A continuación, se detalla las capacitaciones realizadas durante el mes de diciembre del 2019.

**3) CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL PERSONAL DE OBRA – PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.**

Según la norma G.050 se requiere **COMO MÍNIMO:**

- 1 Charla de inducción (mínimo 60') charla que se da por única vez al personal que ingresa a la obra
- Charlas semanales (mínimo 30') (1 charla semanal)
- Charlas de inicio de jornada (10'). (6 charlas semanales) Se consideran como actividades de sensibilización.

**MUELLE PUERTO MORIN**

Actividad realizada	Fecha	Tema	Duración (minutos)	Capacitador	Total de asistentes
<b>Charla de inducción</b>					
Charla de 120 minutos	14/12/2019	De acuerdo al formato: CHARLA DE INDUCCIÓN	120	Juan Rumiche Fiestas	3
Charla de 120 minutos	21/12/2019	De acuerdo al formato: CHARLA DE INDUCCIÓN	120	Juan Rumiche Fiestas	3
<b>Charla semanal</b>					
Charla de 10 minutos	16/12/2019	Mi primer día de trabajo	10	Juan Rumiche Fiestas	3
Charla de 10 minutos	17/12/2019	Orden y limpieza	10	Juan Rumiche Fiestas	3
Charla de 10 minutos	18/12/2019	Herramientas para empuñar	10	Juan Rumiche Fiestas	3
Charla de 10 minutos	19/12/2019	Trabajos en caliente/ Inspección de herramientas y equipos de poder	10	Juan Rumiche Fiestas	3
Charla de 10 minutos	20/12/2019	Almacenamiento adecuado de materiales	10	Juan Rumiche Fiestas	3
Charla de 10 minutos	21/12/2019	Trabajos en altura	10	Juan Rumiche Fiestas	3
<b>Charla semanal</b>					
Charla de 10 minutos	23/12/2019	El exceso de confianza	10	Juan Rumiche Fiestas	6
Charla de 10 minutos	24/12/2019	Las bromas en el trabajo	10	Juan Rumiche Fiestas	6
Charla de 10 minutos	25/12/2019		10		0
Charla de 10 minutos	26/12/2019	Protección ante la radiación solar	10	Juan Rumiche Fiestas	6
Charla de 10 minutos	27/12/2019	Cuidado del medio ambiente	10	Juan Rumiche Fiestas	6
Charla de 10 minutos	28/12/2019	En caso de emergencias – Procedimientos	10	Juan Rumiche Fiestas	6
<b>Charla semanal</b>					
Charla de 10 minutos	30/12/2019	Uso correcto de equipos, inspecciones de herramientas y de equipos antes del inicio de jornada, reporte de lesiones leves.	10	Juan Rumiche Fiestas	6
Charla de 10 minutos	31/12/2019		10		0
<b>Charla semanal</b>					
Charla de 30 minutos	21/12/2019	Trabajos en altura	30	Juan Rumiche Fiestas	6
Charla de 30 minutos	28/12/2019	Procedimiento en caso de emergencias procedimientos	30	Juan Rumiche Fiestas	6

Consortio Nuevo Tumbes  
 Eifed Carrasco Pérez  
 Representante Común

Yosset Carrasco Pérez  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 60306

Ing. Juan Rumiche Fiestas  
 ESPECIALISTA EN SEGURIDAD  
 Y MEDIO AMBIENTE  
 CIP N° 132186

**4) PROGRAMA DE INSPECCIONES Y AUDITORIAS.**

La norma G.050 pide que se realicen de acuerdo a la duración de la obra las siguientes actividades de inspección y/o verificación, **OBLIGATORIAMENTE**:

- Una inspección semanal a cargo del jefe de obra
- Dos inspecciones semanales a cargo del maestro de obra.
- Inspecciones diarias a cargo de supervisores o capataces.
- Una auditoria mensual a cargo del CSST o un auditor externo.

**Número de Inspecciones Realizadas: 4**

**a) Acciones inseguras detectadas:**

- i) Personal obrero llega tarde a escucha la charla de 10 minutos.
- ii) Personal obrero no realiza trabajo en equipo.
- iii) Personal de trabajo no realiza el lavado de manos antes de ingerir sus alimentos.

**b) Condiciones Inseguras detectadas**

- i) Personal obrero no delimita su área de trabajo.
- ii) Personal obrero no realiza el orden y limpieza de su área de trabajo

**c) Medidas de seguridad tomadas respecto a los hallazgos**

- i) Amonestación escrita por llegar tarde a escuchar la charla de 10 minutos.
- ii) Llamada de atención verbal y capacitación sobre la importancia del trabajo en equipo.
- iii) Capacitación sobre la importancia del lavado de manos y los riesgos en la salud.
- iv) Llamada de atención verbal por no delimitar el área de trabajo.
- v) Llamada de atención verbal por no realizar el orden y limpieza de su área de trabajo.

A continuación se presenta un resumen de dichas actividades durante el mes.

Inspección realizada	Responsable de inspección	Cargo	Fecha
Inspección diaria	Juan Rumiche Fiestas	Jefe de Seguridad	16/12/2019
Inspección diaria	Juan Rumiche Fiestas	Jefe de Seguridad	17/12/2019
Inspección semanal	Juan Rumiche Fiestas	Jefe de Seguridad	18/12/2019
Inspección semanal	Yosset Carrasco Pérez	Residente de Obra	18/12/2019
Inspección diaria	Juan Rumiche Fiestas	Jefe de Seguridad	19/12/2019
Inspección diaria	Juan Rumiche Fiestas	Jefe de Seguridad	20/12/2019
Inspección diaria	Juan Rumiche Fiestas	Jefe de Seguridad	21/12/2019
Inspección semanal	Juan Rumiche Fiestas	Jefe de Seguridad	21/12/2019
Inspección diaria	Juan Rumiche Fiestas	Jefe de Seguridad	23/12/2019
Inspección diaria	Juan Rumiche Fiestas	Jefe de Seguridad	24/12/2019
Inspección semanal	Juan Rumiche Fiestas	Jefe de Seguridad	25/12/2019
Inspección semanal	Yosset Carrasco Pérez	Residente de Obra	25/12/2019
Inspección diaria	Juan Rumiche Fiestas	Jefe de Seguridad	26/12/2019
Inspección diaria	Juan Rumiche Fiestas	Jefe de Seguridad	27/12/2019
Inspección diaria	Juan Rumiche Fiestas	Jefe de Seguridad	28/12/2019
Inspección semanal	Juan Rumiche Fiestas	Jefe de Seguridad	28/12/2019

Consejo Nuevo Tumbes  
Yosset Carrasco Pérez  
Representante Común

Yosset Carrasco Pérez  
INGENIERO CIVIL  
CIP: 60306

Ing. Juan Rumiche Fiestas  
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD  
Y MEDIO AMBIENTE -  
CIP/N° 132186

<b>CONSORCIO NUEVO TUMBES</b>	<b>INFORME SSOMA</b>	Código: INF-01
		Fecha de aprobación: 16-12-2019
		Página 11 de 13

Inspección diaria	Juan Rumiche Fiestas	Jefe de Seguridad	30/12/2019
Inspección diaria	Juan Rumiche Fiestas	Jefe de Seguridad	31/12/2019
Auditoria Mensual de obra		Miembro del CSST / Auditor Externo	

Adjuntar:

Programa anual de inspecciones y auditorias de seguridad en obra (con % de avance).



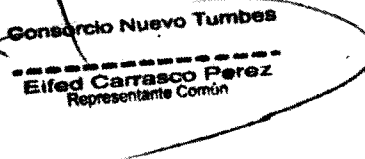
Fotografía N° 01. Charlas de seguridad de 10 minutos impartida a los trabajadores antes que realicen sus labores.

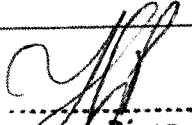
**5) SIMULACROS**


En el mes de diciembre aún no se he realizado simulacro, pero se estará coordinando para realizar el primer simulacro cuyo tema será: Procedimiento en caso de accidentes, antes, durante y después.

Adjuntar el programa anual de simulacros (avance %)

**6) COMUNICACIÓN CON EL CLIENTE U OTRAS PARTES INTERESADAS:**

  
 Consorcio Nuevo Tumbes  
 Eifed Carrasco Perez  
 Representante Común

  
 Robert Carrasco Pérez  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 60306

  
 Ing. Juan Rumiche Fiestas  
 ESPECIALISTA EN SEGURIDAD  
 Y MEDIO AMBIENTE  
 CIP N° 132186

<b>CONSORCIO NUEVO TUMBES</b>	<b>INFORME SSOMA</b>	Código: INF-01
		Fecha de aprobación: 16-12-2019
		Página 12 de 13

Durante el presente periodo hemos recibido las siguientes recomendaciones u observaciones de agentes terceros con respecto a la seguridad, salud ocupacional o medio ambiente.

**7) COMITÉ TÉCNICO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Aún no se ha conformado el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, debido a que aún no se ha llegado a 20 trabajadores tal como lo recomienda la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Actualmente se cuenta con 5 trabajadores.

**8) SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO**

El personal que se encuentra laborando en el mejoramiento de las instalaciones del DPA Paíta cuenta con su seguro complementario de trabajo de riesgo – SCTR.

Consortio Nuevo Tumbes  
-----  
Elfed Carrasco Pérez  
Representante Común

  
-----  
Ing. Juan Rumiche Fiestas  
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD  
Y MEDIO AMBIENTE  
CIP/N° 132186

  
-----  
Yóset Carrasco Pérez  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 60306

167

<b>CONSORCIO NUEVO TUMBES</b>	<b>INFORME SSOMA</b>	Código: INF-01
		Fecha de aprobación: 16-12-2019
		Página 13 de 13



San Isidro 06 de Enero del 2020

**CONSTANCIA N°: CET02409**

Señores  
**BRECAL CONTRATISTAS GENERALES S.R.L**  
Presente

Ref: **SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - SALUD Y PENSION**

Estimados señores,

Por medio de la presente confirmamos que su estimada institución cuenta con cobertura en Pacifico Seguros en Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para el mes de **01/01/2020 al 31/01/2020**, según la relación de trabajadores, empleados y obreros indicados en su planilla y movimiento de persona.

N°	Apellidos y nombres	DNI / CE	Inicio de Vigencia
001	BALCAZAR LADINES CESAR	00327863	01/01/2020
002	CARRASCO PÉREZ YOSSET	16631060	01/01/2020
003	GARCIA MARIN, JUAN PABLO	42621753	01/01/2020
004	GUERRERO RENTERIA DUBAL	74427123	01/01/2020
005	LOPEZ NILUPL JORGE LUIS	77096182	01/01/2020
006	LOSADA CALDERON ERICK YEFERSON	76354192	01/01/2020
007	LOZANO TORRES EDGAR SALOMON	26961999	01/01/2020
008	PLAZA SALGUERO EDY ANTONIO	00241170	01/01/2020
009	QUINONES ROJAS ADRIAN MARCISO	06130485	01/01/2020
010	SAUVEDRA MELGAR EDWIN	80381102	01/01/2020
011	SANCHEZ PALOMINO CARLOS HUMBERTO	17431932	01/01/2020
012	YOVERA SANDOVAL EDUARDO	00241271	01/01/2020

Sin otro particular quedamos de ustedes

Atentamente,

**CARLOS SILES**

**ANGEL ARMEJO HIDALGO**

Consortio Nuevo Tumbes  
Eifed Carrasco Pérez  
Representante Común

**Yosset Carrasco Pérez**  
**INGENIERO CIVIL**  
**CIP. 60306**

**Ing. Juan Rumiñe Fiestas**  
**ESPECIALISTA EN SEGURIDAD**  
**Y MEDIO AMBIENTE -**  
**CIP N° 132186**



CONSORCIO  
NUEVO TUMBES

DETALLE DE CAPACITACIONES DEL MES - DPA PAITA

OBRA: MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA

MES Y AÑO: DIC-19

Núm	Fecha	Nombre de la capacitación	Tipo	Hora Inicio	Hora Final	1	Número de Participantes	Total H-H	Facilitador	Lugar	Programación	Contenido y Recursos
1	1/12/2019			7:20:00	7:30:00	0.17	0	0.00				
2	2/12/2019			7:20:00	7:30:00		0	0.00				
3	3/12/2019			7:20:00	7:30:00	0.17	0	0.00				
4	4/12/2019			7:20:00	7:30:00	0.17	0	0.00				
5	5/12/2019			7:20:00	7:30:00	0.17	0	0.00				
6	6/12/2019			7:20:00	7:30:00	0.17	0	0.00				
7	7/12/2019			7:20:00	7:30:00	0.17	0	0.00				
8	8/12/2019			7:20:00	7:30:00	0.17	0	0.00				
9	9/12/2019			7:20:00	7:30:00	0.17	2	0.33				
10	10/12/2019			7:20:00	7:30:00	0.17	2	0.33				
11	11/12/2019			7:20:00	7:30:00	0.17	2	0.33				
12	12/12/2019			7:20:00	7:30:00	0.17	2	0.33				
13	13/12/2019			7:20:00	7:30:00	0.17	2	0.33				
14	14/12/2019			7:20:00	7:30:00	0.17	2	0.33				
15	15/12/2019			7:20:00	7:30:00	0.17	0	0.00				
16	16/12/2019	Trabaja conscientemente	SE	7:20:00	7:30:00	0.00	5	0.00		Campamento	PROGRAMADA	Charla de 10 minutos
17	17/12/2019	Orden y limpieza	SE	7:20:00	7:30:00	0.17	5	0.83		Campamento	PROGRAMADA	Charla de 10 minutos
18	18/12/2019	Herramientas para empujar	SE	7:20:00	7:30:00	0.17	5	0.83		Campamento	PROGRAMADA	Charla de 10 minutos
19	19/12/2019	Trabajos en caliente/ inspección y equipos de poder	SE	7:20:00	7:30:00	0.17	5	0.83		Campamento	PROGRAMADA	Charla de 10 minutos
20	20/12/2019	Almacenamiento adecuado de materiales	SE	7:20:00	7:30:00	0.17	5	0.83		Campamento	PROGRAMADA	Charla de 10 minutos
21	21/12/2019	Trabajos en altura	SE	7:20:00	7:30:00	0.17	5	0.83		Campamento	PROGRAMADA	Charla de 10 minutos
22	22/12/2019		SE	7:20:00	7:30:00	0.17	0	0.00				
23	23/12/2019	El acceso de confianza				0.00	5	0.00		Campamento	PROGRAMADA	Charla de 10 minutos
24	24/12/2019	Las bromas en el trabajo	SE	7:20:00	7:30:00	0.17	5	0.83		Campamento	PROGRAMADA	Charla de 10 minutos
25	25/12/2019		SE	7:20:00	7:30:00	0.17	0	0.00				
26	26/12/2019	Protección ante la radiación solar	SE	7:20:00	7:30:00	0.17	5	0.83		Campamento	PROGRAMADA	Charla de 10 minutos
27	27/12/2019	Cuidado del medio ambiente	SE	7:20:00	7:30:00	0.17	5	0.83		Campamento	PROGRAMADA	Charla de 10 minutos
28	28/12/2019	En caso de emergencias - Procedimientos	SE	7:20:00	7:30:00	0.17	5	0.83		Campamento	PROGRAMADA	Charla de 10 minutos
29	28/12/2019		SE	7:20:00	7:30:00	0.17	0	0.00				
30	30/12/2019	Uso correcto de equipos, inspecciones de herramientas y de equipos antes del inicio de jornada, reporte de lesiones leves	SE	7:20:00	7:30:00	0.17	5	0.83		Campamento	PROGRAMADA	Charla de 10 minutos
31	31/12/2019		SE	7:20:00	7:30:00	0.17	0	0.00				
						0.00	0	0.00				
						0.00	0	0.00				
						0.00	0	0.00				

TOTAL HORAS HOMBRES CAPACITADAS

10.33


CONSORCIO NUEVO TUMBES  
Eifed Carrasco Pérez  
Representante Común


Yósser Carrasco Pérez  
INGENIERO CIVIL  
CIP: 60306


Ing. Juan Ramírez Fiestas  
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD  
Y MEDIO AMBIENTE  
CIP: 132186

**CONSORCIO NUEVO TUMBES**  
**DETALLE DE CAPACITACIONES DEL MES INDUCCION**

OBRA:		MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA					MES Y AÑO:		Dic-18				
Item	Fecha	Nombre de la capacitación	Tipo	Hora Inicio	Hora Final	1	Numero de Participantes	Total H-H	Facilitador	Lugar	Programación	Contenido y Recursos	
1	14/12/2018	De acuerdo al formato Charla de Inducción	SE, SA Y MA	8:00:00	10:00:00	2.00	3	6.00	Juan Rumeche Fiestas	Oficina	PROGRAMADA	Charla de Inducción	
2	21/12/2018	De acuerdo al formato Charla de Inducción	SE, SA Y MA	8:00:00	10:00:00	2.00	3	6.00	Juan Rumeche Fiestas	Oficina	PROGRAMADA	Charla de Inducción	
3						0.00		0.00					
4						0.00		0.00					
5						0.00		0.00					
6						0.00		0.00					
7						0.00		0.00					
8						0.00		0.00					
9						0.00		0.00					
10						0.00		0.00					
<b>TOTAL DE PERSONAS CAPACITADAS</b>							<b>6</b>						
<b>TOTAL HORAS HOMER CAPACITADAS</b>									<b>12.00</b>				

  
 Eufed Carrasco Pérez  
 Representante Común

  
 Yósscy Carrasco Pérez  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 60306

  
 Ing. Juan Rumeche Fiestas  
 ESPECIALISTA EN SEGURIDAD  
 Y MEDIO AMBIENTE  
 CIP/N° 132186

CONSORCIO  
NUEVO TUMBES

DETALLE DE CAPACITACIONES DEL MES/ CHARLA DE 30 MINUTOS - DPA PAITA

OBRA: MEJORAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA MES Y AÑO: Dic-19


Item	Fecha	Nombre de la capacitación	Tipo	Hora Inicio	Hora Final	1	Número de Participantes	Total H-H	Facilitador	Lugar	Programación	Contenido y Recursos
1	21/12/2019	Trabajo en altura	SE	7:30:00	8:00:00	0.60	5	2.50	Juan Rumbiche Fiestas	Campamento	PROGRAMADA	Charla de capacitación
2	28/12/2019	Procedimiento en caso de emergencias	SE	7:30:00	8:00:00	0.50	5	2.50	Juan Rumbiche Fiestas	Campamento	PROGRAMADA	Charla de capacitación
3				7:30:00	8:00:00	0.50		0.00				
4			MA	7:30:00	8:00:00	0.50		0.00				
5						0.00		0.00				
<b>TOTAL DE PERSONAS CAPACITADAS</b>						<b>10</b>						
<b>TOTAL HORAS RÉGIMEN CAPACITADAS</b>								<b>5.00</b>				

Consejo Nuevo Tumbes  
Elfred Carrasco Pérez  
Representante Común

Elfred Carrasco Pérez  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 60306

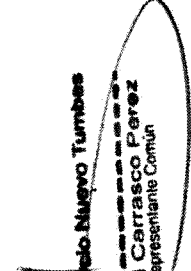
Juan Rumbiche Fiestas  
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD  
Y MEDIO AMBIENTE  
CIP N° 132186

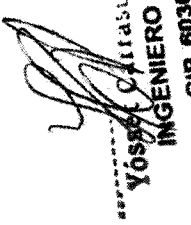



CONSORCIO NUEVO TUMBES	

**OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DPA PAITA**

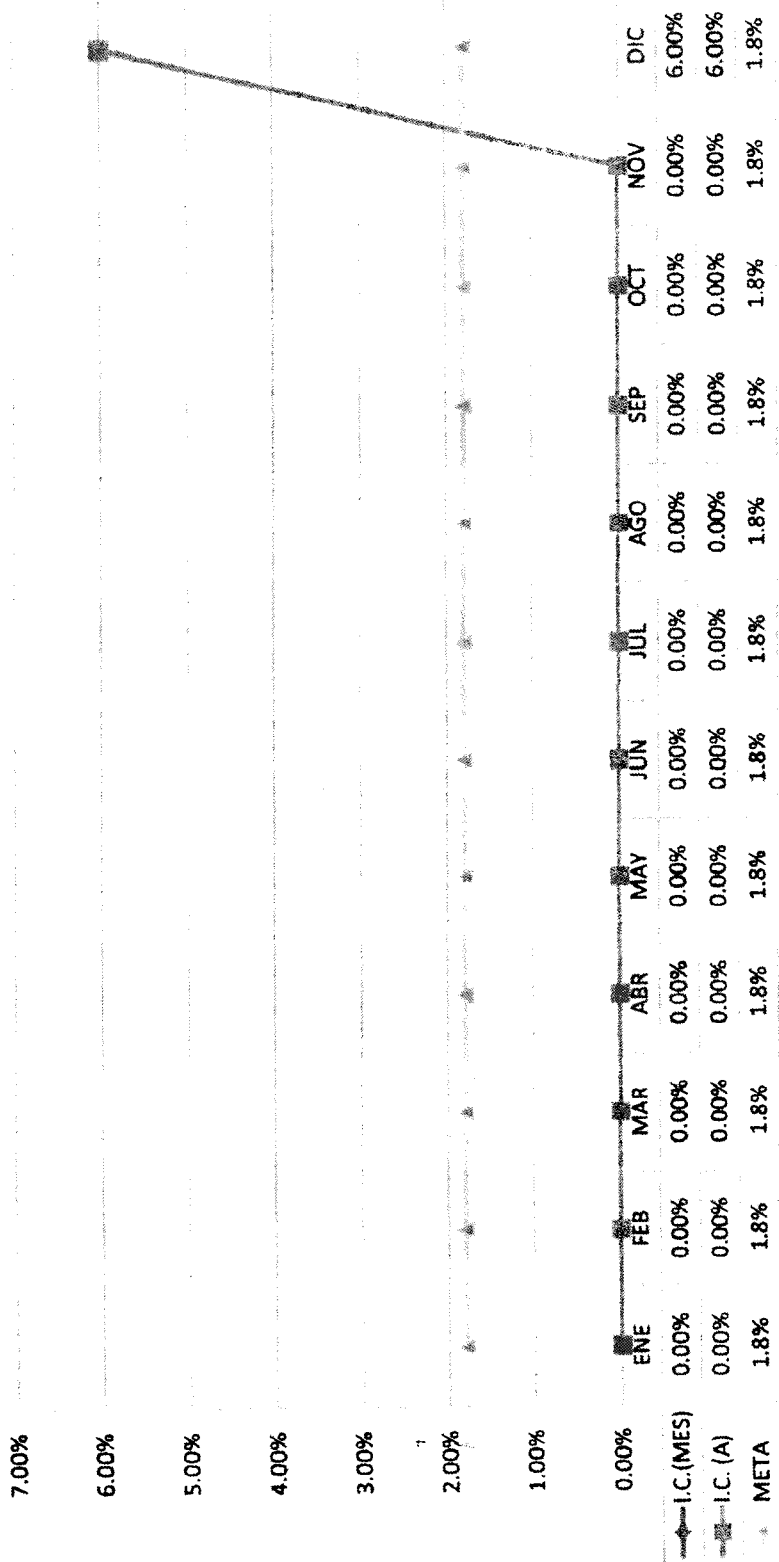
MES	HORAS HOMBRE (mes)	HORAS HOMBRE (acumulado)	HORAS DE CAPACITACION (mes)	HORAS DE CAPACITACION (acumulado)	Indice de Capacitación (mes)	Indice de Capacitación (acumulado)	META
ENE	0	0	0	0	0.00%	0.00%	1.8%
FEB	0	0	0	0	0.00%	0.00%	1.8%
MAR	0	0	0	0	0.00%	0.00%	1.8%
ABR	0	0	0	0	0.00%	0.00%	1.8%
MAY	0	0	0	0	0.00%	0.00%	1.8%
JUN	0	0	0	0	0.00%	0.00%	1.8%
JUL	0	0	0	0	0.00%	0.00%	1.8%
AGO	0	0	0	0	0.00%	0.00%	1.8%
SEP	0	0	0	0	0.00%	0.00%	1.8%
OCT	0	0	0	0	0.00%	0.00%	1.8%
NOV	0	0	0	0	0.00%	0.00%	1.8%
DIC	480	480	27	27	6.00%	6.00%	1.8%

  
**Comercio Nuevo Tumbes**  
**Eifed Carrasco Perez**  
 Representante Común

  
**Yosth Castillo**  
**INGENIERO CIVIL**  
 CIP. 60306

  
**Ing. Juan Ramón Fiestas**  
**ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE**  
 CIP. N° 132186

# INDICE DE CAPACITACIÓN MES DE DICIEMBRE

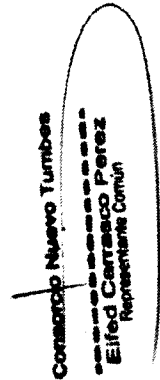


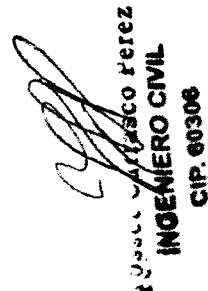
Consejo Nuevo Tumbes  
 Eifed Carrasco Perez  
 Representante Común

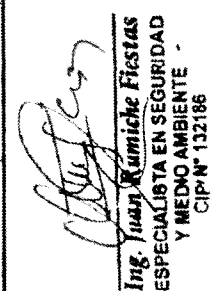
Yóssel V. S. S. S. S.  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 60306

Ing. Juan Ramiche Fiestas  
 ESPECIALISTA EN SEGURIDAD  
 Y MEDIO AMBIENTE  
 CIP N° 132186

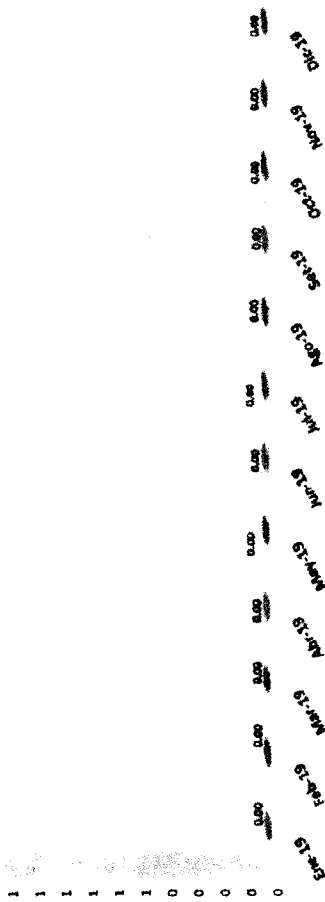
CONSORCIO NUEVO TUMBES		INDICADORES											
MES AÑO	NUMERO DE HORAS TRABAJADAS	N° DE ACCIDENTES		N° DE ENFERMEDADES		N° DE ENFERMEDADES DE ORIGEN OCUPACIONAL		N° DE ENFERMEDADES DE ORIGEN LABORAL		N° DE ENFERMEDADES DE ORIGEN FAMILIAR		N° DE ENFERMEDADES DE ORIGEN SOCIAL	
		TIPO DE ACCIDENTE	TIPO DE ACCIDENTE	TIPO DE ACCIDENTE	TIPO DE ACCIDENTE	TIPO DE ACCIDENTE	TIPO DE ACCIDENTE	TIPO DE ACCIDENTE	TIPO DE ACCIDENTE	TIPO DE ACCIDENTE	TIPO DE ACCIDENTE	TIPO DE ACCIDENTE	TIPO DE ACCIDENTE
		EVENTUAL	RECORRIDO	RECORRIDO	RECORRIDO	RECORRIDO	RECORRIDO	RECORRIDO	RECORRIDO	RECORRIDO	RECORRIDO	RECORRIDO	RECORRIDO
Ene-19	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Feb-19	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mar-19	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abr-19	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
May-19	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Jun-19	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Jul-19	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ago-19	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sep-19	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Oct-19	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nov-19	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Dic-19	480.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ACUMULADO	480.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00


**Consorcio Nuevo Tumbes**  
 Eufed Contraseco Perez  
 Representante Común

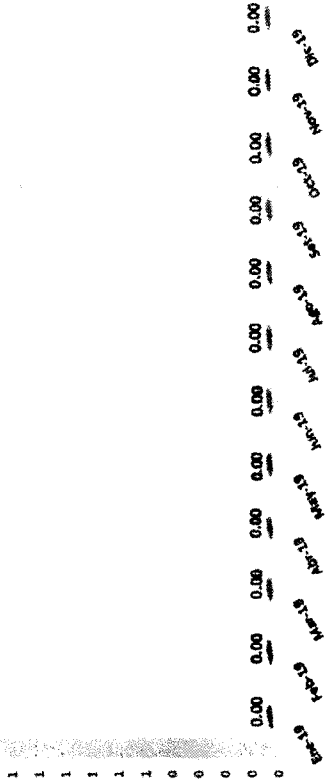

**Rafael Contraseco Perez**  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 60306


**Juan Ramirez Fiestas**  
 ESPECIALISTA EN SEGURIDAD  
 Y MEDIO AMBIENTE -  
 CIP. N° 132186

**INDICES DE FRECUENCIA - 2019**



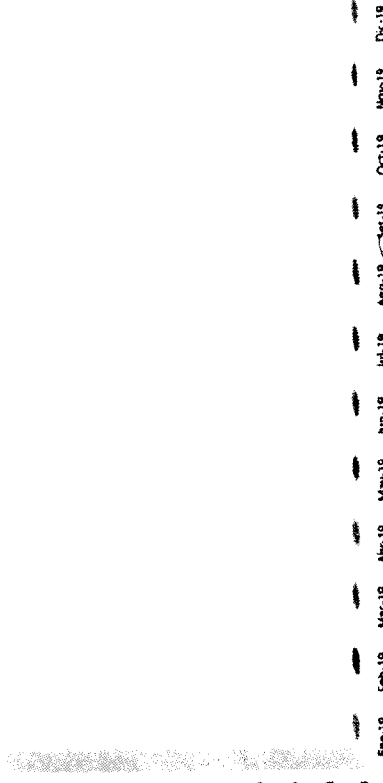
**INDICES DE GRAVEDAD - 2019**



**PORCENTAJE DE ACCIDENTES CON DÍAS PERDIDOS Y SIN DÍAS PERDIDOS**

0%      0%

**FRECUENCIA DE DÍAS PERDIDOS**



Consorcio Nuevo Tumbas

Elifed Carrasco Pérez  
Ingeniero Civil

Yósey Carrasco Pérez  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. 60306

Ing. Juan Karmiche Fiestas  
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD  
Y MEDIO AMBIENTE  
CIPIN° 132186